

**I SECCION ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

SALTA, 28 MAYO 2012

**DECRETO N° 0418****JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049714-SG-2011.**

**VISTO** que el Sr. Jefe de Gabinete, **Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO**, hará uso de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2011, a partir del día 28 de mayo del 2012, reintegrándose a sus funciones el día 11 de Junio del 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de Jefatura de Gabinete, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Secretario de Hacienda C.P.N. **CARLOS FRANCISCO ABELEIRA**;

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR** al Señor Sr. Secretario de Hacienda **C.P.N. CARLOS FRANCISCO ABELEIRA**, la atención de Jefatura de Gabinete, a partir del día 28 de mayo del 2012, hasta el día 10 de Junio de 2012, inclusive.-

**ARTICULO 2°.- TOMAR** conocimiento las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.- EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 MAYO 2012

**DECRETO N° 0419****SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA****REF: Expte N°030081-SG-2012**

**VISTO** que el Señor Secretario de Turismo y Cultura, **Dn. RODOLFO L. ANTONELLI**, se ausentará de sus funciones por razones oficiales el día 28/05/2012 a partir de horas 20:00 y hasta el día 31/05/2012 a horas 21:00, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** con motivo del viaje para asistir a la Ronda de Negocios en la ciudad de Asunción de Paraguay, y a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Secretaria de Turismo y Cultura, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Secretario de Hacienda CPN Carlos Abeleira;

**QUE** a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR** al **SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA CPN CARLOS ABELEIRA** la atención de la **SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA** a partir del día 28/05/2012 a horas 20:00 y hasta el día 31/05/2012 a horas 21:00, por los motivos enunciados en el Considerando.-

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios de Turismo y Cultura, Hacienda y General.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – ABELEIRA – SOTO – ANTONELLI

A/C DE JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0420****SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 012.727-SG-2012.-****VISTO** las actuaciones de referencia; y**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Sra. **MARIA LAURA LOBO**, solicita una ayuda económica, por la suma de \$ 2.000,00, para ser aplicada a los costos que demanda paliar la grave situación económica del grupo familiar y la enfermedad de su hijo de tres años que padece de Hemofilia "B" severa y necesita medicamentos enviados de Buenos Aires;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 12 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

**QUE** a fs. 15 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 17/17 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

**QUE** a fs. 17 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fs. 19/19 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 318/04;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **MARIA LAURA LOBO**, D.N.I. N° 25.885.841, con domicilio en J. A. Fernández N° 948, Villa Soledad de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MARIA LAURA LOBO**.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – CANEPA  
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0421**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000.215-SG-2012.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 el Pbro. **NESTOR ANSELMO ARAMAYO**, Párroco de la Parroquia María Reina, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 12.000,00 mensuales, para ser aplicado a los costo que demanda el funcionamiento de la Escuela Plurideportiva María Reina, la cual beneficiará a cientos de niños y adolescentes de los Barrios El Tribuno, Miguel Aráoz, Intersindical, Hipódromo, Ampliaciones, El Aybal, Los Ceibos y Santa Ana II;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 06/06 vta. autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 144.000,00 en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 12.000,00 cada una;

**QUE** a fs. 18 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria, por 9 meses en el presente Ejercicio, saldo 36.000,00 Ejercicio 2013;

**QUE** a fs. 19 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado; se imputa \$ 108.000,00 para el presente ejercicio, se abonará en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 12.000,00;

**QUE** a fs. 20/20 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

**QUE** a fs. 20 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 144.000,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

**QUE** a fs. 22/22 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

**QUE** a fs. 30 la Subsecretaría Técnica advierte que no se constituyó domicilio donde se producirán los efectos legales, conforme lo previsto por la LPA, motivo por el cual a fs. 30 vta. el Párroco constituye domicilio legal en calle La Razón N° 4.001 de B° El Tribuno;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ **144.000,00** (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL), en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 12.000,00 cada una, a favor del Pbro. **NESTOR ANSELMO ARAMAYO**, Párroco de la Parroquia María Reina, D.N.I. N° 14.865.121, con domicilio en Calle La Razón N° 4001, Barrio El Tribuno, de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Pbro. **NESTOR ANSELMO ARAMAYO**, Párroco de la Parroquia María Reina.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – CANEPA  
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0422**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15897-SG-2012.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Sr. Pedro Florencio Rivero, solicita una ayuda económica por \$ 2.000,00 para ser destinado a los gastos que demanda la intervención quirúrgica de la cadera a la que debe ser sometido el peticionante, quien padece de artrosis grado 3;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 17 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil);

**QUE** a fojas 22 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fojas 23 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fojas 24/24 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

**QUE** a fojas 24 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil) y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fojas 26/26 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor del **Sr. PEDRO FLORENCIO RIVERO, D.N.I. N° 8.163.572**, con domicilio en Calle Francisco Ortiz N° 1.284 Villa Primavera de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al **Sr. Pedro Florencio Rivero.-**

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET – CANEPA  
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 01 JUNIO 2012**

**DECRETO N° 0423**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035572-SG-2011.**

**VISTO** las presentes actuaciones, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 rola Nota de las Señoras **VILTE ALICIA BEATRIZ, D.N.I. N° 11.568.498**, y **VIZCARRA INES BEATRIZ, D.N.I N° 14.644.003**, con domicilio denunciado en Pasaje 20, Casa N° 1415, 9° Etapa, B° Santa Ana I de esta ciudad, solicitando la Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 732, Sector "M", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

**QUE** a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, nombrándose a la señora Vizcarra Inés Beatriz como representante legal, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

**QUE** a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las peticionantes;

**QUE** a fs. 05/06/07 rolan fotocopias de comprobante de pago N° 0000054772, N° 00000074180 y N° 0000074181 sobre la parcela mencionada;

**QUE** a fs. 08 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que la señora Vilte Alicia Beatriz adquirió los derechos de la parcela N° 732, Sector "M", Sección "D", Zona 3° de la citada necrópolis;

**QUE** a fs. 13 la Dirección de Catastro informa que se tomó nota y se registro en plano la Parcela N° 732, Sector "M", Sección "D", Zona 3° en el Cementerio San Antonio de Padua;

**QUE** a fs. 09/10/11 Asesoría Profesional de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

**QUE** el peticionante ha dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 1/70, por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** a favor de las Señoras **VILTE ALICIA BEATRIZ, D.N.I. N° 11.568.498**, y **VIZCARRA INES BEATRIZ, D.N.I N° 14.644.003**, ambas con domicilio legal denunciado en Pasaje 20, Casa N° 1415, 9° Etapa, B° Santa Ana I de esta ciudad, la Concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como N° 732, Sector "M", Sección "D", Zona 3°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

**ARTICULO 2°.-EL** plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**-Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

**ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 4°.- LOS** aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

**ARTICULO 5°.- LOS** concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

**ARTICULO 6°.- EL** incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 7°.- LOS** concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 8°.- TOMAR** razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a su correspondiente registro y notificará del presente Decreto a la señora Vizcarra Inés Beatriz con las formalidades de la ley, y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 9°.-EI** presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 10°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – MADILE  
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0424**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006781-SG-2012.**

**VISTO** las presentes actuaciones, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 rola nota del Sr. **JURADO REYNALDO FRANCISCO, D.N.I. N° 10.432.800** y la Sra. **TORRES INES RAQUEL, D.N.I N° 16.297.225**, ambos con domicilio denunciado en Los Jazmines 852 B° Tres Cerritos de esta Ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 1022 – Sector "R" - Sección "D" – Zona 2°, ubicada en el cementerio San Antonio de Padua;

**QUE** a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, nombrándose al Sr. Jurado Reynaldo Francisco como representante legal, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

**QUE** a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los peticionantes;

**QUE** a fs. 05/06/07/08/09 rolan fotocopias de comprobantes de pago N° 0000070791, N° 0000071643, N° 0000072417, N° 0000074612 y N° 0000074613 sobre la parcela mencionada;

**QUE** a fs. 10 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que el Sr. Jurado Reynaldo Francisco adquirió los derechos de la Parcela N° 1022 – Sector "R" - Sección "D" – Zona 2° de la citada necrópolis;

**QUE** a fs. 15 la Dirección de Catastro informa que se tomó nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 1022 – Sector "R" - Sección "D" – Zona 2°;

**QUE** a fs. 16/17 rola Dictamen N° 061/12 de la Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

**QUE** los peticionantes han dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 1/70, por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** a favor del Sr. **JURADO REYNALDO FRANCISCO, D.N.I. N° 10.432.800** y la Sra. **TORRES INES RAQUEL, D.N.I N° 16.297.225**, ambos con domicilio denunciado en Los Jazmines 852 B° Tres Cerritos de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el cementerio de San Antonio de Padua, identificada como N° 1022 – Sector "R" - Sección "D" – Zona 2°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

**ARTICULO 2°.-EL** plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

**ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 4°.- LOS** aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

**ARTICULO 5°.- LOS** concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

**ARTICULO 6°.- EL** incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 7°.- LOS** concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 8°.- TOMAR** razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. Jurado Reynaldo Francisco con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 9°.- El** presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 10°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – MADILE  
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIONES**

SALTA, 31 MAYO 2012

**RESOLUCION N° 009****INTENDENCIA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 0040153-5498/2012-0.**

**VISTO** la presentación efectuada por la Directora General de Políticas Sociales para Personas con Discapacidad de la Secretaría de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Derechos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la misma solicita se ratifique o rectifique al representante del Municipio ante el Consejo Provincial de Discapacidad;

**QUE** por Resolución N° 20/11 de la Secretaría de Acción Social se designa como representante ante el Consejo antes mencionado al Sr. Gabriel Alejandro Olivera DNI. N° 18.560.973;

**QUE** por lo expuesto resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RATIFICAR** la designación del Sr. **GABRIEL ALEJANDRO OLIVERA** DNI. N° 18.560.973, como Representante de la Municipalidad de la Ciudad de Salta ante el Consejo Provincial de Discapacidad, efectuada mediante Resolución N° 20/11 de la Secretaría de Acción Social.-

**ARTICULO 2°.- DEJAR** establecido que el funcionario designado en el Artículo anterior, no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación.-

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia de la presente Resolución por Secretaría General al Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al funcionario designado en el artículo 1° por Dirección General de Despachos.-

**ARTICULO 5°.- TOMAR** razón la Secretaría de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 MAYO 2012

**RESOLUCION N° 010****INTENDENCIA.-****REFERENCIA: NOTA SIGA N° 4451/2.012.-**

**VISTO** las presentes actuaciones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las mismas la Sra. Secretaria de Acción Social, propone a la Lic. Isabel del Valle Figueroa, como representante del Municipio ante el Programa Municipios y Comunidades Saludables, en el 1° Encuentro Regional de Municipios y Comunidades Saludables del Noroeste a realizarse el 31 de Mayo del corriente año en San Salvador de Jujuy;

**QUE** la citada profesional se destaca por relacionarse y llevar a cabo trabajos con injerencia en el ámbito y cuestiones inherentes a Municipios y Comunidades Saludables;

**QUE** por lo antes expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** a la LIC. **ISABEL DEL VALLE FIGUEROA**, DNI. N° 14.176.439, representante del Municipio ante el Programa Municipios y Comunidades Saludables, en el 1° Encuentro Regional de Municipios y Comunidades Saludables del Noroeste a realizarse el 31 de Mayo del corriente año en San Salvador de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que la agente designada en el artículo 1°, no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a la asignada en su respectivo Decreto de designación.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón Secretaría de Acción Social con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la LIC. Isabel del Valle Figueroa del contenido de la presente Resolución por la Dirección de Despacho de Secretaría de Acción Social.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 ABRIL 2012

**RESOLUCION N° 082****SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005392-SG-11.-**

**VISTO** la Resolución N° 040 de fecha 01/03/12, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1° se da por finalizada la búsqueda del expediente N° 0067839/03

**QUE** a fs. 70 Procuración General advierte que corresponde mencionar el expediente municipal N° 47045/86 y no el expediente judicial N° 67839/03;

**QUE** por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** el **ARTICULO 1°** de la Resolución N° 040/12 el que deberá leerse de la siguiente manera:

**"ARTICULO 1°.- DAR** por **FINALIZADA** la búsqueda del expediente Municipal N° 47045/86, en atención a las razones invocadas en el considerando".-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** conocimiento por **SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS** y **SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO**.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 ABRIL 2012

**RESOLUCION Nº 083**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 018520-SG-12.-**

**VISTO** la Resolución Nº 057 de fecha 17/11/08, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Subsecretario de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda, solicita se deje sin efecto la Resolución antes mencionada, en virtud del cambio de circuitos y de la modificación del Decreto Nº 0318/04 – Artículos 10 y 11;

**QUE** en razón de lo anteriormente expuesto corresponde Dejar sin Efecto en todas sus partes la Resolución Nº 057/08;

**QUE** es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO** en todas sus partes la Resolución Nº 057 de fecha 17/11/08, por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2º.- TOMAR** razón la **SECRETARIA DE HACIENDA** con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 MAYO 2012

**RESOLUCION Nº 124**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. Nº 62870-SH-2009.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 41 por el Dr. Nicolás Longarte, letrado apoderado del Sr. Luis Guillermo García D.N.I Nº 22.637.739, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 02/12/10, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve autorizar la baja retroactiva, del dominio BOZ 883, a partir del 12/09/2005, previa cancelación del total adeudado, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 49/50 Asesoría Jurídica de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 13 fue notificada el día 10/12/10, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 06/07/2011 según sello de Mesa de Entradas de la Municipalidad, surge de autos que fue presentado extemporáneamente, por lo que habiéndose cumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico aconseja rechazar el mismo;

**QUE** por lo expuesto corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Nicolás Longarte, letrado apoderado del Sr. Luis Guillermo García D.N.I Nº 22.637.739, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 02/12/10, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes. -

**ARTICULO 2º.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR** al Sr. LUIS GUILLERMO GARCIA y al Dr. NICOLAS LONGARTE, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 MAYO 2012

**RESOLUCION Nº 125**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 23102-SG-2011.-**

**VISTO** la presentación efectuada a fs. 263 y 264 por la firma Simón Zeitune e Hijo S.A. mediante la cual manifiesta que la Resolución Nº 099/12 incurrió en un error material o de cálculo respecto del monto adjudicado mediante dicho instrumento legal, correspondiente al procedimiento de Concurso de Precios Nº 01/12, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el monto adjudicado en la citada Resolución asciende a la suma de \$ 30.427,60 (pesos treinta mil cuatrocientos veintisiete con 60/100), correspondiente a los ítems Nºs 1, 2 y 5 de la oferta alternativa adjunta a fs. 234 y los ítems Nºs 3 y 4 de su oferta básica a fs. 233;

**QUE** efectivamente se incurre en un error material y/o aritmético en cuanto al monto adjudicado, ascendiendo el correcto monto por adjudicación a la suma de \$ 31.103,80 (pesos treinta y un mil ciento tres con 80/100) Asimismo la firma adjudicada reduce el monto de su oferta a la suma de \$ 31.011,25 (pesos treinta y un mil once con 25/100), conforme consta a fs. 263 y 264;

**QUE** a fs. 265 Dirección de Contrataciones solicita se realice la rectificación del Artículo 3º de la Resolución Nº 099/12, a los efectos de que se subsane el mismo, siendo dicho criterio compartido a fs. 266 por Dirección General de Contrataciones;

**QUE** a fin de subsanar el equívoco procede su rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** el Art. 3º de la Resolución Nº 099 de fecha 02/05/2012 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"ARTICULO 3º.- ADJUDICAR** en el marco de lo establecido en el art. Nº 10 de la Ley Nº 6.838 y del art. Nº 10, pto. 1) del Decreto Nº 0931/96, la contratación a la oferta presentada por la empresa **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.**, por la suma de **\$ 31.011,25 (pesos treinta y un mil once con 25/100)**, correspondiente a los ítems Nº 1, 2 y 5 de su oferta alternativa y los ítems Nº 3 y 4 de su oferta básica, por resultar la

más conveniente a los intereses del Estado Municipal en razón de su calidad, encontrándose dentro del presupuesto oficial y cumplimentado con todos los requisitos formales y técnicos exigidos.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** del presente Instrumento Legal por Dirección Despacho de la Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 MAYO 2012

**RESOLUCION N° 126**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047295-JG-2011.-**

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 02/12, convocada para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO Y CALZADOS PARA EL USO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución N° 001/11 (fs. 45/46) de Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial se aprueba el Pliego de Condiciones de conformidad a lo exigido por el Art. N° 81 del Decreto N° 0318/04 y por medio de Resolución N° 001/12 (fs. 50/50 vta.) de la Secretaría de Hacienda se autorizó el llamado a Licitación Pública según lo reglamentado por el Decreto N° 0302/11;

**QUE** según Acta Extraprotocolar Municipal N° 12 (fs. 97) se presentaron a formular oferta dos (02) Empresas del rubro, correspondiente a la firma SWAT Indumentaria del Sr. Ramón Carmelo Nieto y NUEVA FORMA S.R.L.;

**QUE** la Comisión de Preadjudicación considera a fs. 190/192 aprobar el proceso llevado a cabo para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO Y CALZADOS PARA EL USO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", mediante Licitación Pública N° 02/12 con un presupuesto oficial de \$ 126.397,00 (pesos ciento veintiséis mil trescientos noventa y siete) y declara inadmisibles las ofertas presentadas por la Firma SWAT Indumentaria del Sr. Ramón Carmelo Nieto, por incumplimiento del Art. 1º, inciso f) del Pliego de Cláusulas Particulares, declara admisible la oferta presentada por la Firma NUEVA FORMA S.R.L. quien cotiza la totalidad de los insumos requeridos y ofrece alternativa por los ítems N°s 1 al 11 y 48 al 55 por idéntico precio, como así también preadjudica la contratación antes citada a la oferta presentada por la Firma NUEVA FORMA S.R.L. por ser conveniente a los intereses del Estado Municipal;

**QUE** la Dirección de Contrataciones a fs. 197/198 vta. y Dirección General de Contrataciones a fs. 199/199 vta. comparten lo vertido por la Comisión de Preadjudicación;

**QUE** a fojas 201/201 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** la Licitación Pública N° 02/12 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO Y CALZADOS PARA EL USO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 126.397,00 (ciento veinte seis mil trescientos noventa y siete).-

**ARTICULO 2º.-DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la Firma SWAT Indumentaria del Sr. Ramón Carmelo Nieto.-

**ARTICULO 3º.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la Firma NUEVA FORMA S.R.L.-

**ARTICULO 4º.-ADJUDICAR** la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la Empresa NUEVA FORMA S.R.L., por la suma de \$ 126.200,00 (pesos ciento veintiséis mil doscientos), correspondiente a los ítems de su oferta básica y original, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 5º.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 6º.-LA** firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAYO 2012

**RESOLUCION N° 127**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29342-SG-2012.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Sr. Secretario de Financiamiento y Desarrollo Local solicita autorice el pago del gasto de combustible y viáticos correspondientes por viaje oficial a la Ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy para las Lic. Marcela Noemí Llanos- Directora de Responsabilidad Social Empresarial- y Agustina Solá Usandivaras- Coordinadora de la Ejecución del Programa Nacional de Municipios Saludables-, quienes participarán del 1º "Encuentro Regional de Municipios y Comunidades Saludables del Noroeste" el día 31 de Mayo del 2012 a hs. 8.30 hasta hs. 18.00;

**QUE** a fojas 16 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 315,25;

**QUE** a fojas 17 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 18/18 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto N° 0318/04);

**QUE** a fojas 18 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 315,25 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

**QUE** a fojas 19 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 23);

**QUE** a fojas 22/22 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

**QUE** mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 315,25 (Pesos Trescientos Quince con Veinticinco Centavos), en concepto de liquidación de combustible y viáticos con oportuna rendición de cuentas, a favor de:

**MARCELA NOEMI LLANOS- DIRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LA SECRETARIA DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO LOCAL (GRUPO "B")**

Viáticos 2/3 de día a razón de \$ 150,00 p/día (el 31/05/2012).....\$ 100,00  
Combustible ida y vuelta Salta- San Salvador de Jujuy vehículo particular marca Volkswagen Fox 1.6 patente FNC-587 Modelo 2006 km con un consumo de 1 litros de nafta súper cada 12 Km = 20,67 litros a razón de \$ 6,35 el litro=..... \$ 131,25  
TOTAL.....\$ 231,25

**AGUSTINA SOLA USANDIVARAS- PLANTA TRANSITORIA- ESTAMENTO DE APOYO- FUNCIONARIA ESTRUCTURA POLITICA NIVEL INFERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO LOCAL (GRUPO "C")**

Viático 2/3 de día a razón de \$ 126,00 por día (el 31/05/2012).....\$ 84,00  
TOTAL.....\$ 84,00

**TOTAL A LIQUIDAR .....\$ 315,25**

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 MAYO 2012

**RESOLUCION N° 128**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9769-SG-2012.-**

**VISTO** la Nota de Pedido N° 00423/12 (fs. 18), mediante la cual Secretaría de Acción Social, solicita el "ALQUILER DE DOS (2) PILETAS CLIMATIZADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 12 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

**QUE** a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas informa la Factibilidad Financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 15 días Factura Conformada;

**QUE** a fs. 19 y 19 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

**QUE** a fs. 20 Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 38.400,00 (Pesos treinta y ocho mil cuatrocientos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

**QUE** a fs. 23 Dirección de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 38.400,00 (Pesos treinta y ocho mil cuatrocientos con 00/100, monto que se encuadra en lo dispuesto por el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Art. N° 9, punto 1) del Decreto N° 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, siendo dicho criterio compartido por Dirección General de Contrataciones a fs.21;

**QUE** a fs. 27 Secretaría de Acción Social emitió Resolución N° 014/12, mediante la cual se aprueba el Pliego de Clausulas Particulares y Condiciones Generales que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y a fs. 51 sugiere a funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

**QUE** a fs. 53 y 53 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para el "ALQUILER DE DOS (2) PILETAS CLIMATIZADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", según Nota de Pedido N° 00423/12, por una inversión aproximada de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 38.400,00 ).-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

**Sr. JESUS A. OLIVERA: Director de Deportes Especiales.**

**Sr. EDUARDO R. CATTANEO: Subsecretario de Acción Social y Coordinación General.**

**Dr. GUSTAVO B. GUIÑEZ: Asesor Profesional de la Secretaría de Acción Social.**

**Dr. RODRIGO RUBEN FANTI: Secretaria de Hacienda.**

**ARTICULO 3°.- DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las



asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 4°.- POR** Despacho de la Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

**ARTICULO 5°.- DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 6°.- TOMAR** conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaría de Acción Social.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 MAYO 2012

**RESOLUCION N° 129**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17020-SG-2012.-**

**VISTO** la Nota de Pedido N° 00624/12 (fs. 07), mediante la cual Secretaría de Gobierno, solicita la "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACION", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 08 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

**QUE** a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas informa la Factibilidad Financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 15 días Factura Conformada;

**QUE** a fs. 13 y 13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

**QUE** a fs. 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 31.150,00 (Pesos treinta y un mil ciento cincuenta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

**QUE** a fs. 15 Dirección de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 31.150,00 (Pesos treinta y un mil ciento cincuenta con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Artículo N° 10 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, inc. b), punto 1) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para el llamado a Concurso de Precios, siendo dicho criterio compartido por Dirección General de Contrataciones a fs.14;

**QUE** a fs. 22 Secretaría de Gobierno emitió Resolución N° 006/12, mediante la cual se aprueba el Pliego de Clausulas Particulares y Condiciones Generales que registrará el llamado a Concurso de Precios, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y a fs. 46 sugiere a funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

**QUE** a fs. 48 y 48 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACION", según Nota de Pedido N° 00624/12 (fs. 07), por una inversión aproximada de **PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 31.150,00).**-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del Concurso de Precios, la que estará integrada de la siguiente manera:

**Dr. GASTON G. GALINDEZ: Subsecretario de Prevención y Emergencia.**

**Sr. JORGE DAVID LUNA: Director General de Atención Ciudadana.**

**Dr. RODRIGO RUBEN FANTI: Secretaria de Hacienda.**

**ARTICULO 3°.- DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 4°.- DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 5°.- TOMAR** conocimiento por Dirección de Contrataciones y Subsecretaría de Prevención y Emergencia.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 MAYO 2012

**RESOLUCION N° 130**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48879/07, NOTAS SIGA N°s 1203/11 y 4505/11.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 65/66 por el Sr. Alfredo Gómez Bello, contra la Resolución S/N emitida por la Dirección General de Rentas con fecha 30 de Diciembre de 2010, que consta a fs. 51 mediante la cual no se hace lugar al pedido de no actualización ni aplicación de intereses al importe liquidado en concepto de derechos de construcción y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y sgtes. de la Ordenanza N° 6330. Atento a que la Resolución de fs. 51 fue notificada el día 3 de Febrero de 2011 según cedula de notificación de fs. 52 y que la presentación del Recurso (fs. 65/66) se formalizó el día 24 de Febrero de 2011, conforme lo certifica en el cargo de fs. 66, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

**QUE** teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 509 del C.C y la jurisprudencia de la CSJN, en el caso Citibank N.A., en donde explica cómo deben ser las circunstancias para que se exima de mora al deudor, las que deben ser: a) excepcionales, b) ajenas al deudor, c) restrictivamente apreciadas y d) que hayan impedido al deudor el oportuno cumplimiento de la obligación tributaria;

**QUE** de las constancias se desprende que el deudor se presentó voluntariamente a abonar los derechos de construcción y que al no estar separado el catastro N° 156498, del que le da origen al catastro N° 149687, no se pudo imputar la deuda al catastro respectivo;

**QUE** se trata de una situación excepcional pues el catastro N° 156498 recién tuvo fecha de asignación en la Dirección General de Inmuebles el día 05/02/2009, siendo que el catastro que le dio origen fue dado de baja el día 11/11/08;

**QUE** esa demora, generó imposibilidad en el Organismo Fiscal para la correcta determinación del monto de la deuda, lo que impidió al deudor el cumplimiento de la obligación tributaria en tiempo y forma;

**QUE** de la cuenta corriente que se extrae del Sistema Itron, se determina la deuda en concepto de derechos de construcción por el período fiscal 2007 en la suma de \$ 1.879,41 (Mil Ochocientos Setenta y Nueve con Cuarenta y Un Centavos) en concepto de capital más \$ 1.358,81 (Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con Ocho y Un Centavos) en concepto de accesorios los cuales fueron liquidados con fecha 22/07/11;

**QUE** teniendo en cuenta las facultades del Organismo Fiscal establecidas en el Art. 18 inc. K del TCM y que el contribuyente ha obrado con la debida diligencia, la Dirección General de Asesoría Legal concluye que debe hacerse lugar al recurso interpuesto y no aplicar a la deuda por derechos de construcción a favor de este Fisco los intereses generados para la configuración de la mora;

**QUE** por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Alfredo Gómez Bello, D.N.I. N° 21.633.427 en contra de la Resolución S/N emitida por la Dirección General de Rentas con fecha 30 de Diciembre de 2010.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. Alfredo Gómez Bello, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 MAYO 2012

**RESOLUCION N° 131**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028344-SG-2012 y NOTA SIGA N° 4563/12.-**

**VISTO** que por Resolución N° 110/12 se autoriza la suma de \$ 2.185,50 en concepto de liquidación de pasajes vía aérea a favor del Sr. Mauro Diego Sabbadini- Subsecretario de Desarrollo y Cooperación de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local, para viajar a la Ciudad de Buenos Aires el día miércoles 17/05/12 a horas 21:00, con regreso el día lunes 20/05/12 a horas 18:05, para concretar reuniones en misión oficial, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 15 el Sr. Secretario de Financiamiento y Desarrollo Local informa que el viaje programado a la Ciudad de Buenos Aires del

Subsecretario de Desarrollo y Cooperación, Sr. Mauro Diego Sabbadini, queda cancelado debido a razones de reorganización de la agenda del funcionario;

**QUE** en consecuencia corresponde la emisión del Instrumento legal que deje sin efecto la Resolución N° 110/12;

**POR ELLO:**

**EI SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DEJAR** sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 110/12 de fecha 16 de mayo de 2012, por los motivos enunciados en el Considerando.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTADURIA GENERAL, SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO LOCAL.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. Mauro Diego Sabbadini-Subsecretario de Desarrollo y Cooperación de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 MAYO 2012

**RESOLUCION N° 132**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21019-SG-2012.-**

**VISTO** la Nota de Pedido N° 00910/12 (fs. 115), mediante la cual Secretaría de Obras Públicas solicita la realización de la Obra: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGON EN CALLE LOS MIRLOS DE BARRIO LIMACHE", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 06 obra copia de Resolución N° 098/12 de la Secretaría de Obras Públicas, la cual aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81;

**QUE** Dirección General de Presupuesto a fojas 119 otorga la imputación presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

**QUE** Subsecretaría de Finanzas a fojas 120 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días;

**QUE** Dirección de Control del Gasto efectúa a fojas 121 y 121 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

**QUE** Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 121 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 877.139,76 (Pesos ochocientos setenta y siete mil ciento treinta y nueve con 76/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 0337/09 y 0318/04;

**QUE** a fojas 122 Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 877.139,76 (Pesos ochocientos setenta y siete mil ciento treinta y nueve con 76/100), monto que se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 inciso b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Decreto N° 0931/96, en consecuencia solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios. Asimismo sugiere a los miembros que integrarán la Comisión

de Preadjudicación quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

**QUE** a fojas 124 y 124 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos N° 0931/96, N° 0318/04, N° 0542/08 y N° 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a DIRECCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS dependiente de DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la realización de la Obra: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGON EN CALLE LOS MIRLOS DE BARRIO LIMACHE", por el presupuesto oficial de \$ 877.139,76 (Pesos ochocientos setenta y siete mil ciento treinta y nueve con 76/100).-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del Concurso de Precios, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

**Ing. LEONARDO J. BARAZZUTTI:** Director de Control y Ejecución de Obras de Ingeniería de la Secretaría de Obras Públicas.  
**Dr. FERNANDO J. CARDOZO:** Director General de Asuntos Legales, dependiente de Secretaría de Obras Públicas.  
**Ing. MARIA MERCEDES QUISPE:** Subsecretaría de Obras de Ingeniería.  
**Dr. MARCELO ARANDA:** Dirección de Control del Gasto.

**ARTICULO 3°.- DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo 2°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2°, del contenido de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- DAR** por Dirección General de Presupuesto la Imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 MAYO 2012

**RESOLUCION N° 133  
SECRETARIA DE HACIENDA  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006473-SG-2012.-**

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 05/12, convocado para la "ADQUISICION DE CARTUCHOS Y TONERS ORIGINALES" con destino a Procuración General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según Acta Extraprotocolar Municipal N° 28 (fs. 69) se deja constancia de la inexistencia de sobres presentados a la convocatoria del llamado a Concurso de Precios N° 05/12;

**QUE** la Dirección de Contrataciones a fs. 70, luego de efectuar el análisis pertinente entiende que correspondería: Declarar desierto el llamado a Concurso de Precios N° 05/12 y se autorice el llamado a Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa en los términos del Artículo 13 inciso b) de la Ley N° 6.838;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO** el llamado a Concurso de Precios N° 05/12.-

**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** a la DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de Dirección General de Contrataciones, a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA en los términos del Artículo N° 13 Inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838.-

**ARTICULO 3°.-ESTABLECER** que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Art. N° 2, es con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento que rigió el llamado a Concurso de Precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Artículo N° 13, inc. b).-

**ARTICULO 4°.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 5°.-TOMAR** conocimiento Dirección General de Contrataciones y Procuración General.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 MAYO 2012

**RESOLUCION N° 134  
SECRETARIA DE HACIENDA  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2003-SG-2012.-**

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 03/12, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO DE 39 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES", autorizada mediante Resolución N° 054/12 (fs. 22) de esta Secretaría, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según Acta Extraprotocolar Municipal N° 16 (fs. 73) se presentaron a formular ofertas dos (02) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas ACCLIMATARE S.R.L. y RM SOLUCIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES de Julio Cesar Ramírez Martínez;

**QUE** la Comisión Evaluadora, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 157/157 vta., aconsejando declarar inadmisibles las ofertas de la firma ACCLIMATARE S.R.L. por incumplimiento a lo dispuesto en el Art. N° 1 inc. f) del pliego de cláusulas particulares y admitir la oferta presentada por la firma RM SOLUCIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES de Julio Cesar Ramírez Martínez;

**QUE** la Dirección de Contrataciones comparte en todos sus términos lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación (fs. 163/166), recomendando la emisión del instrumento legal correspondiente;

**QUE** la Dirección General de Contrataciones, en fs. 167 comparte en todos sus términos el dictamen emitido por Dirección de Contrataciones, por lo que solicita el dictado del instrumento legal, atento a lo establecido en el Artículo N° 9 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Artículo N° 9, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, que correspondería realizar la adjudicación a la firma RM SOLUCIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES de Julio Cesar Ramirez Martínez;

**QUE** a fojas 169 y 169 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Licitación Pública N° 03/12 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO DE 39 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES**", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 170.430,00 (Pesos ciento setenta mil cuatrocientos treinta con 00/100).-

**ARTICULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **ACCLIMATARE S.R.L.**, por incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° inc. f) del Pliego de Condiciones Particulares.-

**ARTICULO 3°.- ADMITIR** la oferta presentada por la firma **RM SOLUCIONES ELÉCTRICAS INDUSTRIALES de Julio Cesar Ramirez Martínez.**-

**ARTICULO 4°.- ADJUDICAR** la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución a la firma **RM SOLUCIONES ELÉCTRICAS INDUSTRIALES de Julio Cesar Ramirez Martínez**, por la suma de \$ **95.100,00 (Pesos noventa y cinco mil cien con 00/100)**, correspondiente a todos los servicios requeridos, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal en razón de la razonabilidad de su cotización y el cumplimiento de todos los requisitos formales y sustanciales exigidos.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido de la presente Resolución a las firmas **ACCLIMATARE S.R.L** y **RM SOLUCIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES de Julio Cesar Ramirez Martínez.**-

**ARTICULO 6°.- DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 7°.- LA** firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 MAYO 2012**

**RESOLUCION N° 135  
SECRETARIA DE HACIENDA.-  
REFERENCIA: EXPTE. N° 021528-SG-2011.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Miriam del Valle Ramirez, en contra de la Resolución S/N° de fecha 15/07/11, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve no hacer lugar a la solicitud de responsabilidad tributaria parcial, con respecto al pago del Impuesto a la Radicación del Automotor referente al Dominio N° AFX 001, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite dictamen a fs. 38/39 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 15 fue notificada el día 22/07/11, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 08/09/11, surge de autos que fue presentado extemporáneamente, por lo que habiéndose cumplido los plazos para interponer el recurso jerárquico aconseja rechazar el mismo;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Miriam del Valle Ramirez, D.N.I. N° 11.592.697, en contra de la Resolución S/N° de fecha 15/07/11, emitida por Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** a la Sra. Miriam del Valle Ramirez, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 MAYO 2012**

**RESOLUCIÓN N° 136  
SECRETARIA DE HACIENDA  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26.307 – SG – 2012.-**

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente al Pedido de Pedido N° 1009/12 de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local para la contratación: "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO PARA LA CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO**"; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme a lo solicitado e informado por el Secretario de Financiamiento y Desarrollo Local a fs. 01, cabe mencionar la urgencia de concretar la contratación objeto de las presentes, para que pueda instrumentarse mediante el financiamiento otorgado por el Instituto Nacional del Teatro, según lo informado por la citada Secretaría a través de la Subsecretaría de Desarrollo y Cooperación en su Nota de fs. 15;

**QUE** la citada Subsecretaría informa que para la adquisición de los equipos de sonido e iluminación para la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario el Instituto Nacional del Teatro procedió a depositar

oportunamente en una cuenta a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta la suma de \$ 40.000;

**QUE** asimismo informa que la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario es un proyecto de entidad nacional a repetirse en diferentes ciudades de la Nación Argentina, por lo que el Instituto Nacional del Teatro establece normativas técnicas uniformes para todas, señalando además que ni en la Provincia de Salta ni en el NOA se encuentran empresas con la capacidad técnica para cumplimentar esos requisitos técnicos y presupuestarios;

**QUE** por la causa expuesta, la representante de la Provincia de Salta del Instituto Nacional del Teatro mediante Nota N° 51/11 (fs. 14), recomienda que la compra de los elementos de iluminación y sonido se realice a la empresa DEXEL S.R.L. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**QUE** la citada empresa comunica que el presupuesto y las condiciones para la provisión de los elementos mencionados vencen el día 01/06/12, por lo que la Subsecretaría de Desarrollo y Cooperación solicita la urgente contratación de referencia en el marco de lo dispuesto por el artículo 13, inc. h) de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario N° 931/96;

**QUE** en consideración a los hechos mencionados, se plantea la necesidad de acudir a procesos de contrataciones no tradicionales a fin de economizar tiempos y contar con la contratación a la mayor brevedad posible, lo que impone la sustracción del proceso selectivo del contratista de los conductos habituales de contratación;

**QUE** la situación planteada impone su encuadre en lo dispuesto por el artículo 13, incs. h) y d) de la Ley N° 6838, atento a que la premura que requiere la contratación, puede conceptualizarse como una "probada razón de urgencia" y ejecutarse a través de una empresa de acreditada especialidad;

**QUE** los requisitos para que una situación pueda configurar urgencia o emergencia, son que la misma sea concreta, inmediata, probada y objetiva, extremos que según dictamen de fs. 16/17 vta se encuentran acreditados;

**QUE** en el presente caso existe una urgencia por parte del Estado Municipal, como así también el riesgo cierto de perder un beneficio ya acordado con el Instituto Nacional del Teatro, organismo que financiaría esta adquisición;

**QUE** la empresa recomendada resultaría DEXEL S.R.L., ya que justifica su competencia y especialidad en razón de su experiencia particular y técnica y posee un precio totalmente conveniente en el mercado actual;

**QUE** a fs. 09 rola la intervención de la Dirección General de Presupuesto emitiendo la imputación presupuestaria correspondiente;

**QUE** a fs. 10 se otorga la respectiva factibilidad financiera a través de la Subsecretaría de Finanzas: contado contra factura conformada ;

**QUE** finalmente a fs. 13 vta. la Dirección de Control del Gasto y el Subsecretario de Planificación y Control Económico efectúan el control de la partida presupuestaria correspondiente para el Ejercicio 2012, autorizando la contratación, todo ello conforme a las exigencias dispuestas por el art. 6° del Decreto N° 318/04;

**QUE** a fs. 19 y vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma la intervención correspondiente, informando que el procedimiento administrativo impuesto a las actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08, 573/08 y 627/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**  
**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA LA CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO", conforme a la Nota de Pedido N° 1009/12 realizada por la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local, con un presupuesto oficial de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos Setenta y Seis).

**ARTICULO 2°.- ADJUDICAR** la contratación mencionada en el artículo anterior, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13, incs. h) y d) de la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 931/96, a la empresa DEXEL S.R.L., con domicilio en Avda. General Paz N° 13.130 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la suma de \$ 40.476,14 (Pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 14/100) IVA incluido, conforme al detalle, condiciones y especificaciones técnicas comprendidas en la Nota de Pedido N° 1009/12, todo ello por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 3°.- DAR** por DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO la imputación correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.- CONFECCIONAR y SUSCRIBIR** la Orden de Compra correspondiente con la empresa adjudicataria en las condiciones mencionadas en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 MAYO 2012

**RESOLUCION N° 013**  
**SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS – Dirección General de Capacitación**  
**REFERENCIA: 030512-SG-2012 - Subsecretaria de Prevención y Emergencia.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la Subsecretaría de Prevención y Emergencia solicita se apruebe el "Plan de Capacitación Anual" para el presente año, el cual constituye un instrumento necesario que determinará las prioridades de formación del personal conforme al perfil necesario en cada una de sus Direcciones,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** entre las competencias otorgadas a la Dirección General de Capacitación le corresponde la relacionada con diseñar e implementar políticas de fortalecimiento en la gestión de los recursos humanos que resulten prioritarios para la capacitación de los mismos y desarrollar procesos de formación y perfeccionamiento, manteniendo relaciones funcionales con instituciones y áreas municipales que lo requieran;

**QUE** es competencia de la Dirección General de Capacitación la de fortalecer desde la autoridad funcional la vinculación con las distintas áreas de la municipalidad;

**QUE** la Subsecretaria de Prevención y Emergencia en conjunto con la Dirección General de Capacitación han concebido y coordinado la realización del "Plan de Capacitación Anual" del personal perteneciente a la Subsecretaria de Prevención y Emergencia;

**QUE** la capacitación de dicho personal es un proceso educacional de carácter estratégico aplicado de manera organizada y sistemática para el fortalecimiento de la Institución, mediante el cual el personal

adquiere, desarrolla conocimientos y habilidades específicas en cuestiones vinculadas con la detección, mitigación y/o neutralización de los factores de riesgos;

**QUE** la capacitación permanente conlleva al mejoramiento continuo, con el propósito de elevar el grado y calidad de desempeño, conforme a criterios y normas aceptadas;

**QUE** el dictado de los cursos de capacitación tiene como objetivos: lograr en los empleados municipales un equilibrio en sus actividades de acuerdo a las funciones que desempeñan. Hacer conocer las normas de prevención y emergencia y el valor relevante de las tareas de un funcionario público como prestador de un servicio a la comunidad;

**QUE** el plan anual de Capacitación Anual contempla dos áreas de formación: el área Teórico Instrumental y el área de las Practicas Profesionales, articuladas entre sí e integradas en diferentes instancias durante el periodo educativo;

**QUE** para garantizar la calidad en la formación, quienes ingresen a este sistema deberán cumplimentar la totalidad de las materias hasta la acreditación de las competencias establecidas como Operador de Prevención y Emergencias;

**QUE** a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.- APROBAR** el "Plan de Capacitación Anual" para el presente año, concebido y coordinado por la Subsecretaría de Prevención y Emergencia en conjunto con la Dirección General de Capacitación. Dicho Plan constituye un instrumento necesario que determina las prioridades de formación del personal conforme al perfil necesario en cada una de sus Direcciones.-

**Artículo 2°.- TOMAR** razón la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

**Artículo 3°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 MAYO 2012

**RESOLUCION N° 014**  
**SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS – Dirección General de Capacitación**  
**REFERENCIA: EXPTE. N° 030478-SG – 2012 - Dirección General de Seguridad e Higiene.-**

**VISTO** el Expediente de referencia mediante el cual la Dirección General de Seguridad e Higiene, solicita se apruebe el dictado del "Taller de Capacitación sobre Conceptos Básicos de Seguridad e Higiene en el Ámbito Municipal", a llevarse a cabo en esta ciudad teniendo como fecha de inicio el día martes 29/05 y finalizando el día 30/11 del corriente año en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.200), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** entre las competencias otorgadas a la Dirección General de Capacitación le corresponde la relacionada con diseñar e implementar políticas de fortalecimiento en la gestión de los recursos humanos que resulten prioritarios para la capacitación de los mismos; programar y ejecutar el **Plan Orgánico Permanente** de Capacitación del personal municipal y demás competencias;

**QUE** la Dirección General de Seguridad e Higiene ha concebido y coordinado la realización del "Taller de Capacitación sobre Conceptos Básicos de Seguridad e Higiene en el Ámbito Municipal" en conjunto con los capacitadores: Lic. **María Fernanda Mercado DNI 25.662.150** y Tec. Superior en Seguridad e Higiene **Rafael Ignacio Hoyos DNI 29.738.792**. Dichos capacitadores colaboran ad honorem con la Dirección General de Capacitación, por lo que no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE** dicho curso está dirigido a los alumnos de los Institutos de Formación Superior N° 6026 Y N° 6040;

**QUE** el objetivo general del taller es: informar y coordinar con alumnos y docentes de ambas instituciones Terciarias distintas actividades a desarrollarse hasta la finalización del mismo;

**QUE** la Dirección General de Capacitación se encuentra comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicios a la comunidad;

**QUE** a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.- APROBAR** el dictado del "Taller de Capacitación sobre Conceptos Básicos de Seguridad e Higiene en el Ámbito Municipal", concebido y coordinado por la Dirección General de Seguridad e Higiene, siendo los capacitadores: Lic. **María Fernanda Mercado DNI 25.662.150** y el Tec. Superior en Seguridad e Higiene **Rafael Ignacio Hoyos DNI 29.738.792**. Dichos capacitadores colaboran ad honorem con la Dirección General de Capacitación por lo tanto no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Dicho taller esta dirigido a los alumnos de los Institutos de Formación Superior N° 6026 y N° 6040.-

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la capacitación será dictada en el SUM (Salón de Usos Múltiples del Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.200), el día martes 29/05 con posteriores visitas a diferentes dependencias municipales hasta el 30/11 del corriente año, en el horario de 8:00 a 10:00 hs. con una carga horaria total de (14) horas reloj por alumno.-

**Artículo 3°.- TOMAR** razón la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

**Artículo 4°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 015**  
**SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS – Dirección General de Capacitación**  
**REFERENCIA: EXPTE. N° 30747 –SG- 2012 - Dirección de Programas de Capacitación.-**

**VISTO** el Expediente de referencia mediante el cual la Directora de Programas de Capacitación, solicita se apruebe el dictado del curso: "INFORMATICA BASICA – Con Redacción", a llevarse a cabo en esta ciudad teniendo como fecha de inicio el día martes 05/06 y finalizando el día jueves 05/07 del corriente año en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.200), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** entre las competencias otorgadas a la Dirección General de Capacitación le corresponde la relacionada con Diseñar e implementar políticas de fortalecimiento en la gestión de los recursos humanos que resulten prioritarios para la capacitación de los mismos; programar y ejecutar el **Plan Orgánico Permanente** de Capacitación del personal municipal y demás competencias;

**QUE** la Dirección de Programas de Capacitación ha concebido y coordinado la realización del curso: "**INFORMATICA BASICA – Con Redacción**", en conjunto con el capacitador: **Sr. Pablo Augusto Morales DNI 16.334.151** (Operador de PC - Cadista (Autocad) - Dibujante Técnico). Dicho capacitador colabora ad honorem con la Dirección de Programas de Capacitación, por lo que no representa gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE** dicho curso está dirigido al personal de la Secretaría de Turismo y Cultura;

**QUE** los objetivos del curso son: conocer lo básico del programa Word. Familiarizarse con su uso. Redactar notas;

**QUE** la Dirección General de Capacitación se encuentra comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicios a la comunidad;

**QUE** a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.- APROBAR** el dictado del curso: **INFORMATICA BASICA – Con Redacción**", concebido y coordinado por la Dirección de Programas de Capacitación, siendo el capacitador: **Sr. Pablo Augusto Morales DNI 16.334.151** (Operador de PC - Cadista (Autocad) - Dibujante Técnico). Dicho capacitador colabora ad honorem con la Dirección de Programas de Capacitación por lo tanto no representa gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Dicho curso está dirigido al personal de la Secretaría de Turismo y Cultura.-

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la capacitación será dictada en el SUM (Salón de Usos Múltiples del Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.200). Dicho curso se realizara dos (2) veces por semana, teniendo como fecha de inicio el día martes 05/06 y finalizando el día jueves 05/07, en el horario de 14:30 a 16:00 hs. con una carga horaria total de 15 (quince) horas reloj.-

**Artículo 3°.- TOMAR** razón la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Turismo y Cultura, y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

**Artículo 4°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUNIO 2012.-

**RESOLUCION N° 016**

**SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS – Dirección General de Capacitación**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 30728 –SG- 2012 - Dirección de Programas de Capacitación.-**

**VISTO** el Expediente de referencia mediante el cual la Directora de Programas de Capacitación, solicita se apruebe el dictado del curso: "**GESTION ADMINISTRATIVA DE OFICINA – NIVEL 1**", a llevarse a cabo en esta ciudad teniendo como fecha de inicio el día lunes 11/06 y finalizando el día 02/07 del corriente año en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.200), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** entre las competencias otorgadas a la Dirección General de Capacitación le corresponde la relacionada con Diseñar e implementar políticas de fortalecimiento en la gestión de los recursos humanos que resulten prioritarios para la capacitación de los mismos; programar y ejecutar el **Plan Orgánico Permanente** de Capacitación del personal municipal y demás competencias;

**QUE** la Dirección de Programas de Capacitación ha concebido y coordinado la realización del curso: "**GESTION ADMINISTRATIVA DE OFICINA – NIVEL 1**", en conjunto con los capacitadores: **Sra. Teresa del Carmen Torres de Tula DNI 16.465.482** (actualmente se desempeña en el cargo de Directora de Despacho de Jefatura de Gabinete) y la **Dra. María Cristina Salazar Díaz DNI 11.283.386** (actualmente esta a cargo de la Dirección General de Mesa de Entradas Generales, Custodia y Archivo). Dichas capacitadoras colaboran ad honorem con la Dirección de Programas de Capacitación, por lo que no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE** dicho curso está dirigido a los agentes de la Comuna Capitalina;

**QUE** los objetivos del curso son: tener conocimientos básicos del funcionamiento de las áreas municipales. Conocer y aplicar estrategias de planeamiento organizacional. Reconocer los mandos superiores e inferiores, para la toma de decisiones;

**QUE** la Dirección General de Capacitación se encuentra comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicios a la comunidad;

**QUE** a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.- APROBAR** el dictado del curso: "**GESTION ADMINISTRATIVA DE OFICINA – NIVEL 1**", concebido y coordinado por la Dirección de Programas de Capacitación, siendo las capacitadoras: **Sra. Teresa del Carmen Torres de Tula DNI 16.465.482** (actualmente se desempeña en el cargo de Directora de Despacho de Jefatura de Gabinete) y la **Dra. María Cristina Salazar Díaz DNI 11.283.386** (actualmente está a cargo de la Dirección General de Mesa de Entradas Generales, Custodia y Archivo). Dichas capacitadoras colaboran ad honorem con la Dirección de Programas de Capacitación por lo tanto no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Dicho curso está dirigido a los agentes de la Comuna Capitalina.-

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la capacitación será dictada en el SUM (Salón de Usos Múltiples del Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.200), teniendo como fecha de inicio el día lunes 11/06 y finalizando el día 02/07, en el horario de 14:30 a 16:00 hs. con una carga horaria total de 6 (seis) horas reloj.-

**Artículo 3°.- TOMAR** razón la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

**Artículo 4°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
Salta, 24 de Mayo de 2.012.-

**RESOLUCIÓN N° 336/12**

REF.: Expte. N° 025891-SG-12. -

**C. DIRECTA N° 510/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. - VISTO**

La Nota de Pedido N° 00977/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación de una actuación del Dúo folclórico "Los Salamanqueros" y el Ballet "Patria Argentina", con una duración de 45 minutos, para el festival a realizarse el 19 de mayo del corriente año, en Villa Chartas, a partir de horas 21:00. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Grupo Salamanqueros de Oscar Rodríguez, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, obrando a fs. 16 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

**Que** a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.000,00;

**Que** a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes."

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso llevado a cabo para la Contratación de una actuación del Dúo folclórico "Los Salamanqueros" y el Ballet "Patria Argentina", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 00977/2012 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **GRUPO SALAMANQUEROS DE OSCAR RODRÍGUEZ**, en representación del Grupo Folklórico "Los Salamanqueros" y del Ballet "Patria Argentina", por el monto de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil 00/100) con la condición de pago **A 15 días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.**

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 24 de Mayo 2012

REF.: Expte. N° 28683-SG -2012.-

**C. DIRECTA N° 555/12.-**

**RESOLUCIÓN N° 337/12**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1106/12, solicitado por la Subsecretaria de Ceremonial y Audiencia; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por un "Servicio de Desayuno", para Trescientas (300) personas, autoridades e invitados especiales a servirse el Día Viernes 25 de Mayo a hs. 08:00, en el Patio del Cabildo Histórico con motivo de Conmemorarse el 202° Aniversario de la Revolución de Mayo

**Que** a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 10, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "15 (Quince) Días C.F.C.";

**Que** a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto,

**Que** a pie de fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 8.199,00 (Pesos Ocho Mil Ciento Noventa y Nueve con 00/100).

**Que** a fs. 12, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 12;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 24/05/12 a horas 11:15, se presentaron las firmas **LA ROYAL – CATERING de Olga Gárcera y SERVICIO DE CAFETERIA – BUFFET de Armando Rubén Villagra**, según consta en acta de fs. 15, cuadro comparativo a fs. 20;



**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 22 y 22 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **LA ROYAL – CATERING de Olga Gareca**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también por ser la mas conveniente a los intereses Municipales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación por un "Servicio de Desayuno" solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencia, en la Nota de Pedido N° 1106/12, con un presupuesto oficial de \$ 8.199,00 (Pesos Ocho Mil Ciento Noventa y Nueve con 00/100).

**Artículo 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LA ROYAL – CATERING de Olga Gareca** por el monto total de \$ 8.199,00 (Pesos Ocho Mil Ciento Noventa y Nueve con 00/100) con la condición de pago: 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 28 de Mayo de 2.012.

**RESOLUCIÓN N° 341/12**  
**REF.: Expte. N° 9465-SG-12.-**  
**C. DIRECTA N° 190/11 – 3° llamado.-**

**VISTO**

Los Pedidos de Materiales N° 36416 y 36417 solicitados por la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través de los citados Pedidos se solicita la "Adquisición de materiales varios para el Curso de Pintura Artística y Sobre Tela", los cuales serán empleados por 25 alumnos en cada curso;

**Que** a fs. 34 obra Resolución 161/12 mediante la cual se adjudican los ítems n° 1 al 6 y 8 al 27 de la presente Contratación, a la firma **HERSAPEL S.R.L.**; declarándose desiertos los ítems n° 7 y 28, para lo cual se convoca un nuevo llamado, con un saldo del Monto Autorizado de **\$2.463,15**;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres, del tercer llamado, para adquirir los ítems citados de la contratación de referencia para el día 11/05/12, a horas 12:15 se presentó la firma **OFFICE EXPRESS S.R.L., en carácter de único oferente**, según acta a fs. 44;

**Que** a fs. 48 obra informe técnico de la dependencia solicitante, el cual sugiere la contratación a la firma **OFFICE EXPRESS S.R.L.** teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

**Que** de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar el ítem N° 7 de la presente Contratación a la firma **OFFICE EXPRESS S.R.L.** por ser el único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de materiales varios para el Curso de Pintura Artística y Sobre Tela" solicitado por la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficio, con un saldo de monto autorizado de \$ 2.463,15 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 15/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** el ítem N° 07 de la presente Contratación Directa a la firma **OFFICE EXPRESS S.R.L.**, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100) con la condición de pago A 15 Días Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: Delarar** Desierto el ítem N° 28 por falta de oferta y comunicar a la dependencia originante que de persistir la necesidad de contar con el mismo deberá adquirirlo por otro medio.

**ARTÍCULO 4°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 28 de Mayo 2012

**REF.: Expte. N° 3451-SG-2012.-**  
**C. DIRECTA N° 301/12.-**  
**RESOLUCIÓN N° 342/12**  
**VISTO**

La Nota de Pedido N° 51/2012 solicitado por la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Computadoras e Impresoras", destinadas para la dependencia solicitante;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012, previa disposición del Jefe de Gabinete Dr. Rosario R. Mascarelo a cargo de la Secretaría de Hacienda de que se realice la afectación preventiva solo por una (1) PC y una (1) Impresora;

**Que** a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 13 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.340,00**;

**Que** a fs. 14 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 de la Ley 6838/96, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la

modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 14;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 09/04/12, a horas 10:30 se presentaron las Firmas **TEKNOLOGIC S.R.L. y NETCO S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 18, obrando cuadro comparativo a fs. 28 al 30;

**Que** los Informes Técnicos obrantes a fs. 32 y 34 emitidos por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano, informa que habiendo revisado las cotizaciones presentadas a fs. 19 a 27, ambas firmas se ajustan a los requerimientos técnicos solicitados tanto para el ítem N° 01 como para el ítem N° 02; haciéndose notar que el modelo presupuestado por la firma NETCO es más económica;

**Que** a fs. 35 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ **2.858,00**, lo cual equivale a un incremento del 122,14% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma de total de \$ 5.198,00, incremento que se autoriza a fs. 39 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 37 y 38. Asimismo se advierte que tal incremento encuentra fundamento, por ser los valores cotizados los que se manejan en el mercado al día de la fecha, teniendo en cuenta la suba en el valor de dichos insumos, atento la nueva disposición del Gobierno Nacional para las importaciones a partir de Febrero de 2012, teniendo en cuenta que los presupuestos en base a los cuales se calculó la imputación presupuestaria preventiva, datan del mes de Enero del corriente año;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 41 y 41 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** en virtud al informe técnico de fs. 34 se sugiere adjudicar el ítem N° 02 a la firma NETCO S.R.L., la cual a fs. 25 informa que la validez de oferta se deberá Consultar (Sin validez de oferta – Sujeto a Stock de proveedores), por motivo de la nueva disposición del Gobierno Nacional a partir del 1° de Febrero del 2012 para importar, por lo que surge la necesidad de declarar Fracasado el mencionado ítem, siendo la oferta inadmisibles por apartarse de las condiciones preestablecidas por la presente contratación;

**Que** en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítem N° 01 a la Firma Teknologic S.R.L. por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio, como así también en especial consideración a la imperiosa necesidad de contar con éstos elementos;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Computadora e Impresora, solicitado por Nota de Pedido N° 51/2012, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 5.198,00 (Pesos Cinco Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, el ítem N° 01 de la oferta presentada por la Firma **TEKNOLOGIC S.R.L.**, por la suma de \$ 4.300,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos con 00/100) y en las

Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DECLARAR FRACASADO** el ítem N° 02 por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 5°: CONVOCAR** un Segundo Llamado para el ítem N° 02 con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Mayo de 2.012.-

**RESOLUCION N°: 343 /12**  
**Dirección de Contrataciones**  
**Gobierno de la Ciudad.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 40085-SG-2011**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "URIEL SRL." con domicilio en Aniceto Latorre N° 709, de la Ciudad de Salta., solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada firma solicita la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores perteneciente a esta Dirección de Contrataciones, presentando el correspondiente Formulario de inscripción y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a fs. 01 del expediente de referencia

Que a fs. 06 / 09 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta inscrita en el **JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: N° 236; ASIENTO: N° 9.834; DEL LIBRO: N° 30 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, 05 DE ABRIL DE 2.011;**

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 12 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco Standard Bank;

Que a fs. 15 / 16 rola formulario de inscripción en el Registro de Proveedores, con firma certificada por autoridad competente;

Que a fs. 25 y 26 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios: BARRIOS, LUIS ORLANDO Y PEREZ AGUILAR, ADRIANA CECILIA; emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno;

**Que** a fs. 37 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 18 de ABRIL de 2.012, en el cual se informa por medio de Nota Siga N° 3375/12, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, mientras no se modifique la situación actual, verificada por el inspector actuante;

Que a fs. 38/50 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 DE DICIEMBRE DE 2.011, firmado por el C.P.N., Rueda, Pablo Oscar, certificado por el

Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta 30/04/2.013;

Que a fs. 55 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 14/08/ 2012;

Que a fs. 01 vuelta la firma solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la solicitud de la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "URIEL SRL.", mediante Expediente N° 40085-SG-2.011.

**ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR** a la citada firma el Número **2.586** (Dos mil Quinientos Ochenta y Seis) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento el 30/04/2.013.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Mayo 2.012.-

**REF.: Exptes. N° 15945-SG-12.-**  
**C. DIRECTA N° 500/12.-**  
**RESOLUCIÓN N° 344/12**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 511/2012 solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través del citado Pedido se solicita la contratación del "Servicio de Diseño Integral de Folletos Turísticos Institucionales, corrección y rediseño de folletos originales y Diagramación del folleto Bitácora de viaje que incluye plano y Estampilla", lo que será utilizado como material de promoción de esa Secretaría;

**Que** a fs. 08, la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.012;

**Que** a fs. 09, la Subsecretaría de Finanzas indica la correspondiente forma de pago; "A 15 Días Fact. Conf."

**Que** a fs. 10 y 10 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto.

**Que** a pie de fs. 10 vuelta, el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 1.999,97**;

**Que** a fs.11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación

Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director Gral. de Contrataciones a pie de fs. 11;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 23/04/12, a horas 11:30 se presentó la firma **TUPAC ESTUDIO CREATIVO de Jorge O. Tejo**, según acta a fs. 24;

**Que** teniendo en cuenta el importe cotizado por la firma oferente, el mismo supera ampliamente el monto autorizado. En consecuencia, surge la conveniencia de declarar fracasada la presente contratación, por inconveniencia de la oferta.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADA** la Contratación Directa N° 500/12 por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** a un Nuevo llamado para adquirir lo solicitado.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** y Publicar en el Boletín Oficial Municipal

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de mayo 2012

**REF.: Expte. N° 17744-SG-2012.-**  
**C. DIRECTA N° 519/2012.-**  
**RESOLUCIÓN N° 345/12**

**VISTO**

El Pedido de Materiales N° 36563, mediante el cual la Sub-Secretaría de Prevención y Emergencias, solicita la "Adquisición de Equipos de Rescate Vertical", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 13.270,90 (Pesos Trece Mil Doscientos Setenta con 90/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

**Que** a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs. 14 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 13.270,90**;

**Que** a fs. 15 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 15;

**Que** habiéndose cursado las invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 18 de Mayo del corriente año, a horas 11:30, la misma resultó DESIERTO por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 19.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°: Declarar** DESIERTO el llamado N° 1 de la Presente Contratación.-

**Artículo 2°: Convocar** un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

**Artículo 3°: Publicar** en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Mayo 2012

**REF.: Expte. N° 10925-SG-2012.-**

**C. DIRECTA N° 413/12.-**

**RESOLUCIÓN N° 346/12**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 288/2012 solicitado por la Dirección General de Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Computadoras", destinadas para la dependencia solicitante;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 13 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por el monto de **\$ 5.386,00**;

**Que** a fs. 14 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 de la Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 14;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 27/04/12, a horas 11:00 se presentaron las Firmas **TEKNOLOGIC S.R.L. y GRIVA S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 17, obrando cuadro comparativo a fs. 23 al 25;

**Que** el Informe Técnico obrante a fs. 27 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano, informa que habiendo revisado las cotizaciones presentadas a fs. 18 a 21, ambas firmas cumplen con los requerimientos técnicos solicitados tanto para el ítem N° 01 como para el ítem N° 02;

**Que** a fs. 28 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$ 3.234,00**, lo cual equivale a un incremento del 60,04% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma de total de \$ 8.620,00, incremento que se autoriza a fs. 32 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 30 y 31. Asimismo del cotejo de las ofertas presentadas surge que el mayor monto solicitado resulta razonable, por ser los valores cotizados los que se manejan en el mercado al día de la fecha, teniendo en cuenta la suba en el valor de dichos insumos, atento

la nueva disposición del Gobierno Nacional para las importaciones a partir de Febrero de 2012, teniendo en cuenta que se trata de "insumos críticos", cuya disponibilidad a la fecha se encuentra mayormente sujeto a "stock de proveedores", que su costo se incrementa a diario, debido a la especulación comercial por la excesiva demanda y baja de oferta por escasez y que los presupuestos en base a los cuales se calculó la imputación presupuestaria preventiva, datan del mes de Enero del corriente año;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 34 y 34 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la Firma Teknologic S.R.L. por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio, como así también en especial consideración a la imperiosa necesidad de contar con éstos elementos;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Computadoras, solicitado por Nota de Pedido N° 288/2012, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 8.620,00 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Veinte con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **TEKNOLOGIC S.R.L.**, por la suma de \$ 8.620,00 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Veinte con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Mayo 2012

**REF.: Expte. N° 15529-SG-2012.-**

**C. DIRECTA N° 321/2012 3° Llamado.-**

**RESOLUCIÓN N° 347/12**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 496/12, solicitada por el Despacho de la Jefatura de Gabinete y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Alcohol Puro", que será utilizado para la limpieza de computadoras como así también para la higiene de manos del personal, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 480,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 09 y 09 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

**Que** a pie de fs. 09 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 480,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta con 00/100);

**Que** a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**" criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

**Que** habiéndose realizado la apertura de sobres del tercer llamado de la contratación directa de referencia el día 16/05/2012 a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Actas de fs. 21;

**Que** teniendo en cuenta que se realizaron tres llamados consecutivos para participar como oferentes en la Contratación de referencia resultando DESIERTOS los mismos, resulta conveniente declarar fracasada la presente, dejando sin efecto el pedido de materiales referido ut-supra.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Declarar** DESIERTO el 3ª llamado y declarar FRACASADA la presente contratación por falta de oferentes.

**ARTÍCULO 2°: Solicitar** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°: Comunicar** a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y solicitar a la misma que de persistir la necesidad de contar con lo requerido se proceda a su adquisición por otros medios.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar,** Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 28 de Mayo 2.012

**RESOLUCIÓN N° 348/12**

**REF.: Expte. N° 50990-SG-2011.-**

**C. DIRECTA N° 1277/11 – 3° LLAMADO.-**

**VISTO**

El Pedido de Materiales N° 32366 solicitado por la Dirección Gral. de Deportes y Recreación, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través del citado Pedido de Materiales se solicita la "Adquisición de cuatro Termotanques" destinados a la reposición en el Natatorio Juan Domingo Perón;

**Que** a fs. 49 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.012;

**Que** a pie de fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.", ratificando la misma a fs.50;

**Que** a fs. 18 y 18 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto.

**Que** a pie de fs. 18 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$9.000,00**;

**Que** a fs. 19 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al el Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director Gral. de Contrataciones a pie de fs. 19;

**Que** a fs. 23 y 27 obran Resoluciones Internas N° 841/11 y 1277/11 en las cuales se declaran Desierta por falta de oferentes las convocatorias del 1° y 2° llamado;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del tercer llamado a la convocatoria de referencia para el día 10/11/11, a horas 09:15, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos Rodríguez Boschero**, en carácter de único oferente, según acta a fs.30;

**Que** a fs. 42 rola informe técnico de la dependencia solicitante expresando que la firma cotizante se ajusta a las necesidades requeridas;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 46 y 46 vuelta en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley N° 6838/96, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.775/05, Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** a fs. 47 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$2.960,00 (Pesos Dos Mil Novecientos Sesenta con 00/100)**, ascendiendo el valor total de la Contratación a la suma de \$11.960,00, incremento que equivale a un 32,89% más del presupuesto oficial autorizado y que se autoriza mediante la correspondiente intervención a fs. 49 de la Dirección de Presupuesto, a fs. 50 de la Subsecretaría de Finanzas y a fs. 52 de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

**Que** pese al mayor monto autorizado y considerando el tiempo insumido en la contestación del informe técnico, y por ende el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta sin haberse dictado Instrumento de adjudicación, surge la conveniencia de declarar fracasado el tercer llamado a la presente contratación, convocándose en consecuencia a un nuevo llamado.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Declarar Fracasada** la presente Contratación Directa, por los motivos citados en los considerandos.

**Artículo 2°: Convocar** a un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**Artículo 3°: Comunicar** y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 30 de Mayo de 2.012.

**RESOLUCION N°: 349/12**

**Dirección de Contrataciones**

**Gobierno de la Ciudad.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 36001-SH-2009**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "METALNOR SRL." con domicilio en Avda. Chile N° 1449, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 / 09 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 98, ASIENTO: 7.594, DEL LIBRO N° 25 DE S.R.L., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 28 de Diciembre de 2006;

**Que** a fs. 34 / 38 rola copia autenticada de Acta de reunión de socios, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 26, ASIENTO: 9.182, DEL LIBRO N° 29 DE S.R.L., REF: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO – AUMENTO DE CAPITAL, con fecha, 29 de Diciembre de 2009.

**Que** a fs. 39 / 54 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Martínez Espeche, Eugenio Agustín, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/11/2.012;

**Que** a fs. 55 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/05/2.020, para el Rubro: OFICINA DE MATERIALES ELECTRICOS (venta de aparatos y artefactos eléctricos para iluminación);

**Que** a fs. 56; 57 y 58 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios: Yobi, Jorge Aníbal; Yobi, Diego Matías y Yobi, Simón Exequiel, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno;

**Que** a fs. 61 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 23 DE AGOSTO DE 2012;

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "METALNOR SRL.", mediante Expediente N° 36001-SH-2009.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número 2.431 (Dos mil Cuatrocientos Treinta y Uno) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/11/2.012.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Mayo de 2.012.-

**RESOLUCION N°: 350/12**

**REF: EXPEDIENTE N° 187042-SH-2008**

**VISTO,**

El expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SODA MONICA" de Hernández, Claudia Marcela, con domicilio en Carmen Niño N° 1.003, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 02 rola la fotocopia autenticada del D.N.I. de la solicitante;

**Que** a fs. 37 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 25/07/2.017, para el Rubro: Fabrica de soda y agua ozonizada;

**Que** a fs. 41 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 15 DE AGOSTO DE 2012;

**Que** a fs. 42 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse eventualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 43 / 49 rola el Estado de Situación Patrimonial de la firma solicitante, suscripto por el C.P.N. Alcalá, Miguel Alejandro, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;

**Que** a fs. 01 vuelta la solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**

**La Directora de Contrataciones de la**  
**Municipalidad de la Ciudad de Salta**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la solicitud de Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SODA MONICA" de Hernández, Claudia Marcela, mediante Expediente N° 187042-SH-2008.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número 2.393 (Dos mil Trecientos Noventa y Tres) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/04/2.013.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Mayo 2012

**RESOLUCION N° 351/12****REF.: Expte. N° 27761-SG-2012.-****CONTRATACION DIRECTA N° 564/2012.-****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1010/12 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 05 (cinco) actuaciones del Grupo EL MARIACHI GUADALAJARA", de acuerdo al cronograma expuesto por la dependencia originante a fs. 10;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 09 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

**Que** a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.000,00**;

**Que** la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación de Guillermo Federico Vidaurre, por el grupo musical referido ut supra, la cual se encuentra debidamente refrendada por el Sr. Sub-Secretario de Cultura y Promoción;

**Que** a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**", criterio compartido a pie de fs. 13 por el Sr. Director General de Contrataciones;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.250/05, Decreto 542/08 y 573/08;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a Guillermo Federico Vidaurre, en representación del grupo EL MARIACHI GUADALAJARA, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de 05 (cinco) actuaciones del Grupo EL MARIACHI GUADALAJARA" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 1010/2012 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE en representación del grupo EL MARIACHI GUADALAJARA** por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4º:** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Mayo 2012

**REF.: Expte. N° 17746-SG-2012.-****C. DIRECTA N° 516/2012.-****RESOLUCIÓN N° 352/12****VISTO**

El Pedido de Materiales N° 36564, mediante el cual la Sub-Secretaría de Prevención y Emergencias, solicita la "Adquisición de Equipos de Seguridad", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 14.959,37 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 37/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

**Que** a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.959,37**;

**Que** a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 13;

**Que** habiéndose cursado las invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 18 de Mayo del corriente año, a horas 11:00, la misma resultó DESIERTO por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 17.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Declarar DESIERTO el llamado N° 1 de la Presente Contratación.-

**Artículo 2º:** Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

**Artículo 3°:** Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 30 de Mayo 2012

REF.: Expte. N° 5604-SG-2012 Y 7443-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 429/12.-

RESOLUCIÓN N° 353/12

**VISTO**

Los Pedidos de Materiales N° 31720, 31722 y 34453 solicitadas por la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencia y por la Dirección General Comisión de Control de la Terminal Salta S.A., y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** los citados Pedidos de Materiales corresponden a la "Adquisición de Computadoras e Impresoras", destinadas para las dependencias solicitantes;

**Que** a fs. 17 y 39 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 18 y 40 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 23, 23 vuelta, 44 y 44 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 23 vuelta y 44 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **4.429,00** y \$ **4.895,00**, respectivamente;

**Que** a fs. 45 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

**Que** a fs. 48 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de \$ **9.324,00**; y a fs. 49 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 50 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

**Que** a fs. 51 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 de la Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 51;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 07/05/12, a horas 11:00 se presentaron las Firmas **TEKNOLOGIC S.R.L. y GRIVA S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 55, obrando cuadro comparativo a fs. 65 al 68;

**Que** el Informe Técnico obrante a fs. 70 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología, informa que ambas firmas, tanto **TEKNOLOGIC S.R.L.** como **GRIVA S.R.L.**, se adecúan a las características técnicas requeridas en los pedidos de materiales 413/2012 y 722/2012;

**Que** a fs. 71 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ **1.876,00**, lo cual equivale a un incremento del 20,12% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma de total de \$ 11.200,00, incremento que se autoriza a fs. 75 por la Dirección de Control del

Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 73 y 74;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 77 y 77 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Computadoras e Impresoras, solicitado por Pedidos de Materiales N° 31720, 31722 y 34453, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 11.200,00 (Pesos Once Mil Doscientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **TEKNOLOGIC S.R.L.**, por la suma de \$ 11.200,00 (Pesos Once Mil Doscientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 30 de Mayo 2012

REF.: Expte. N° 18067-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 515/2012.-

RESOLUCIÓN N° 354/12

**VISTO**

El Pedido de Materiales N° 614/2012 emitido por la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Fotocopias" destinado al normal funcionamiento de la dependencia originante;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

**Que** a fs. 09 y 09 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ **1.800,00**;



**Que** a fs. 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al el Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director Gral. de Contrataciones a pié de fs. 10;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 17/05/12, a horas 10:30, se presentaron las firmas **VIADY de Victorino Yapura y BUGS BUNNY de Elías H. Juarez**, según acta a fs.13, obrando cuadro comparativo a fs.21;

**Que** a fs. 24 obra informe técnico de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor el cual expresa la firma VIADY de Victorino Yapura ubicada en calle Caseros 740, se ajustaría a las necesidades propias del organismo, en cuanto a la atención, precio de contratación y calidad, así también debido a la zona donde se encuentra esta Subsecretaría, sito en Jujuy 21, se hace más factible acceder a dicho servicio sin tener que recorrer grandes distancias a la hora de extraer copias en las ocasiones en que sea de necesidad del organismo;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 26 y 26 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2.012), Decreto 931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar la presente Contratación Directa a la firma VIADY de Victorino Yapura por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Fotocopias" solicitado por la Subsecretaría de Defensa del Consumidor mediante el Pedido de Materiales N° 614/2012, con un presupuesto oficial de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la presente Contratación Directa a la firma **VIADY de Victorino Yapura**, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondientes.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Mayo 2.012.-

REF.: Exptes. N° 4533-JG-12.-

C. DIRECTA N° 164/12.-

RESOLUCIÓN N° 355/12

VISTO

El Pedido de Materiales N° 34903 solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través de los citados Pedido se solicita la "Adquisición de Guantes", lo cual será destinado al personal que realiza diferentes tareas dependientes de esa Secretaría;

**Que** a fs. 09, la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.012;

**Que** a fs. 10, la Subsecretaría de Finanzas indica la correspondiente forma de pago; "A 15 Días Fact. Conf.".

**Que** a fs. 16 y 16 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto.

**Que** a pié de fs. 16 vuelta, el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 7.386,50**;

**Que** a fs.17 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director Gral. de Contrataciones a pié de fs. 17;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del llamado para adquirir los ítems citados de la contratación de referencia para el día 09/03/12, a horas 11:30 se presentó la firma **DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez**, según acta a fs. 20;

**Que** teniendo en cuenta el importe cotizado por la firma oferente, el mismo supera ampliamente el monto autorizado. En consecuencia, surge la conveniencia de declarar fracasada la presente contratación, por inconveniencia de la oferta.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADA** la Contratación Directa N° 164/12 por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** a un Nuevo llamado para adquirir lo solicitado..

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** y Publicar en el Boletín Oficial Municipal

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Mayo de 2.012.-

**RESOLUCION N°: 356/12**

**Dirección de Contrataciones**

**Gobierno de la Ciudad.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 26424-SH-2010**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "INVLA CONSTRUCCIONES SRL." con domicilio en Aniceto Latorre N° 1.962, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 07 / 12 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 178, ASIENTO: 8.096, DEL LIBRO N° 26 DE S.R.L., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 14 de Noviembre de 2007;

**Que** a fs.77 / 84 rola copia autenticada del Contrato de Cesión; inscripta en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 244, ASIENTO: 10.175, DEL LIBRO N° 31 DE SRL. REF: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, con fecha 25 de Octubre de 2.011;

**Que** a fs. 86 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 27 DE JULIO DE 2012;

**Que** a fs. 88 y 89 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios: Laconi, María Victoria y Laconi, Víctor Humberto, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno;

**Que** a fs. 90 / 108 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Ale Oscar Reynaldo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/11/2.012;

**Que** a fs. 109 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 23/04/2.013, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA - ACTIVIDAD PERMITIDA S/ORD. 13779;

**Que** a fs. 111 rola copia autenticada del Acta de reunión de socios N° 3, donde se decide el cambio de domicilio social y/o sede social de la firma solicitante;

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "INV-LAC CONTRUCCIONES SRL.", mediante Expediente N° 26424-SH-2010.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número 2.481 (Dos mil Cuatrocientos Ochenta y Uno) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/11/2.012.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Mayo 2012

REF.: Expte. N° 13161-SG-2012.-  
C. DIRECTA N° 391/12.-  
RESOLUCIÓN N° 359/12

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 370/12, mediante la cual la Dirección General de Integración Comunitaria, solicita el "Servicio de Recarga de tubos Gas de 45 kg", que se utilizan en los cinco Centros Integradores Comunitarios para cubrir las necesidades del año en curso, ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 9.600,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos con 00/100);

**CONSIDERANDO:**

**Que** habiéndose verificado la imputación del gasto al presente ejercicio, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura del Segundo llamado de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 14 de Mayo a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 21;

**Que** a fs. 22 obra nota emitida por la Directora General de Integración Comunitaria en la cual solicita se deje sin efecto la presente contratación y se desafecte la partida presupuestaria, atento a que la adquisición del servicio requerido se efectuará por otros medios.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** por falta de oferentes el Segundo Llamado de la Presente Contratación, realizada para el "Servicio de Recarga de Gas de 45 kg".-

**Artículo 2°:** Dejar sin efecto la presente contratación

**Artículo 3°: Solicitar** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada en el expediente de referencia.-

**Artículo 4°: Comunicar** a la Dependencia Solicitante de la presente resolución.

**Artículo 5°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Mayo 2.012

RESOLUCIÓN N°360/12  
REF.: Expte. N° 13616-SG-2012.-  
C. DIRECTA N° 450/12.-

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 322/2012 solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través de la citada Nota de Pedido se solicita la "Adquisición de artículos de librería" destinados al normal desempeño de las tareas administrativas de esa Dependencia;

**Que** de fs. 42 a fs. 47 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.012;

**Que** a pie de fs. 48 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A Contado Fact. Conf.";

**Que** a fs. 56 y 56 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto.

**Que** a pié de fs. 56 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$13.805,78**;

**Que** a fs. 57 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al el Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director Gral. de Contrataciones a pié de fs. 57;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 08/05/12, a horas 11:00, se presentó la firma **OFFICE EXPRESS S.R.L.**, en carácter de único oferente, según acta a fs.65;

**Que** a fs.74 obra informe técnico de la Dependencia solicitante el cual expresa que no existe objeción a las cotizaciones realizadas, solicitando que respecto a los ítems que no fueron incluidos en dicha cotización se efectúe un nuevo llamado, por ser de suma necesidad;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 76 y 76 vuelta en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley N° 6838/96, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2.012), Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** en virtud a lo vertido en los párrafos precedentes se procede a adjudicar conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 6838 y el art. 31 del Decreto 931/96 a la firma **OFFICE EXPRESS S.R.L.**, por ser el único oferente, ajustarse a las necesidades requeridas, como así también en especial consideración a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado.

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso llevado a cabo para la "Adquisición de artículos de librería", solicitados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante la Nota de Pedido N° 322/2.012, con un presupuesto oficial de \$13.805,78 (Pesos Trece Mil Ochocientos Cinco con 78/100).

**Artículo 2°: Adjudicar** la contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el art.79 del Decreto 318/04, a la firma **OFFICE EXPRESS S.R.L.**, por la suma total de \$7.811,96 (Pesos Siete Mil Ochocientos Once con 96/100).; en la condición de pago a Contado Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4°: Delarar** Desiertos los ítems N° 5, 6, 29, 35, 42 a 48, 50, 51, 52, 72, 77, 86 a 90, 94 a 97 y convocar a un nuevo llamado para su adquisición, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**Artículo 5°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta 31 de Mayo 2012

REF.: Expte. N° 16979-SG -2012.-  
C. DIRECTA N° 520/12.-

#### RESOLUCIÓN N° 361/12

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 529/12 solicitado por la Subsecretaria de Promoción y Organización Comunitaria; y

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Herramientas Varias" (pala, rastrillo, pico, etc.), para el funcionamiento del Taller Agropecuario, situado en el Vivero Municipal.

**Que** a fs.07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 11 y 11 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto,

**Que** a fs. 11 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 4.798,00**;

**Que** a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 12;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 18/05/12 a horas 11:45, se presento la firma BOLLINI S.A. con su respectiva cotización, conforme surge de acta de fs. 15;

**Que** a fs 20., rola Informe Técnico emitido por el Director del Taller Agropecuario, en la cual indica que la firma BOLLINI S.A. se ajusta a las necesidades solicitadas.

**Que** a fs. 21 esta Dirección solicita a la firma oferente la ampliación de la Validez de la Oferta por un término de 07 (siete) días hábiles; siendo la misma aceptada a fs. 23

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 25 y 25 vta. en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Dcto. 542/08 y 573/08;

**Que** en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar a la Firma **BOLLINI S.A.** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y por ser único oferente, como así también atento a la inminente necesidad de contar con el material solicitado.-

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**Artículo 1°: Aprobar** el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Herramientas Varias" (pala, rastrillo, pico, etc.), para el funcionamiento del Taller Agropecuario, situado en el Vivero Municipal, solicitado por la Subsecretaria de Promoción y Organización Comunitaria en la Nota de Pedido N° 529/12 con un presupuesto oficial de **\$ \$ 4.798,00** (Pesos Cuatro Mil Setecientos Noventa y Ocho con 00/100).

**Artículo 2°:** Adjudicar a la firma **BOLLINI S.A.** por el monto de \$ 4.175,00 (Pesos Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4°:** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Mayo 2012

**RESOLUCION N° 362/12**

**REF.: Expte. N° 15465-SG-2012.-**

**CONTRATACION DIRECTA N° 497/12.-**

**VISTO**

Los Pedidos de Materiales N° 22196/97, solicitado por la Secretaría de Acción Social, y teniendo en cuenta que el presupuesto autorizado asciende a la suma de \$ 1.825,24 (Pesos Un Mil Ochocientos Veinticinco con 24/100), por lo que se encuadra en Compra Directa y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Artículos de Librería", para ser utilizados en tareas administrativas, cursos de capacitación y actividades generales planificadas desde el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física dependiente de la Secretaría originante.-

**Que** a fs. 13, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (quince) días C.F.C.".

**Que** a fs. 16 y 16 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto.

**Que** a pie de fs. 16 vuelta, el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 1.825,24 (Pesos Un Mil Ochocientos Veinticinco con 24/100).

**Que** a fs. 17, se encuadra el procedimiento como Contratación Directa de acuerdo al Art. 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el convenio citado en el artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), siendo la misma compartida por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 17.-

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres para el día 14/05/2012, a horas 10:30, se presentó la firma **OFFICE EXPRESS S.R.L.** en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 21.-

**Que** en virtud que única la oferta presentada excede ampliamente el monto oficial autorizado, como así también el presupuesto agregado a fs. 06 en base al cual se realizó la imputación presupuestaria preventiva, es que se procede a declarar **FRACASADA** la presente Contratación por inconveniencia de precio de la oferta.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar **FRACASADO** el llamado N° 1 de la Presente Contratación, por lo motivos citados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°:** Convocar un Segundo llamado bajo la misma modalidad.-

**ARTÍCULO 3°:** COMUNICAR Y PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de junio 2012

**RESOLUCION N° 363/2012.-**

**REF.: Expte. N° 54742-SG-2011.-**

**CONTRATACION DIRECTA N° 1425/11 – 2° Llamado.-**

**VISTO**

El Pedido de Materiales N° 521/11, solicitado por la Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas, cuyo saldo del presupuesto imputado y autorizado asciende a la suma de \$ 3.573,20 (Pesos Tres Mil Quinientos Setenta y tres con 00/100), y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" para el personal de la Subsecretaría arriba citada.-

**Que** a fs. 33, obra Resolución Interna N° 939/11, emitida por esta Dirección mediante la cual se adjudica los ítems 04 al 10; disponiéndose en su Art. 4° convocar un 2° llamado para los ítems N° 01, 02 y 03, declarado Desiertos (correspondiente a Adquisición de Traje, camisa y chalina).-

**Que** a fs. 36, esta Dirección de Contrataciones, solicita a la Subsecretaría de Finanzas, la desafectación de la partida presupuestaria por corresponder a ejercicio vencido y nueva afectación al Ejercicio presupuestario 2012, para los ítems N° 01, 02 y 03; reimputándose la partida presupuestaria a fs. 38 y a fs 39 se ratifica modalidad de pago a 15 (Quince) Días C.F.C.-

**Que** a fs. 40 y 40 vuelta la Dirección de Control del Gasto toma conocimiento del saldo existente y ratifica su informe en sus partes pertinentes de fs. 15,

**Que** a pie de fs. 40 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto del gasto en la suma de \$ 3.573,00.-

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 08/03/12, a horas 09:00, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L. y ALETEX S.R.L.**, según consta en Acta de fs. 44 y cuadro comparativos de fs. 57, 58 y 59.-

**Que** a fs. 61, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual manifiesta que ambas firmas se ajustan a las necesidades solicitadas.-

**Que** atento a que el Municipio se encuentra facultado para convenir con el oferente mejor ubicado, mejoras que no alteren el orden de prelación, a fs. 62, esta Dirección solicita a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, mejora de oferta por la totalidad de los ítems cotizados, siendo la misma aceptada por parte de la firma antes mencionada, ascendiendo la cotización a un total de \$ 4.122,00 (Pesos Cuatro Mil Ciento Veintidós con 00/100)

**Que** a fs. 64, la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 549,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Nueve con 00/100), ascendiendo el saldo de la contratación a un valor total de \$ 4.122,00, (Pesos Cuatrocientos Catorce con 00/100), el cual equivale a un incremento del 15.36% del saldo del presupuesto oficial autorizado, incremento que se autoriza a fs. 68 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control

Económico, previa intervención de la Dirección de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 65, 66 y 67 respectivamente;

**Que** a fs. 69, se solicita a la Firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, ampliación de validez de la oferta por un termino de 10 (Diez) Días Hábiles, siendo la misma aceptada y contestada a fs 70 por parte de la firma antes mencionada.

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, realizado el análisis de las ofertas presentadas, y el Informe Técnico obrante a fs. 61, surge la conveniencia de adjudicar por ajustarse a lo solicitado y menor precio de cotización; a la Firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, teniendo en cuenta la mejora de oferta aceptada por la misma.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria" solicitado por la Subsecretaría de Coordinación de Obras Públicas en el Pedido de Materiales N° 521/11, con un Saldo del Presupuesto Oficial ampliado de \$ 4.122,00 (Pesos Cuatro Mil Ciento Veintidós con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** los ítems N° 01, 02 y 03 con la Mejora de Oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por el monto total de \$ 4.122,00 (Pesos Cuatro Mil Ciento Veintidós con 00/100) con la condición de pago A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta 01 de junio 2012

REF.: Expte. N° 13004-SG-2012.-  
C. DIRECTA N° 408/12.-  
RESOLUCIÓN N° 364/12

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 344/12, solicitado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 4 (Cuatro) Cubiertas y Servicio de Alineado y Balanceado", con destino al normal funcionamiento y preservación del rodado Chevrolet Corsa – Dominio N° GRL-599, perteneciente a la citada Subsecretaría.

**Que** a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al Ejercicio 2012;

**Que** a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 20 y 20 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto,

**Que** a pie de fs. 20 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 1.610,00 (Pesos Un Mil Seiscientos Diez con 00/100);

**Que** a fs. 21 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 21;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 27/04/12 a horas 11:30, se presentaron las firmas **MARTINEZ NEUMATICOS DE Martínez José Enrique (Sucesorio)** y **NEUMATICOS SAN AGUSTIN**, según consta en acta de fs. 24 y cuadros comparativos a fs 29 y 30.-

**Que** a fs. 32, rola informe técnico emitido por la Dependencia solicitante en la cual manifiesta que la firma **MARTINEZ NEUMATICOS DE Martínez José Enrique (Sucesorio)** es la que se ajusta a las necesidades solicitadas, dado que a pesar de tener el mayor precio, la misma realiza la colocación, alineación y balanceado del vehículo.-

**Que** a fs. 33 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 408,00 (Pesos Cuatrocientos Ocho con 00/100), ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 2.018,00, (Pesos Dos Mil Dieciocho con 00/100), el cual equivale a un incremento del 25.34% del presupuesto oficial autorizado, incremento que se autoriza a fs. 37 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 35 y 36 respectivamente;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 39 y 39 vta. en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Dcto. 542/08 y 573/08;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, realizado el análisis de las ofertas presentadas, y teniendo en cuenta la necesidad del Servicio y los Materiales solicitados, surge la conveniencia de adjudicar a la Firma **MARTINEZ NEUMATICOS DE Martínez José Enrique (Sucesorio)**, por ajustarse a lo solicitado, teniendo en cuenta el informe técnico de fs 32.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Cubiertas y Servicio de Alineado y Balanceado para el Vehículo Chevrolet Corsa – Dominio N° GRL-599" solicitado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos en la Nota de Pedido N° 344/12, con un presupuesto oficial Ampliado de \$ 2.018,00 (Pesos Dos Mil Dieciocho con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **MARTINEZ NEUMATICOS DE Martínez José Enrique (Sucesorio)**, por el monto total de \$ 2.018,00 (Pesos Dos Mil Dieciocho con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** las Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de junio 2.012

REF.: Expte. N° 23470-SG-2012.-  
C. DIRECTA N° 526/2012.-  
RESOLUCIÓN N° 365/12

**VISTO**

El Pedido de Materiales N° 5848/2012 emitido por la Subsecretaría de Recursos Humanos y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 15.000 Fichas para reloj tarjetero Vaquer y 15.000 para relojes electrónicos" para ser utilizadas en el timbrado de distintas Dependencias Municipales;

**Que** a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A Contado C.F.C";

**Que** a fs. 16 y 16 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs. 16 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.970,00;**

**Que** a fs. 17 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al el Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director Gral. de Contrataciones a pie de fs. 17;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 18/05/12, a horas 12:00, se presentó la firma **XV DE SEPTIEMBRE de Cristina Tejerina, en carácter de único oferente**, según acta a fs.20;

**Que** a fs. 27 obra informe técnico de la Dependencia Originante el cual expresa que la firma **XV DE SEPTIEMBRE de Cristina Tejerina**, se ajusta a las necesidades solicitadas;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 30 y 30 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2.012), Decreto 931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la presente Contratación Directa a la firma **XV DE SEPTIEMBRE DE CRISTINA TEJERINA** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de 15.000 Fichas para reloj tarjetero Vaquer y 15.000 para relojes electrónicos" solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante el Pedido de Materiales N° 5848/2012, con un

presupuesto oficial de \$ 14.970,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la presente Contratación Directa a la firma **XV DE SEPTIEMBRE de Cristina Tejerina**, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$14.970,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta con 00/100) con la condición de pago A Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondientes.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Mayo de 2.012.-

**RESOLUCION N° 63.-****SECRETARIA DE HACIENDA.-****Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69049-SG-11 – CONT. DIRECTA N° 39/12.-

**VISTO** las Notas de Pedidos N° 00234/12 obrante de fs. 29, mediante el cual la Subsecretaria de Coordinación, solicita la "Adq. de Materiales Eléctricos", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, teniendo en cuenta las tareas de protección que deben realizarse para modificar la ubicación de los tableros de comandos de los equipos de aire acondicionado en el Centro Cívico Municipal; surge la necesidad del material mencionado en el Visto;

**QUE**, a fs. 33 la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**QUE**, a fs. 34 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "A 30 Días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 35 y 35 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 34.703,14;**

**QUE**, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 16/03/12, a horas 10:00, a fs. 37 se cursaron invitaciones a cuatro empresas del medio, RD ELECTRICIDAD S.R.L., BP S.A., SAN JUAN ELECTRICIDAD de Rovi S.R.L. y CRYSTAL ELECTRICIDAD; presentándose la firma BP S.A. como único oferente;

**QUE**, a fs. 43 el Informe Técnico el Director General de Obras Eléctricas menciona que los materiales presentados luego de verificar sus calidades cumple con lo requerido en el Pedido de Materiales N° 44/12;

**QUE**, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 45 interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08;

**QUE**, a fs. 47, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación;

**QUE**, teniendo en cuenta la urgencia del pedido y con motivo de las distintas tareas se llevan adelante se procederá a adjudicar por cumplir con lo requerido y ser la mas conveniente para el Estado Municipal;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** la oferta presentada por la empresa BP S.A.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa a la firma "BP S.A." por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma de \$ 33.998,30 (Pesos treinta y tres mil novecientos noventa y ocho con 30/100), bajo la siguiente modalidad de pago: A 30 Días Fecha Factura Conformada.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Firma adjudicataria.-

**ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR** la Correspondiente Orden de Compra.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

**Salta, 28 de Mayo de 2.012.-**

**RESOLUCION N° 64.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16923-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 86/12.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 703/12 de fs. 66 mediante la cual la Coordinación Técnica de la Sec. de Obras Publicas, solicita la Obra: "Recuperación de espacios verdes - Playón Deportivo en B° Juan Calchaqui", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, con el objeto de realizar un espacio recreativo para los jóvenes y niños carentes de recursos; por lo que resulta sumamente necesario la realización de la obra mencionada en el Visto;

**QUE** en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs. 06 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente iniciado en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 148.670,45;

**QUE**, a fs. 70 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**QUE**, a fs. 71 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 72 y 72 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 148.670,45;

**QUE**, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 17/05/12, a horas 11:30, se presentaron tres Empresas; KDP de Miguel A. Cuevas, CA OBRAS de María Cecilia Castillo y CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR;

**QUE**, de fs. 175 a 177 el Subsecretaria de Coordinación de la Sec. de Obras Públicas informa que las Empresas presentadas cumplen técnicamente con los requisitos exigidos en Pliegos y concluye que la oferta más conveniente es la de la Empresa CLAUDIO MARCELO

CORREJIDOR, siguiendo en orden de prelación la Empresas KDP de Miguel A. Cuevas, donde se desestima a la empresa CA OBRAS de María Cecilia Castillo por no cumplir con lo requerido en Pliego de Condiciones Particulares;

**QUE**, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 179 y 179 vta. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08.

**QUE**, a fs. 181 y 181 vta. rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

**ARTICULO 2°.- RECHAZAR** la oferta presentada por la empresa CA OBRAS de María Cecilia Castillo por no cumplir con lo requerido en Pliego de Condiciones Particulares.-

**ARTICULO 3°.- ADMITIR** las ofertas presentadas en orden de prelación por las empresas, CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR y KDP de Miguel A. Cuevas.-

**ARTICULO 4°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR, por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma de \$ 148.381,48 (Pesos ciento cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y uno con 48/100), bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada".-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Firma adjudicataria, constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presente Certificado de Obra comprometida dentro de los 7.500 jornales expedido por el Registro de Contratistas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 6°.- CUMPLIDO** con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

**Salta, 28 de Mayo de 2.012.-**

**RESOLUCION N° 65.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17548-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 79/12.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 730/12 de fs. 67 mediante la cual la Coordinación Técnica de la Sec. de Obras Publicas, solicita la Obra: "Recuperación de Espacios Verdes - Cancha de Fútbol Plaza Barrio Juan Calchaqui", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, con el objeto de realizar un espacio recreativo para los jóvenes y niños carentes de recursos; por lo que resulta sumamente necesario la realización de la obra mencionada en el Visto;

**QUE** en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs. 06 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente iniciado

en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 67.454,79;

**QUE**, a fs. 71 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**QUE**, a fs. 72 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 73 y 73 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 67.454,79**;

**QUE**, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 15/05/12, a horas 12:30, se presentaron tres Empresas; KDP de Miguel A. Cuevas, DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar Omar Carrizo y CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR;

**QUE**, de fs. 175 a 177 el Subsecretaria de Coordinación de la Sec. de Obras Publicas informa que las Empresas presentadas cumplen técnicamente con los requisitos exigidos en Pliegos y concluye que la oferta más conveniente es la de la Empresa CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR, siguiendo en orden de prelación la Empresas KDP de Miguel A. Cuevas, donde se desestima a la empresa DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar Omar Carrizo por no cumplir con lo requerido en Pliego de Condiciones Particulares;

**QUE**, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 179 y 180 vta. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08.

**QUE**, a fs. 182 y 182 vta, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

**ARTICULO 2°.- RECHAZAR** la oferta presentada por la empresa DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar Omar Carrizo por no cumplir con lo requerido en Pliego de Condiciones Particulares.-

**ARTICULO 3°.- ADMITIR** las ofertas presentadas en orden de prelación por las empresas, CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR y KDP de Miguel A. Cuevas.-

**ARTICULO 4°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR, por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma de \$ 67.361,54 (Pesos sesenta y siete mil trescientos sesenta y uno con 54/100), bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada".-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Firma adjudicataria, constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presente Certificado de Obra comprometida dentro de los 7.500 jornales expedido por el Registro de Contratistas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 6°.- CUMPLIDO** con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 MAYO 2012

**RESOLUCIÓN N° 0073**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 000.561-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. MARÍA DEL CARMEN IBARRA de INOSTROZA**, LC. N° 6.722.503, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03 el Director (I) de Jubilaciones, en fecha 12.03.12, informa que la agente **Ibarra de Inostroza**, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo personal, registra edad y servicios exigidos para dar inicio a los trámites de solicitud de jubilación ordinaria;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1° dice: " Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, **dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";

**QUE** el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

**QUE** en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

**QUE** a fs. 05 obra Dictamen N° 3324/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita, habiendo manifestado su voluntad al momento de ser intimada para iniciar su trámite Jubilatorio como lo determina la norma aplicable;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. MARÍA DEL CARMEN IBARRA de INOSTROZA**, LC.



N° 6.722.503, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 MAYO 2012

**RESOLUCIÓN N° 0074**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 015.807-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. CLAUDIA CARINA GUTIÉRREZ de RÍOS**, DNI. N° 26.696.887, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en Jefatura de Gabinete, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

**QUE** a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor VALENTINA ADRIANA ISABEL RÍOS, hija de la **Sra. Gutiérrez de Ríos**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **01.12.11**;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

**QUE** en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

**QUE** a fs. 07 obra Dictamen N° 3466/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia de la menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** a lo solicitado por la agente de planta permanente, **Sra. CLAUDIA CARINA GUTIÉRREZ de RÍOS**, DNI. N° 26.696.887, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en Jefatura de Gabinete, reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que la menor cumpla un año de vida, es decir el **01.12.2012**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAYO 2012

**RESOLUCIÓN N° 0075**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**VISTO** las Ordenanzas 13.648 y 14.038 y el Decreto N° 1151/10, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza 14.038, en su Artículo 1° expresa: "A los fines del requisito de antigüedad previsto en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 13.648 para el pase a planta permanente en el ejercicio fiscal 2010, se considerará aquella que se hubiere obtenido en la condición de Pasantías y Planes Sociales y en relación a agentes que a la fecha se encuentran vinculados con la Comuna con Contrato de Locación de Servicios o Estamento de Apoyo";

**QUE** el Artículo 2° de la Ordenanza 14.038 dispone: "Establecer que el personal temporario (Planta Transitoria) incluido en el tramo de transición del Decreto N° 1350/09, al 31 de diciembre de 2010, que reúne los requisitos de la Ordenanza N° 13.648 al 31 de diciembre de 2011, será incorporado a la Planta Permanente durante el ejercicio 2011, en los términos que establezca la reglamentación";

**QUE** el Artículo 7° de la Ordenanza 14.272 establece: "Prohíbese en todo el ámbito del gobierno municipal la incorporación de agentes a la planta permanente, excepto lo dispuesto por Ordenanza N° 13.648 y sus modificatorias.", por lo tanto se aclara que el personal incluido en el Anexo de la presente Resolución cumplió con la antigüedad y los demás requisitos establecidos en la reglamentación al 31.12.11 y por motivos de la gran voluminocidad de la documentación a controlar, su consideración y posterior admisión se extendió hasta la fecha de la presente, por lo que corresponde admitir las solicitudes de inscripción, del personal referido, al procedimiento para el ingreso a la planta permanente, en el marco de las Ordenanzas 13.648 y 14.038;

**QUE** es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal incorporar a la planta permanente del municipio, al personal que cumpla los requisitos exigidos por la Legislación, manteniendo los niveles y funciones de revista;

**QUE** el Artículo 3° del Anexo del Decreto N° 1151/10 dispone: "Agentes Comprendidos: Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes de Planta Transitoria bajo la modalidad de contratos con aportes, con designación en agrupamiento político y estamento de apoyo, bajo los términos del Decreto N° 1357/09 y el personal contratado del Tribunal de Cuentas, en todos los casos con vigencia al 31 de Diciembre de 2010 y cuya antigüedad sea 4 años ininterrumpidos al 31 de Diciembre de 2011" y en el segundo párrafo enuncia: "Con respecto a los agentes que el marco de la Ordenanza 13.648 cumplieron con las etapas de Inscripción y Admisibilidad en el ejercicio 2010, resultando inadmisibles su ingreso a la planta permanente por carecer de la antigüedad requerida y que, ahora, en el marco de la Ordenanza 14.038 cumplen con dicho requisitos de antigüedad, dentro del ejercicio 2011, previa resolución de admisibilidad, procederán a realizar directamente la etapa de capacitación a los fines de agilizar su incorporación a planta permanente;

**QUE** en el Artículo 4° del Anexo del Decreto antes mencionado, expresa que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.11, siempre que la misma sea

ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de Contratos de locación de servicios con factura con una antigüedad menor a 10 años”;

**QUE** lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, Artículos 9° y 10° del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal, según Decreto N° 1151/10;

**QUE** el Artículo 9 expresa lo siguiente: **“Requisitos: Podrán Inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6° inciso a) y d), 7° a) primera parte y 10° con excepción del inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.11, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4° del presente Reglamento; 3) Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4°) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso...”;**

**QUE** Procuración General se pronunció sobre los alcances del Artículo 10 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo indicando *“que en el caso se encuentra contemplado el supuesto de las conductas humanas que hayan configurado un ilícito penal doloso en ocasión o vinculado al cumplimiento de sus funciones como agente público municipal y que como consecuencia de ello haya recaído sentencia condenatoria en el proceso penal... la persona que haya cometido delito penal culposo o doloso siempre que haya actuado en una órbita ajena al regular cumplimiento de sus funciones asignadas o conferidas por el cargo como agente público municipal, no puede ser impedida de ingresar o reingresar en la administración pública municipal.”*

**QUE** la citada dependencia expresa también: *“Que dicha interpretación surge de la aplicación lógica-jurídica con otros incisos que se incluyen en el artículo. 10 del C.C.T. y que describen los impedimentos para el ingreso en la Administración Municipal. Que en definitiva sería manifiestamente discriminatorio, interpretar de otra manera el inciso a) del art. C.C.T. Que más que nadie, al Estado le corresponde la responsabilidad de propender a la reinserción social del imputado, para lo cual debe elaborar políticas públicas orientadas a este objetivo. Una manifestación de aquello son las políticas educacionales y laborales implementadas a través de programas de rehabilitación y aprendizaje. Pero sin duda el criterio para admitir o denegar el ingreso o reingreso a la Administración Pública, debe anteponerse sobre toda valoración, el respeto a las normas internacionales y constitucionales de igualdad, no discriminación, empleo digno, debido proceso y el principio de la cosa juzgada “non bis in idem”.*

**QUE** por otra parte, mediante acta acuerdo se ha consensuado con los representantes de los empleados municipales que el inc. a) del art. 10 del C.C.T se refiere a condenas en cumplimiento y no a aquellas que ya hubieren sido oportunamente cumplidas.

**QUE** el Artículo 10°, dispone: **“Documentación obligatoria a presentar: Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación: 1) Fotocopia de DNI; 2) Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda; 3) Certificado de residencia, emitido por autoridad competente; 4) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 5) Declaración Jurada de no ser deudor alimentario; 6) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y por la policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo; 7) Currículum Vitae suscrito en carácter de declaración Jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc. que la gente invoque a su favor; 8) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidades; 9) Acreditación**

**de la antigüedad con indicación de los instrumentos legales que avalen la misma”;**

**QUE** conforme lo requerido por el Artículo 13 del Decreto N° 1151/10, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada por los postulantes;

**QUE** de los antecedentes e informes obrantes, surge que el personal que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente, reúne los requisitos para la Admisibilidad de inscripción en el Procedimiento para el Ingreso a Planta Permanente, no existiendo objeción legal alguna para proceder a la emisión del instrumento legal pertinente;

**QUE** conforme a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto N° 1151/10, el personal comprendido en el Anexo se encuentra autorizado para acceder a la etapa de capacitación;

**QUE** el Artículo 13 del citado Decreto faculta a la Dirección de Personal a emitir la Resolución de Admisibilidad de los postulantes al procedimiento para el ingreso a Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°. ADMITIR** las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal, que se menciona en el **Anexo**, que forma parte integrante de la presente, por cuanto se cumplieron con todos los requisitos establecidos.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** por la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 3°. TOMAR** razón las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 MAYO 2012**

**RESOLUCIÓN N° 0076**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expedientes N°s. 052.331-SG-2011 y 045.501-SG-11.

**VISTO** los expedientes de la referencia mediante los cuales el **Sr. HÉCTOR MANUEL QUINTEROS**, L.E. N° 8.175.771, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11;

**QUE** la solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio se debe hacer dentro de los 21 días hábiles, correspondiéndole al **Sr. Quinteros** desde el 28.07.11 al 29.08.11 y la presentación la realizó en fecha 05.11.11;

**QUE** la comunicación de obtención del mencionado beneficio se debe realizar en el término de 2 días hábiles desde la toma de conocimiento del referido otorgamiento o sea el 26.04.11 y recién se comunica en fecha 28.07.11, conforme a fs. 05;

**QUE** la solicitud de cese de la relación laboral se debe producir dentro de los 10 días hábiles de concedido el beneficio, el cual le otorgan en fecha 18.04.11 y se notifica el 26.04.11;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, el cual le otorgan el 18.04.11 e ingresa la solicitud en fecha 30.08.11;

**QUE** el Sr. **Quinteros** solo cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada;

**QUE** a fs. 13/14 obra Dictamen N° 3353/12 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Quinteros** no cumplimentó con los requisitos en tiempo y forma, establecidos por el Decreto N° 0553/11, Artículo 3° en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. **HÉCTOR MANUEL QUINTEROS**, L.E. N° 8.175.771, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 MAYO 2012

**RESOLUCIÓN N° 0077**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 012.760-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. **PATRICIA ALEJANDRA REYES**, DNI. N° 23.430.596, solicita la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en Jefatura de Gabinete, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 10;

**QUE** a fs. 02/04 se adjuntan fotocopias de Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Declaración Jurada "Cargas de Familia", que acreditan el nacimiento de la menor Sofía Victoria del Rosario Reyes;

**QUE** a fs. 06 la Directora (I) de Supervisión de Haberes, informa que la menor nació el **04.07.11** y la **Sra. Reyes** completo los formularios para pago de la mencionada asignación en fecha **27.10.11** y realizó el expediente el 02.03.12;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2462, que modifica el Capítulo XI de los Beneficios Sociales (Arts. 103, 104 y 105 del Decreto N° 8/69 y Ordenanza N° 2066/73) que dispone: "... *Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a los que se establece seguidamente a los agentes municipales que revistan como personal, efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia. Asignaciones familiares: Se entienden por asignaciones familiares al conjunto de beneficios que en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O) se definen y reglamentan*";

**QUE** el inciso **J)** se refiere a la Asignación Bonificación por Nacimiento de Hijo, expresando lo siguiente: "**La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la presentación del certificado respectivo. 5. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Departamento Control de Legajos, dentro de los 10 (diez) días de ocurrido el hecho, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas**";

**QUE** surge de las presentes actuaciones que al momento de la solicitud para que se le otorgue la Asignación por nacimiento de hijo, la nombrada se encontraba fuera de término y no acompañó original o copia certificada por escribano público del Acta de Nacimiento de su hija;

**QUE** a fs. 07/08 obra Dictamen N° 3399/12 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Reyes** no cumplimentó con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2462, Artículo 1° Inciso j) en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por la Sra. **PATRICIA ALEJANDRA REYES**, DNI. N° 23.430.596, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTICULO 2°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 MAYO 2012

**RESOLUCIÓN N° 0078**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 007.797-SG-2011.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director del Cementerio de la Santa Cruz solicita el traslado del **Sr. JUAN AGUSTÍN GUAYMAS**, DNI. N° 32.804.583, a la dependencia a su cargo de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, para cumplir función en la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Contaduría General, dependiente de la Sub Secretaría de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

**QUE** a fs. 02 la Directora (I) de Patrimonio expresa su conformidad para el traslado del citado agente solicitado por la dependencia recurrente, manteniendo su situación de revista;

**QUE** a fs. 11 la Directora (I) de Supervisión de Haberes informa que el agente mencionado, no registra ningún adicional;

**QUE** a fs. 13 obra Dictamen N° 2758/11 de la Dirección de Personal, expresando que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde formalizar el traslado del **Sr. Guaymas**;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR** el traslado del agente de Planta Permanente **Sr. JUAN AGUSTÍN GUAYMAS**, DNI. N° 32.804.583, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Contaduría General, dependiente de la Sub Secretaría de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda, a la **Dirección Cementerio de Santa Cruz y San Antonio de Padua** de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 MAYO 2012**

**RESOLUCIÓN N° 019**

**SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-**

**REFERENCIA: Expte N° 029689-SG-2012**

**VISTO** el pedido de Declaración de Interés Municipal del Curso de "ESPECIALISTAS NACIONALES AVANZADOS EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO" organizado por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico – Delegación "01" Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

**QUE** dicho curso tiene como objeto mas allá de la transmisión de conocimientos especiales, el intercambio de experiencias entre el personal operativo que actúa en la lucha contra estos delitos, como así también, informales de las actualizaciones y novedades que se han registrado en el ámbito internacional y regional, procurando consolidar y aumentar las acciones coordinadas tanto en la faz operativa como en el intercambio de información;

**QUE** el alcance de estos objetivos es compatible con la política impulsada desde el Poder Ejecutivo Provincial y Municipal, tendiente a acrecentar el nivel de formación y operatividad de los cuadros Policiales, de las Fuerzas de Seguridad y otras áreas con competencia e involucradas en la efectiva defensa de la comunidad;

**QUE** tal actividad también se inscribe en el marco de las instrucciones emanadas desde el Gobierno Nacional, diseñadas y dispuesta por el Sr. Secretario de Estado (SEDRONAR) Dr. Rafael Bielsa, para potenciar el accionar contra el tráfico ilícito de drogas;

**QUE** la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

**QUE** por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** de INTERES MUNICIPAL al Curso de "ESPECIALISTAS NACIONALES AVANZADOS EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO" organizado por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico – Delegación "01" Salta, el que se llevará a cabo en nuestra ciudad entre los días 28 de Mayo y 15 de Junio del corriente año.-

**ARTICULO 2º.- LA** presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico – Delegación "01" Salta.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 MAYO 2012**

**RESOLUCIÓN N° 019**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO**

**REF: Resolución N° 002/12 - Secretaría de Planeamiento Urbano.**

**VISTO** al resolución N° 002/12, mediante la cual se dispuso dar continuidad a la Comisión de Obra Municipal (COM) para el Centro Cívico Municipal, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante los decretos 1002 y 1005 (B.O. N° 1849 ANEXO de fecha 30/12/11) se aprobaron las estructuras orgánicas de la Secretaría de Planeamiento Urbano y de la Secretaría de Obras Públicas respectivamente;

**QUE** con motivo en la creación de la Dirección Edificios Municipales - dependiente de la Secretaría de Obras Públicas - con la aprobación de las nuevas estructuras orgánicas de esta Municipalidad, se sustrajo de la Secretaría de Planeamiento Urbano las funciones de inspección, monitoreo, contralor y/o toda otra competencia relacionada con la Obra del Centro Cívico Municipal;

**QUE** todas esas funciones y competencia quedaron en cabeza de la Dirección de Edificios Municipales y por ende bajo la órbita de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** en razón de que la creación de la Dirección de Edificios Municipales debía conformarse y organizarse operativamente, esta Secretaría dictó la Resolución N° 002/12 a los fines de darle continuidad a cuestiones en los inmediato -en el caso de ser necesario y/o requerirse-, y hasta tanto se efectuara el traspaso de las facultades a la Dirección de Edificios Municipales;

**QUE** habiéndose posteriormente requerido por parte de la autoridad a cargo de la Dirección de Edificios Municipales, el traspaso de las funciones correspondientes al Centro Cívico Municipal, esta Secretaría procedió a dar entrega a dicha Dirección de la totalidad de la documentación y elementos relativos a la obra del Centro Cívico Municipal;

**QUE** en virtud de lo anteriormente dispuesto, corresponde la revocación de la Resolución N° 002/12 el haber perdido completa vigencia, debiéndose emitir el correspondiente instrumento legal;

**POR ELLO**

**LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- REVOCAR** la Resolución N° 002/12 por los motivos expresados en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- TOMAR RAZÓN** las dependencias de las Secretarías de la Secretaría de Planeamiento Urbano.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VELARDE

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 MAYO 2012

**RESOLUCION N° 124  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

**VISTO**, el contenido de la Resolución N° 036/12 de fecha 06 de febrero de 2012 producido por la Secretaría de Obras Públicas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, no existe impedimento alguno para que la misma continúe vigente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** RATIFICAR el artículo uno de la Resolución N° 036/12 el que quedará redacto de la siguiente manera"

"AUTORIZAR al Director General de Asuntos Legales de esta Secretaría Dr. FERNANDO JAVIER CARDOZO D.N.I. N° 20.399.436, a suscribir las providencias de los expedientes, notas, etc., que concluyeron el trámite y deban ser girados al Dirección General de

Archivo, Guarda y Procesamiento Administrativo, como concluidos para su resguardo".-

**ARTICULO 2°.** NOTIFICAR al funcionario mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución – Dirección de Despacho y las distintas dependencias que conforman la estructura Orgánica y Funcional.-

**ARTICULO 3°.** TOMAR RAZÓN las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal – Dirección General de Archivo, Guarda y Procesamiento Administrativo – Dirección General de Archivo y Guarda General, con sus dependencias interviniente.-

**ARTICULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 MAYO 2012

**RESOLUCION N° 125  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 025605-SG-2012.-**

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS EN CALLE J.M MIRAU Y PJE. SIN NOMBRE"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS EN CALLE J.M MIRAU Y PJE SIN NOMBRE"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 149.251,00 (Pesos ciento cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno 00/100);

**QUE** a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "EJECUCION DE VEREDAS ENCALLE J.M MIRAU Y PJE. SIN NOMBRE"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 149.251,00 (Pesos Ciento cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 MAYO 2012

**RESOLUCION N° 126**

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27184-SG-2012.-**

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN B° 13 DE ABRIL"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN BARRIO 13 DE ABRIL"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 609.444,00 (Pesos seiscientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100);

**QUE** a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE BARRIO 13 DE ABRIL"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 609.444,00 (Pesos seiscientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 MAYO 2012

**RESOLUCION N° 127**

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 025874-SG-2012.-**

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE GALIBOS EN B° FLORESTA, SCALABRINI ORTIZ Y DON SANTIAGO"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "MANTENIMIENTO DE GALIBOS EN B° FLORESTA, SCALABRINI ORTIZ Y DON SANTIAGO"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 147.040,00 (Pesos ciento cuarenta y siete mil cuarenta con 00/100);

**QUE** a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "MANTENIMIENTO DE GALIBOS EN B° FLORESTA, SCALABRINI ORTIZ Y DON SANTIAGO"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 147.040,00 (Pesos Ciento cuarenta y siete mil cuarenta con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 MAYO 2012

**RESOLUCION N° 128**

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27178-SG-2012.-**

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE CONGRESO, GUAYAQUIL Y PASAJE SIN NOMBRE"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE CONGRESO, GUAYAQUIL Y PASAJE SIN NOMBRE"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 863.136,00 (Pesos ochocientos sesenta y tres mil ciento treinta y seis con 00/100);

**QUE** a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE CONGRESO, GUAYAQUIL Y PASAJE SIN NOMBRE**"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 863.136,00 (Pesos ochocientos sesenta y tres mil ciento treinta y seis con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 MAYO 2012

**RESOLUCION N° 129**

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26749-SG-2012.-**

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON APOORTE DE MATERIAL EN B° LA UNION**"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 119.900,00 (Pesos ciento diecinueve mil novecientos con 00/100)"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON APOORTE DE MATERIAL EN B° LA UNION"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 119.900,00 (Pesos ciento diecinueve mil novecientos con 00/100);

**QUE** a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas

sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON APOORTE DE MATERIAL EN B° LA UNION**"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 119.900,00 (Pesos ciento diecinueve mil novecientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 MAYO 2012

**RESOLUCION N° 130**

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26450-SG-2012.-**

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. RAGONE Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO SANTA ANA**"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. RAGONE Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO SANTA ANA"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100);

**QUE** a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. RAGONE Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO SANTA ANA"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 MAYO 2012

**RESOLUCION N° 131  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56094-SO-2009.-**

**VISTO** el Sumario Administrativo N° 3073/09 dispuesto mediante Resolución N° 059/09 de fecha 15/10/2009, de la Secretaría de Obras Públicas, relacionada con el supuesto traslado de hormigón elaborado destinado a la obra de cordón cuneta en calle Juncosa y Cresseri de Barrio Norte Grande, por parte de personal municipal a una propiedad privada ubicada en la manzana 204 C de dicho barrio; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 29 y 30, rola Dictamen N° 046/12 de la Asesoría Profesional de la Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones deben ser archivadas en virtud de lo dispuesto en el art. 3 inc. 3 del Reglamento de Personal de la Municipalidad de Salta, Decreto N° 530/2001, según se desprende del informe de la Dirección General de Sumarios a fojas N° 26;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DAR** por concluido el Sumario Administrativo N° 3073/09 - dispuesto mediante Resolución N° 059/09 de fecha 15/10/2009 de la Secretaría de Obras Públicas, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

**ARTICULO 3.- TOMAR** razón la Sub Secretaria de Obras Publicas con sus dependencias intervinientes, Secretaría de Hacienda, Tribunal de Cuentas Municipal y Dirección General de Sumarios.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 MAYO 2012

**RESOLUCION N° 132  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25439-SG-2012.-**

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE CERCO PERIMETRAL, PINTURA Y TAREAS COMPLEMENTARIAS EN PLAYON DEPORTIVO EN B° SAN IGNACIO"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE CERCO PERIMETRAL, PINTURA Y TAREAS COMPLEMENTARIAS EN PLAYON DEPORTIVO EN B° SAN IGNACIO"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 147.000,00 (Pesos ciento cuarenta y siete mil con 00/100);

**QUE** a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

**QUE** a fs. 5/6 rola Decreto N° 0749/11 que aprueba el Convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Coordinación de Tierras y Bienes del Gobierno de la Provincia de salta, mediante el cual se autoriza a la comuna capitalina a ejecutar obras y/o realizar tareas de mantenimiento en distintos predios de la Provincia con el fin de tornarlos aprovechables y funcionales a las necesidades de los vecinos de los distintos barrios de la Ciudad de Salta;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "PROVISION E INSTALACION DE CERCO PERIMETRAL, PINTURA Y TAREAS COMPLEMENTARIAS EN PLAYON DEPORTIVO EN B° SAN IGNACIO"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 147.000,00 (Pesos ciento cuarenta y siete mil con/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*



SALTA, 21 MAYO 2012

RESOLUCION N° 133

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27182-SG-2012.-**

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALZADAS DE VILLA LOS SAUCES"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALZADAS DE VILLA LOS SAUCES"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 1.273.113,60 (Pesos un millón doscientos setenta y tres mil ciento trece 60/100);

**QUE** a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

Que la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 6838 a la cual esta Comuna se encuentra adherida por Ordenanza N° 7409/96 en su Art. 8 establece los procedimientos en los que se podrá contratar en esta administración, en el expediente de referencia se verifica que el monto de contratación se encuentra dentro de lo reglamentado en el Art 10 inc b) punto 2, el cual expresa que se podrá contratar con el procedimiento de Concurso de Precios las obras que no excedan el equivalente a 37.500 jornales básico, sin cargas sociales correspondientes a la categoría peón ayudante del convenio colectivo de trabajo de la construcción;

**QUE** en las presentes actuaciones rola Dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el pliego para el llamado a Contratación de la obra "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALZADAS DE VILLA LOS SAUCES" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.273.113,60 (Pesos un millón doscientos setenta y tres mil ciento trece con 60/100), de acuerdo con lo esgrimido en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

*LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LAS RESOLUCIONES N°s 125, 126, 127, 128, 129, 130, 132, y 133 DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-*

\*\*\*\*\*

RESOLUCIÓN N° 098

SALTA, 28 MAYO 2012

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
REFERENTE: DE OFICIO de fecha 16 de Mayo de 2012.-**

**VISTO** el relevamiento forestal De Oficio, que hizo la Dirección de Higiene Urbana, sobre calle Entre Ríos y Pasaje 3 de Febrero, Salta.-

**Y CONSIDERANDO:**

**Que** a fs.01 Obra relevamiento de Oficio de la Dirección de Higiene Urbana, en la cual se informa que se debe proceder a la extracción de un forestal de manera Urgente.-

**Que** del referido Informe Técnico, surge además que el forestal pertenece a la especie Plátano de gran porte.-

**Que** el forestal de referencia es una especie no apta para el ancho de vereda y está mal implantado, sus raíces levantan y rompen la vereda lo que interrumpe el tránsito normal del peatón, el fuste se encuentra seco, rasgado y carcomido por alimañas en un gran porcentaje, por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.-

**Que** a fs. 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

**Que** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

- a) **Decrepidud o decaimiento de su vigor que los torne irre recuperable.-**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento**

que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.-

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la Extracción de OFICIO, de un (1) forestal perteneciendo el mismo a la especie Plátano de gran porte, ubicado en calle Entre Ríos y Pasaje 3 de Febrero quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR.** al Propietario Frentista la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Ambiente y la Sub-Secretaria de Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 MAYO 2012.-

**RESOLUCIÓN N° 099**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**REFERENTE:EXPEDIENTE N° 25255-SG-2012.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de la especie Arce de gran porte, el cual se encuentra implantado en calle Radio Santiago del Estero Medidor N° 564, Salta.-

**Y CONSIDERANDO:**

**Que** obra en los presentes obrados nota de la suscripta, Sra. Patocco Patricia DNI N° 16.297.054 quien solicita la extracción de un forestal implantado en el lugar mencionado precedentemente.-

**Que** a fs.02 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de gran porte.-

**Que** del referido informe surge que el forestal es de gran porte y magnitud, se encuentra totalmente seco con una decrepitud irreversible, por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.

**Que** a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

**Que** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.-**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie Arce, ubicado en calle Radio Santiago del Estero Medidor N° 564- Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la Sra. Patocco Patricia DNI N° 16.297.054 la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR,** publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 MAYO 2012

RESOLUCIÓN N° 100

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 2346-2012.-**

**VISTO** la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de la especie Fresno de gran porte, ubicado en calle Buenos Aires N° 821(entre Corrientes y Tucumán), Salta.-

**Y CONSIDERANDO:**

**Que** a fs.01 obra denuncia ambiental efectuada por la Sra. Silvia Franchini DNI 5.974.640 quien solicita la extracción de un forestal implantado en el lugar mencionado precedentemente.-

**Que** a fs. 02 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de gran porte.-

**Que** del referido informe surge que el forestal es de gran porte y magnitud, se encuentra en mal estado y provoca el levantamiento de la vereda, y sus ramas superiores se encuentran interfiriendo con el cableado aéreo, por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.

**Que** a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

**Que** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

**e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie Fresno, ubicado sobre calle Buenos Aires N° 821(entre Corrientes y Tucumán- Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la Silvia Franchini DNI 5.974.640 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR,** publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 MAYO 2012

RESOLUCIÓN N° 101

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 96-2011.-**

**VISTO** la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de la especie Grevillea de gran porte, el cual se encuentra implantado sobre calle Luis Fravegas N° 2534 Barrio Rosedal, Salta.-

**Y CONSIDERANDO:**

**Que** a fs.01 obra denuncia ambiental efectuada por la Sra. Cristina Vilte DNI 4.704.681 quien solicita la extracción de un forestal implantado en el lugar mencionado precedentemente.-

**Que** a fs.03 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de gran porte.-

**Que** del referido informe surge que el forestal es de gran y magnitud, sus ramas se encuentran enredadas e interfiriendo el cableado del alumbrado público, por lo que el inspector actuante sugiere practicar en su parte superior trabajos de poda (de formación, de despeje de líneas, y de reducción de copa).

**Que** rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

**Que** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**PODA:** Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- NO AUTORIZAR** la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie Grevillea, ubicado sobre calle Luis Fravegas N° 2534 Barrio Rosedal- Salta. **AUTORIZAR** tareas de poda en el forestal citado precedentemente.

**ARTICULO 2°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR,** publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 29 MAYO 2012.-**

**RESOLUCIÓN N° 102**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIAS AMBIENTALES N°1083/2011- 2402/2012**

:-

**VISTO** las Denuncias de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal de la especie Lapacho de gran porte, ubicado en calle Los Perales N° 90 Barrio Tres Cerritos, Salta.-

**Y CONSIDERANDO:**

**Que** a fs.01 y 03 obran denuncias ambientales efectuadas por el Sr. Cardona Luis Alberto DNI 14.176.912 quien solicita la extracción de un forestal implantado en el lugar mencionado precedentemente.-

**Que** a fs. 03 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de gran porte.-

**Que** del referido informe surge que el forestal es de gran porte y magnitud, el mismo posee un sistema radicular que provoca el levantamiento y rotura de la vereda, dificultando la circulación normal peatonal, las raíces también rompieron cañerías de desagüese, el forestal se encuentra mal implantado y sus ramas superiores interfieren con el cableado aéreo, por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.

**Que** a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

**Que** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:** c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie Lapacho, ubicado sobre calle Los Perales N° 90 Barrio Tres Cerritos- Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al Sr. Cardona Luis Alberto DNI 14.176.912 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR,** publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 29 MAYO 2012.-**

**RESOLUCIÓN N° 103**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 479-2011.-**

**VISTO** la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de 3 (tres) forestales de la especie Paraíso de mediano porte, Sereno Común de mediano porte y Ombú de gran porte, los cuales se encuentran implantados sobre calle Anchorena N° 829 Barrio Ciudad del Milagro, Salta.-

**Y CONSIDERANDO:**

**Que** a fs.01 obra denuncia ambiental efectuada por la Sra. María Carabajal DNI 10.787.135 quien solicita la extracción de 3 (tres) forestales implantados en el lugar mencionado precedentemente.-

**Que** a fs. 02, 04 y 06 obran Informes Técnicos, mediante los cuales, se hace saber la existencia de dichos forestales correspondientes a las siguientes especies: Paraíso de mediano porte, Sereno Común de mediano porte y Ombú de gran porte.-

**Que** de los referidos informes surge que el forestal citado a fs. 02 correspondiente a la especie paraíso se encuentra mal implantado, con fuste en mal estado en un gran porcentaje, sus raíces levantaron y rompieron la vereda dificultando el paso normal del peatón por la misma, es una especie no apta para el ancho de vereda. El forestal citado a fs. 04 correspondiente a la especie Sereno Común es una especie no apta para el ancho de vereda, sus raíces levantan y rompen la vereda, así mismo presenta una inclinación pronunciada hacia la calle con peligro de caer y provocar daños a personas o cosas. El forestal citado a fs. 06 correspondiente a la especie Ombú es una especie no apta para el ancho de vereda y posee un sistema radicular muy desarrollado que produce el levantamiento y rotura de la vereda. Por lo expuesto anteriormente el inspector actuante sugiere la extracción de los 3 (tres) forestales de manera inmediata.

**Que** a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

**Que** atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente realizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-**

**e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-**

**f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular.**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la solicitud de Extracción de 3 (tres) forestales pertenecientes a la especie Paraíso de mediano porte, Sereno Común de mediano porte y Ombú de gran porte, implantados sobre calle Anchorena N° 829 Barrio Ciudad del Milagro,- Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la Sra. Carabajal, Ana la construcción de las cazuelas; y la pronta reposición de 3 (tres) forestales de menor porte aptos para el arbolado Público.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 MAYO 2012

RESOLUCIÓN N° 104

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N°30188-2007.-**

**VISTO** la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de la especie Eucaliptus de gran porte, en calle Luis Beltrán N° 1494 Villa San José, Salta.-

**Y CONSIDERANDO:**

**Que** a fs.01 obra denuncia ambiental efectuada por la Sra. Beatriz Pacheco DNI 5.258.925 quien solicita la extracción de un forestal implantado en el lugar mencionado precedentemente.-

**Que** a fs.01 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de gran porte.-

**Que** del referido informe surge que el forestal es de gran porte y magnitud, no es una especie apta para forestaciones urbanas, sus ramas superiores se desprenden muy fácilmente siendo esto un riesgo potencial de daños para personas o cosas, por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.

**Que** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-**

**e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie Eucaliptus, ubicado sobre calle Luis Beltrán N° 1494 Villa San José- Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la Sra. Pacheco, Beatriz la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 MAYO 2012

**RESOLUCIÓN N° 105  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 1421-2011.-**

**VISTO** la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de la especie Baguifa de mediano porte, ubicado en calle Juan Galves N° 406 Barrio Autódromo, Salta.-

**Y CONSIDERANDO:**

**Que** a fs.01 obra denuncia ambiental efectuada por el Sr. Vega José DNI 13.844.254 quien solicita la extracción de un forestal implantado en el lugar mencionado precedentemente.-

**Que** a fs. 02 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de mediano porte.-

**Que** del referido informe surge que el forestal es de mediano porte y magnitud, se encuentra en un estado avanzado de decrepitud, sus ramas superiores se apoyan sobre un poste de luz ubicado a pocos metros, así mismo presenta una inclinación muy pronunciada que provoca peligro de daños para personas o cosas, se encuentra a punto de caer, por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.

**Que** a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

**Que** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:** a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular.-

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie Baguifa, ubicado sobre calle Juan Galves N° 406 Barrio Autódromo- Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al Sr. Vega José DNI 13.844.254 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR,** publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 MAYO 2012

RESOLUCIÓN N° 106

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENTE: NOTA S/N de fecha 15 de Junio de 2010.-

**VISTO** la nota de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de la especie Fresno de gran porte, el cual se encuentra implantado en calle 20 de Febrero N° 1466, Salta.-

**Y CONSIDERANDO:**

**Que** a fs.01 de los obrados de referencia rola nota del suscripto Sr. Víctor Manuel Lamas DNI 11.283.850 quien solicita la extracción de un forestal implantado en el lugar mencionado precedentemente.-

**Que** a fs. 02 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de gran porte.-

**Que** del referido informe surge que el forestal es de gran porte y magnitud, las raíces levantaron y rompieron la vereda, por lo que el inspector actuante sugiere realizar trabajos de corte de raíces, podas de formación y reducción de copa.

**Que** a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

**Que** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar trabajos de corte de raíces, podas de formación y reducción de copa en el mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**CORTE DE RAÍZ:** Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos; causen o puedan ocasionar el deterioro de veredas, calzadas, cimientos de edificios o instalaciones subterráneas.

**PODA:** Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- NO AUTORIZAR** la solicitud de extracción del forestal perteneciente a la especie Fresno, ubicado en calle 20 de Febrero N° 1466- Salta. **AUTORIZAR** el corte de raíz, podas de formación y reducción de copa en el forestal citado, quedando a cargo de dichos trabajos la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR,** publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Enero de 2012.

RESOLUCION N° 0022/12

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

Ref. Expte. N° 228.146/09.-

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO:**

1º) **Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS - OPERADOR Y TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS - TALLER MECANICO DE VEHICULOS PROPIOS**", desarrollado por la empresa por la firma **HABITAT ECOLOGICO S.A., CUIT 30-66362548-5** en un predio sito en calle Lateral Este N° 1363, del Parque Industrial, de la Ciudad de Salta.

2º) **QUE**, a fs. 146 rola el dictámen técnico –socio- legal, sugiriendo el mantenimiento de la categorización con la que venía actuando la anterior empresa, *ya que como se acreditó se trata de una mera cesión de derechos y acciones del contrato del servicios, con el mismo objeto que venía cumpliendo la anterior prestataria, exigiéndole la presentación del correspondiente Informe de Auditoría Ambiental y Social.*

3º) **Que**, al haber sido categorizada, oportunamente la actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, el proponente ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Ordenanza N° 12.745) y lo solicitado mediante Resolución N° 3083/09 de la ex Subsecretaría de Ambiente.

4º) **Que**, a fs. 435 y ss. obran los dictámenes social y técnico de la Comisión de Evaluación de Impacto Ambiental, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado.

5º) **Que**, la Dirección de General de Control Ambiental, ordenó el pase a la Dirección de Evaluación y Fiscalización para la emisión de la Resolución DIAS.

6º) **Que**, el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

7º) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

8º) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

9º) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: APROBAR** el Informe de Auditoría Impacto Ambiental y Social referido al rubro "**PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS - OPERADOR Y TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS - TALLER MECANICO DE VEHICULOS PROPIOS**", desarrollado por la firma **HABITAT ECOLOGICO S.A., CUIT 30-66362548-5** en un predio sito en calle Lateral Este N° 1363, del Parque Industrial, de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º: EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

**ARTÍCULO 3º: EL** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTICULO 4º: NOTIFICAR** a la empresa **HABITAT ECOLOGICO S.A., CUIT 30-66362548-5** la presente Resolución.

**ARTICULO 5º: HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Enero de 2012.

**RESOLUCION N° 0038/12  
SUBSECRETARIA DE  
SERVICIOS PUBLICOS Y  
CONTROL AMBIENTAL  
Ref.: Expte. N° 20.708/08**

**VISTO:**

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **CENESA S.A.**, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) referido a la actividad "**CENTRO ASISTENCIAL DE ENFERMEDADES RENALES CON INTERNACION**", en un local sito en calle Zabala N° 432.-, de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación para el rubro "**CENTRO ASISTENCIAL DE ENFERMEDADES RENALES CON INTERNACION**", desarrollado en calle Zabala N° 432.-, de esta ciudad.

**QUE**, a fs. 47 el proponente acompañó el Certificado expedido por la empresa transportista de residuos especiales, en el que se hace constar que **CENESA S.A.** cuenta con dicho servicios, y a fs. 51 el Manifiesto del Generador de Residuos Peligrosos.

**QUE**, desde fs. 28 hasta fs. 42, se encuentra agregado el Informe de Seguridad, para el local de CORDIS S.A., sito en calle España n° 1067.-

**QUE** a fs. 55 obra el formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones para el rubro para el rubro "**CENTRO ASISTENCIAL DE ENFERMEDADES RENALES CON INTERNACION**", en el que se hace constar que se trata una actividad permitida.

**QUE**, a fs. 50 y 56 rolan la Solicitud de Categorización de Impacto Ambiental y Social y la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, respectivamente.

**QUE**, a fs. 59/60 se Categorizó a la Actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 885/08 de la ex Subsecretaría de Ambiente.

**QUE**, al haber sido categorizada la actividad como de Mediano Impacto Ambiental, y tratándose de una actividad en ejecución, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental, que rola desde fs. 130 a fs. 247, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 248 y 249, rolan los dictámenes Social y Técnico, respectivamente, sugiriendo aprobar el IAAS.

**QUE**, a fs. 250 obra la Resolución N° 3363/11 de la Subsecretaría de Ambiente, mediante la cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el IAAS.

**QUE**, oportunamente se realizó la pertinente inspección integral, obrando a fs. 254, la correspondiente acta, en la que se hizo constar que "se sugiere continuar con los trámites para la obtención del CAAM"

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a la Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.-

**QUE**, el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-**

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.-

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** EXTENDER a favor de la firma **CENESA S.A.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA- 67825** correspondiente al rubro "**CENTRO ASISTENCIAL DE ENFERMEDADES RENALES CON INTERNACION**", desarrollado en un local sito en calle Zabala N° 432.-, de esta ciudad.

**ARTICULO 2°:** EL presente instrumento tendrá vigencia por el termino de UN (1) año (art. 25 Ordenanza N° 12.745), a partir de la fecha de su notificación, dejándose debida constancia que la misma caducara automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°:** El titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el IAAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTÍCULO 4°:** NOTIFICAR a la firma **CENESA S.A.**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°:** HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°:** REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de Habilitaciones, para la prosecución de los trámites pertinentes.-

**ARTICULO 7°:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Enero de 2012

**RESOLUCION N° 0060/12  
SUBSECRETARIA DE  
SERVICIOS PUBLICOS Y  
CONTROL AMBIENTAL  
Ref. Expte. N° 205.249/10**

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO:**

1°) **Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**SUPERMERCADO-PANADERIA-ROTISERIA-OFCINA DE COBRO DE SERVICIOS-MARROQUINERIA- ARTS. DEL HOGAR**", desarrollado por la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, CUIT N° **30-70877296-4** en un local sito en calle Ituzaingó N° 374, de esta ciudad.

2°) **Que**, se ha procedido a la categorización de la actividad, mediante Resolución N° 1.100/11, de la ex Subsecretaría de Ambiente, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL** de acuerdo a la previsto por el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745.

3°) **Que** el solicitante, al haber sido categorizada su actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo XVII, art. 33° de la Ordenanza N° 12.745)

4°) **Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

5°) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

6°) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

7°) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**SUPERMERCADO-PANADERIA-ROTISERIA-OFCINA DE COBRO DE SERVICIOS-MARROQUINERIA- ARTS. DEL HOGAR**", presentado por la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, CUIT N° **30-70877296-4**, desarrollado en un local sito en calle Ituzaingó N° 374, de esta ciudad,

de esta ciudad de esta ciudad, sujeto al cumplimiento de los compromisos y condiciones previstos en el artículo 3° de la presente.

**ARTICULO 2°:** EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

**ARTÍCULO 3°:** EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el IAA para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. Asimismo se solicita a la empresa: 1°) Caracterizar y cuantificar los residuos sólidos y líquidos generados, especificando tratamiento y disposición final. Deberá presentar documentación que demuestre la disposición segura. 2°) Mencionar las oportunidades de mejora determinadas.

**ARTICULO 4°:** NOTIFICAR a la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70877296-4**, la presente Resolución.

**ARTICULO 5°:** HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*  
Salta, 12 de enero de 2012

**RESOLUCION N° 0061/12**  
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL**  
**AMBIENTAL**  
**Ref.: Expte. N° 37446-SO-2009**  
**Catastro N° 157.469**

**VISTO:**

La Solicitud de Categorización requerida por la Dirección General de Planeamiento Urbano Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de urbanización a ejecutarse en el predio identificado con catastro 157479, sección q, fracción 219.- en jurisdicción del la Ciudad de Salta y; .

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a fs. 01 rola el escrito de presentación del apoderado del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de Conjunto para urbanización Scalabrini Ortiz S.R.L.

**Que**, a fs. 09 el presentante agrego la Cedula parcelaria del lugar indicado con la nomenclatura Catastral Sección q Fracción 219, Matricula N° 157.479 de propiedad de Urbanización Scalabrini Ortiz S.R.L.-

**Que**, a fs. 02, el Certificado de Conformidad de Localización, expedido por la Dirección General de Planificación Urbana, de fecha 12/03/09, con una vigencia de 30(treinta) días.

**Que**, a fs 41, obra el requerimiento de la directora General de Planificación Urbana, solicitando la Categorización del proyecto de urbanización y se la someta, en caso de corresponde, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745

**Que**, a fs. obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de mediano impacto ambiental para el proyecto objeto de la presente

**Que**, para efectuar la presente Categorización se ha considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745

**Que**, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Incs. g) y k) .

Que, conforme a lo dispuesto al art. 9 de la Ordenanza 12.745, corresponde que la Autoridad de aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

Que, resulta necesario el dictado el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL  
AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Medio Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**URBANIZACION SCALABRINI ORTIZ**", de propiedad de Urbanización Scalabrini Ortiz S.R.L.- domicilio en calle San Martin 782, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro n° 157.479 sección q, fracción 219, en esta ciudad.

**ARTICULO 2°:** EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, una Auditoría de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar la Auditoría de Impacto Ambiental y Social firmada por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional .
- En caso de que la Auditoría de Impacto Ambiental y Social sea realizada con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatorio de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos colegios y/o Profesionales ( art. 1° Dec. Pcial. n ° 1.587/03 modificatorio del art. del Dec. Reglamentaria n° 3.097/00).
- Los organismos competente en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones



de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** a Urbanización Scalabrini Ortiz S.R.L., la presente Resolución.

**ARTICULO 4°: HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 5°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Enero de 2012.

**RESOLUCION N° 0067/2012**  
**SUBSECRETARIA DE**  
**SERVICIOS PUBLICOS Y**  
**CONTROL AMBIENTAL**  
**Ref.: Expte. N° 22.109-SG-2011**  
**Catastro N° 12.857.-**

**VISTO:**

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por los Sres. **JORGE ISMAEL ASSAD, D.N.I. N° 26.684.607.-, ALEJANDRO DAMIAN ASSAD, D.N.I. N° 33.539.777.- y CYNTHIA VERONICA ASSAD, D.N.I. N° 27.579.687.-** con domicilio en calle Los Alisos N° 45.-, B° Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra "**VIVIENDAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL**", a construirse en un predio ubicado en calle Las Heras N° 1.455.-, Catastro N° 12.857.- de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 se encuentra agregada la Solicitud de Visación de Planos, de la obra a realizarse en un inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 1, Parcela 6, Matrícula 12.857.-, de la ciudad de Salta.

**QUE**, a fs. 04 rola el formulario de Solicitud de Uso Conforme, y Certificado de Uso Conforme para un local destinado a oficinas, ubicado en calle Las Heras N° 1.455.-, de esta ciudad.

**QUE**, a fs. 19/20 se Categorizó a la Actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 1785/11 de la ex Subsecretaría de Ambiente.

**QUE** al haber sido categorizada la actividad como de Mediano Impacto Ambiental, los proponentes presentaron un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 22/23 rolan los dictámenes social y técnico, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Social.

**QUE**, a fs. 24 obra la Resolución N° 3705/11 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, instrumento mediante el cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, a fs. 123, la Dirección de General de Control Ambiental, remitió las actuaciones a la Dirección de Evaluación y Fiscalización para la emisión del instrumento legal correspondiente (CAAM).

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE** el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-**

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: EXTENDER** a favor de los Sres. **JORGE ISMAEL ASSAD, D.N.I. N° 26.684.607.-, ALEJANDRO DAMIAN ASSAD, D.N.I. N° 33.539.777.- y CYNTHIA VERONICA ASSAD, D.N.I. N° 27.579.687.-** con domicilio en calle Los Alisos N° 45.-, B° Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 67.845** correspondiente al proyecto de obra "**VIVIENDAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL**", a construirse en un predio ubicado en calle Las Heras N° 1.455.-, Catastro N° 12.857.- de esta ciudad

**ARTÍCULO 2°:** El titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** a los Sres. **JORGE ISMAEL ASSAD, D.N.I. N° 26.684.607.-, ALEJANDRO DAMIAN ASSAD, D.N.I. N° 33.539.777.- y CYNTHIA VERONICA ASSAD, D.N.I. N° 27.579.687.-**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°: HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 5°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Enero de 2012.

**RESOLUCION N° 0082/12**  
**SUBSECRETARIA DE**  
**SERVICIOS PUBLICOS Y**  
**CONTROL AMBIENTAL**  
**Ref.: Exptes. N° 55.067/05 – 46.955/04**

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO:**

1º) **Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro **RESTAURANT Y BAR CON ESPECTACULO**, desarrollado por el Sr. **AGUSTIN RUBEN JARA, DNI 11.944.984**, en un local que gira bajo el nombre de fantasía **LA ABUELA**, sito en calle San Felipe y Santiago N° 1.482, de esta ciudad.

2º) **Que**, tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido a requerirle a la proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745.

3º) **Que** el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, que rola desde fs. 296 a 371, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 33° de la Ordenanza N° 12.745), obrando a fs. 372/73 los dictámenes técnico y social, sugiriendo la aprobación del IAA y S presentado.

4º) **Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

5º) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

6º) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

7º) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** **APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social, presentado por el Sr. **AGUSTIN RUBEN JARA, DNI 11.944.984.-**, referido al rubro **RESTAURANT Y BAR CON ESPECTACULO**, desarrollado en un local que gira bajo el nombre de fantasía "**LA ABUELA**", sito en calle San Felipe y Santiago N° 1.482, de esta ciudad.

**ARTICULO 2°:** **EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

**ARTÍCULO 3°:** **EL** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental presentado, para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTICULO 4°:** **NOTIFICAR** al Sr. **AGUSTIN RUBEN JARA, DNI 11.944.984.-**, la presente Resolución.

**ARTICULO 5°:** **HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°:** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de enero de 2012.

**RESOLUCION N° 0096/12**  
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL**  
**AMBIENTAL**  
**Ref. Expte. N° 26.229/08**

**VISTO:**

La Solicitud de Categorización presentada por la firma **Consorcio de Propietarios de Locales Comerciales CUIT 33-71091427-9**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PREDIO FERIA DE FRUTAS Y VERDURAS**", desarrollada en un local sito en calle Gorriti 341, en esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación para el rubro "**PREDIO FERIA DE FRUTAS Y VERDURAS**", en un local sito en calle Gorriti 341, de esta ciudad.

**QUE**, a fs. 26/27, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro Predio Ferial de Frutas y Verduras.

**QUE**, a fs. 54, obra el formulario de Localización de Actividades, en el que consta que la actividad declarada "**PREDIO FERIA DE FRUTAS Y VERDURAS**" se encuentra permitida.

**QUE**, conforme el artículo 33 de la Ordenanza 12.745, corresponde la categorización de aquellas actividades que no lo hayan sido, debiendo presentar, en este caso, un Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 6° II Inc, h) y en artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

**QUE**, el solicitante ha cumplido, en principio, con los requerimientos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente para esta instancia del procedimiento.

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**  
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL**  
**AMBIENTAL**

**DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PREDIO FERIAL DE FRUTAS Y VERDURAS**" desarrollada por la firma **Consortio de Propietarios de Locales Comerciales CUIT 33-71091427-9**, en un local sito en calle Gorriti N° 341, en esta ciudad.

**Art. 2°.- EL** Solicitante deberá presentar por triplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoria Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26 de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Informe de Auditoria Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el art. 41 de la ley 7.070 o la que en el futuro la reemplace, quienes son responsables por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho Informe. Asimismo dichos profesionales deberán estar habilitados por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales podrán actuar circunscriptos a los límites que le imponen las incumbencias de su título profesional y/o de especializaciones de post grado realizadas y debidamente acreditadas (art. 69 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00, modificado por Dec. Pcial. n° 1.587/03).
- En el caso de que el el Informe de Auditoria Ambiental y Social sea realizado con la participación de una firma consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la misma, quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza n° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatoria de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos Colegios y/o Profesionales. (art. 1° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. 69 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Auditoria Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por el o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso a estudios de impacto ambiental y social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art. 7° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. 77 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).
- Los Informes de Auditoria Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargados de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director Técnico de la misma. (art. 7° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. 77 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).

**Art. 3°.- NOTIFICAR** al la firma **Consortio de Propietarios de Locales Comerciales CUIT 33-71091427-9**, la presente Resolución.

**Art. 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de enero de 2012.

**RESOLUCION N° 0097/12  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL  
AMBIENTAL  
Ref. Expte. N° 225.619/08**

**VISTO:**

La Solicitud de Categorización presentada por Cuestas Ruben Ricardo CUIT 20-17633607-3, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PREDIO FERIAL**", desarrollada en un local sito en calle San Luis N° 1799, en esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación para el rubro "**PREDIO FERIAL**", en un local sito en calle San Luis N° 1799, de esta ciudad.

**QUE**, a fs. 18/19, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro Predio Ferial.

**QUE**, a fs. 103, obra el formulario de Localización de Actividades, en el que consta que la actividad declarada "**PREDIO FERIAL**" se encuentra permitida.

**QUE**, conforme el artículo 33 de la Ordenanza 12.745, corresponde la categorización de aquellas actividades que no lo hayan sido, debiendo presentar, en este caso, un Informe de Auditoria Ambiental y Social.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 6° II Inc, h) y en artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

**QUE**, el solicitante ha cumplido, en principio, con los requerimientos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente para esta instancia del procedimiento.

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:  
EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL  
AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PREDIO FERIAL**" desarrollada por **Cuestas Ruben Ricardo CUIT 20-17633607-3**, en un local sito en calle San Luis 1799, en esta ciudad.

**Art. 2°.- EL** Solicitante deberá presentar por triplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26 de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el art. 41 de la ley 7.070 o la que en el futuro la reemplace, quienes son responsables por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho Informe. Asimismo dichos profesionales deberán estar habilitados por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales podrán actuar circunscriptos a los límites que le imponen las incumbencias de su título profesional y/o de especializaciones de post grado realizadas y debidamente acreditadas (art. 69 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00, modificado por Dec. Pcial. n° 1.587/03).
- En el caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con la participación de una firma consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la misma, quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza n° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatoria de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos Colegios y/o Profesionales. (art. 1° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificadorio del art. 69 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por el o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso a estudios de impacto ambiental y social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art. 7° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificadorio del art. 77 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).
- Los Informes de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargados de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director Técnico de la misma. (art. 7° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificadorio del art. 77 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).

**Art. 3°.- NOTIFICAR** a Cuestas Rubén Ricardo CUIT 20-17633607-3, la presente Resolución.

**Art. 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de enero de 2012

**RESOLUCION N° 0098/12**  
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL**  
**AMBIENTAL**  
**Ref.: Expte. N° 06167-SG-2011**  
**Catastro N° 6795**

**VISTO:**

La Solicitud de Categorización requerida por la Dirección General de Planeamiento Urbano Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de ampliación de H.I.R.P.A.C.E. a ejecutarse en el sitio identificado con catastro 6795, sección g, parcela 1 manaza 91.- en jurisdicción de la Ciudad de Salta y; .

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a fs. 01 rola el escrito de presentación del apoderado del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano para ampliación de obra.

**Que**, a fs. 02 el presentante agrego la Cedula parcelaria del lugar indicado con la nomenclatura Catastral Sección g Manzana 91 Parcela 1, Matricula N° 6795 de propiedad de H.I.R.P.A.C.E.-

**Que**, a fs. 04, el Certificado de Uso Conforme, expedido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, de fecha 12/10/11.

**Que**, a fs 23, obra el requerimiento de la Asesoría Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles solicitando la Categorización del proyecto de Obra y se la someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745

**Que**, a fs. 24 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de mediano impacto ambiental para el proyecto objeto de la presente

**Que**, para efectuar la presente Categorización se ha considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745

**Que**, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. e) .

**Que**, conforme a lo dispuesto al art. 9 de la Ordenanza 12.745, corresponde que la Autoridad de aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

**Que**, resulta necesario el dictado el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO  
 EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL  
 AMBIENTAL  
 DE LA  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 RESUELVE

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Medio Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra de Ampliación, de propiedad de H.I.R.P.A.C.E.- domicilio en calle Santiago del Estero esq. Junín, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro n° 6795 sección g, manzana 91 parcela 1, en esta ciudad.

**ARTICULO 2°: EL** proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11° de la Ordenanza N° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatorio de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos colegios y/o Profesionales ( art. 1° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. del Dec. Reglamentaria n° 3.097/00).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

**ARTICULO 3° : NOTIFICAR** a H.I.R.P.A.C.E., la presente Resolución.

**ARTICULO 4°: HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 5° : COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Enero de 2012.

**RESOLUCION N° 0099/12**  
**SUBSECRETARIA DE**  
**SERVICIOS PUBLICOS Y**  
**CONTROL AMBIENTAL**  
**Ref.: Expte. N° 37.446 – SO - 2009**  
**Catastro N° 157.479.-**

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO:**

**1°) Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de urbanización denominado **"URBANIZACION SCALABRINI ORTIZ – 6ta. Etapa"**, ubicado en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 219, Matrícula 157.479, localizado sobre la Ruta Provincial n° 26.

**2°) Que**, a fs. 59/60 se categorizó a la actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 0061/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**3°) Que** al haber sido categorizada la actividad como de Mediano Impacto Ambiental, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, que rola desde fs. 62 hasta fs. 99, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**4°) Que**, a fs. 100/101 se encuentran agregados los dictámenes social y técnico, sugiriendo la aprobación del IAAS presentado.

**5°) Que**, a fs. 102 la Dirección General de Control Ambiental, remitió las actuaciones a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización para la continuación del trámite correspondiente.

**6°) Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad.- (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

**7°) Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización. (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

**8°) Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

**9°) Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social, presentado por la firma **"URBANIZACION SCALABRINI ORTIZ SRL"**, referido al proyecto de urbanización denominado **"URBANIZACION SCALABRINI ORTIZ"**, ubicado en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 219, Matrícula 157.479, localizado sobre la Ruta Provincial n° 26, del Municipio de Salta.

**ARTICULO 2°: EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

**ARTÍCULO 3°:** EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Impacto Socio-ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTICULO 4°:** NOTIFICAR a la firma "URBANIZACION SCALABRINI ORTIZ SRL", la presente resolución.

**ARTICULO 5°:** HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Enero de 2012

**RESOLUCION N° 0104/12**  
**SUBSECRETARIA DE**  
**SERVICIOS PUBLICOS Y**  
**CONTROL AMBIENTAL**

Ref.: Expte. N° 37.446-SO-2009

**VISTO:**

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma la firma "URBANIZACION SCALABRINI ORTIZ SRL", tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) referido al proyecto de urbanización denominado "URBANIZACION SCALABRINI ORTIZ", ubicado en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 219, Matrícula 157.479, localizado sobre la Ruta Provincial n° 26, del Municipio de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 se encuentra agregada la Solicitud de Visación de Planos de Conjunto, de la urbanización a realizarse en un inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 219, Matrícula 157.479, localizado sobre la Ruta Provincial n° 26, del Municipio de Salta

**QUE**, a fs. 02 rola el Certificado de Conformidad de Localización, expedido por la Dirección General de Planificación Urbana.

**QUE**, a fs. 14 el proponente acompañó el Certificado de Factibilidad de Loteo, expedido por el Instituto Provincial de Vivienda de Salta, para el loteo identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 219, Matrícula 157.479. Departamento Capital.

**QUE**, a fs. 54 la Dirección General de Control Urbano e Infraestructura, solicitó a la ex Dirección general de Desarrollo Sustentable, la categorización del emprendimiento.

**QUE**, a fs. 59/60 se Categorizó a la Actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 0061/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**QUE**, al haber sido categorizada la actividad como de Mediano Impacto Ambiental, y tratándose de una actividad en ejecución, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, que rola desde fs. 62 a fs. 99, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes

**QUE**, a fs. 100 y 101, rolan los dictámenes Social y Técnico, respectivamente, sugiriendo aprobar el IAAS.

**QUE**, a fs. 103 obra la Resolución N°99/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el IAAS.

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a la Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.-

**QUE**, el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-**

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.-

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** EXTENDER a favor de la firma "URBANIZACION SCALABRINI ORTIZ SRL", el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 67895** correspondiente al proyecto de urbanización denominado **URBANIZACION SCALABRINI ORTIZ**", desarrollado en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 219, Matrícula 157.479, localizado sobre la Ruta Provincial n° 26, del Municipio de Salta,

**ARTICULO 2°:** El titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el IAAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFICAR a la firma **URBANIZACION SCALABRINI ORTIZ SRL** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°:** HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°:** REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de Habilitaciones, para la prosecución de los trámites pertinentes.-

**ARTICULO 7°:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Enero de 2012.

**RESOLUCION N° 0142/12**  
**SUBSECRETARIA DE**  
**SERVICIOS PUBLICOS Y**  
**CONTROL AMBIENTAL**  
**Ref. Expte. N° X2004020388/44406/04**

**VISTO:**

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el Sr. **HE XIU HUA, DNI N° 93.274.201**, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SUPERMERCADO**, en un local que gira bajo el nombre de fantasía "**SUPERMERCADO PUMA**" sito en calle La Florida N° 350, de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 328, rola el formulario de Solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal para el rubro "Supermercado" en calle La Florida N° 350, de esta ciudad.

**QUE**, a fs 329 y 330 rola la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Social y la Solicitud de Categorización respectivamente.

**QUE**, a fs. 336 mediante resolución N° 0056/11 de la ex Subsecretaría de Ambiente, se le solicitó la presentación del correspondiente Informe de Auditoría Ambiental y social, que rola desde fs. 340 hasta fs. 396.

**QUE** a fs. 442 obra el dictamen social sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** a fs. 443 rola la Resolución N° 3738/11 de la ex Subsecretaría de Ambiente, mediante la cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social con los compromisos ambientales a cargo del proponente.

**QUE**, oportunamente se realizó la pertinente auditoría ambiental, obrando a fs. 444 el correspondiente informe, en el cual se considera que debe continuarse con los trámites correspondientes.

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a la Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.-

**QUE** el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-**

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: RENOVAR** a favor del Sr. **HE XIU HUA, DNI N° 93.274.201**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA- 52508** correspondiente al rubro **SUPERMERCADO** en un local que gira bajo el nombre de fantasía "**SUPERMERCADO PUMA**" sito en calle La Florida N° 350, de esta ciudad.

**ARTICULO 2°: EL** referido documento tendrá vigencia, por el termino de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, para cada una de las actividades desarrolladas, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTÍCULO 3°:** El titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales

asumidos en la Auditoría Ambiental para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socioambiental de la vida de los habitantes.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** al Sr. **HE XIU HUA, DNI N° 93.274.201**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°: HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°: REMITIR** en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los trámites pertinentes.-

**ARTICULO 7°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Enero de 2012.

**RESOLUCION N° 0146/12  
SUBSECRETARIA DE  
SERVICIOS PUBLICOS Y  
CONTROL AMBIENTAL  
Ref.: Expte. N° 23.864-SG-2011  
Catastro N° 693.-**

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO:**

**1°) Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de la obra "**EDIFICIO DE OFICINAS - LOCALES COMERCIALES – COCHERAS Y DEPARTAMENTOS**", de propiedad del Sr. **LUIS DINO POVOLLO, D.N.I. 8.162.276.-**, domiciliado en calle Adolfo Güemes N° 389, de la ciudad de Salta, a construirse en un predio ubicado en calle Necochea N° 562.-, Catastro N° 693.- de esta ciudad.

**2°) Que**, se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 1779/11 de esta Subsecretaría como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10.

**3°) Que**, el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745).

**4°) Que**, a fs. 205 y 220 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado.

**5°) Que**, fs. 221, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la DIAS correspondiente.

**6°) Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad.- (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

7º) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización. (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

8º) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

9º) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de la obra "EDIFICIO DE OFICINAS - LOCALES COMERCIALES – COCHERAS Y DEPARTAMENTOS", de propiedad del Sr. LUIS DINO POVOLO, D.N.I. 8.162.276.-, domiciliado en calle Adolfo Güemes N° 389, de la ciudad de Salta, a construirse en un predio ubicado en calle Necochea N° 562.-identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 31, Parcela 15, Matrícula N° 693, de la ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º:** EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

**ARTÍCULO 3º:** EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTICULO 4º:** NOTIFICAR al Sr. LUIS DINO POVOLO, D.N.I. 8.162.276.- la presente Resolución.

**ARTICULO 5º:** HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6º:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Enero de 2012.

**RESOLUCION N° 0154/12  
SUBSECRETARIA DE  
SERVICIOS PUBLICOS Y  
CONTROL AMBIENTAL  
Ref.: Expte. N° 49.310/04**

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO:**

1º) **Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado,

en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "ESTACION DE SERVICIO- VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS-GNC- SERVICOMPRAS- CONFITERIA- TELECABINAS – REVISTERIA", desarrollado por la sociedad LA ROTONDA DE LIMACHE S.A., CUIT N° 30- 70804474-8, en un predio ubicado en la intersección de AVENIDA MONSEÑOR TAVELLA y AVENIDA PARAGUAY, de esta ciudad.

2º) **Que**, tratándose de una solicitud de renovación del CAM se ha procedido, mediante Resolución N° 1214/11 de la ex Subsecretaría de Ambiente, a requerirle a la proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 26 de la Ordenanza N° 12.745.

3º) **Que**, el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 33° de la Ordenanza N° 12.745), obrando a fs. 474 el dictámen técnico, con observaciones.

4º) **Que**, desde fs.474 a fs. 478 se halla la contestación a las observaciones presentada por el proponente, la que fue aprobada mediante Dictámen Técnico que rola a fs. 479.

5º) **Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

6º) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

7º) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

8º) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social, referido al rubro "ESTACION DE SERVICIO- VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS-GNC- SERVICOMPRAS- CONFITERIA- TELECABINAS – REVISTERIA", presentado por la sociedad LA ROTONDA DE LIMACHE S.A., CUIT N° 30- 70804474-8, y desarrollado en un predio ubicado en la intersección de AVENIDA MONSEÑOR TAVELLA y AVENIDA PARAGUAY, de esta ciudad.

**ARTICULO 2º:** EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

**ARTÍCULO 3º:** EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental presentado, para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTICULO 4º:** NOTIFICAR a la sociedad LA ROTONDA DE LIMACHE S.A., CUIT N° 30- 70804474-8, la presente Resolución.



**ARTICULO 5°: HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Enero de 2012.

**RESOLUCION N° 0185/12**  
**SUBSECRETARIA DE**  
**SERVICIOS PUBLICOS Y**  
**CONTROL AMBIENTAL**  
**Ref.: Expte. N° 227.275/09**

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO:**

1º) **Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "LOCAL BAILABLE-CLASE B" desarrollado por el **Sra. Viviana Alejandra Escandar, CUIT 27-17354711-6**, en un local que gira bajo el nombre de fantasía "PECAS BOITE", sito en la calle Gral. P. Richieri s/nº, de esta ciudad.

2º) **Que**, se ha procedido a la categorización de la actividad, mediante Resolución N° 0095/12, de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL** de acuerdo a la previsto por el art. 6º, de la Ordenanza N° 12.745.

3º) **Que** el solicitante, al haber sido categorizada su actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, y tratándose de la renovación del CAAM, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (arts. 25 Y 26 de la Ordenanza N° 12.745).

4º) **Que** a fs. 208/209 rolan los dictámenes social y técnico, sugiriendo la aprobación del Informe del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado.

5º) **Que** a fs. 210 rola la providencia de la Dirección General de Control Ambiental, a la Dirección de Evolución de Impacto y Fiscalización solicitando la emisión de la Resolución DIAS.

6º) **Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

7º) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

8º) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

9º) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "LOCAL BAILABLE-CLASE B", desarrollado por la **Sra. VIVIANA ALEJANDRA ESCANDAR, DNI N° 17.354.711** en un local que gira bajo el nombre de fantasía "PECAS BOITE", sito en la calle Gral. Richiere s/nº, de esta ciudad.

**ARTICULO 2°: EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

**ARTÍCULO 3°: EL** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental presentado, para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTICULO 4°: NOTIFICAR** a la **Sra. VIVIANA ALEJANDRA ESCANDAR**, la presente Resolución.

**ARTICULO 5°: HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de enero de 2012

**RESOLUCION N° 0187/12**  
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL**  
**AMBIENTAL**  
**Ref.: Expte. N° 069164-SG-2011**  
**Catastro N° 43877-43898**

**VISTO:**

La Solicitud de Categorización requerida por la Dirección General de Planeamiento Urbano Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de urbanización a ejecutarse en el predio identificado con catastro 43877 a 43898, sección j, Mza 30 Parcela 1 A 22.- en jurisdicción del la Ciudad de Salta y; .

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a fs. 42 rola el escrito de presentación del apoderado del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano para obra nueva.

**Que**, a fs. 47 a 68 el presentante agrego las Cedula parcelarias del lugar indicado con la nomenclatura Catastral Sección j Mza 30 Parcela 1A22, Matricula N° 43877-43898 de propiedad de Bellagamba Eduardo Martin y Otros.-

**Que**, a fs 70 a 79 el presentante agregó copia de la factibilidad de agua, luz y gas para el proyecto de obra.

**Que**, a fs 83, obra el requerimiento de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de la Municipalidad de Salta, solicitando

la Categorización del proyecto y se la someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745

**Que**, a fs. 84 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de mediano impacto ambiental para el proyecto objeto de la presente

**Que**, para efectuar la presente Categorización se ha considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745

**Que**, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a).

Que, conforme a lo dispuesto al art. 9 de la Ordenanza 12.745, corresponde que la Autoridad de aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

Que, resulta necesario el dictado el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL  
AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Medio Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**PROYECTO COMPLEJO EDIFICIOS**", de propiedad de Bellagamba Eduardo Martín y Otros.- domicilio en calle Belgrano N° 345, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 43877 a 43898, sección j, Mza 30 Parcela 1 A 22, en esta ciudad.

**ARTICULO 2º: EL** proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional .
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatorio de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos colegios y/o Profesionales ( art. 1º Dec. Pcial. n º 1.587/03 modificatorio del art. del Dec. Reglamentaria n° 3.097/00).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos

a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" (Art. 2, inc. II Ordenanza N° 12745) y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico.

**ARTICULO 3º : NOTIFICAR** a Bellagamba Eduardo Martín y Otros., la presente Resolución.

**ARTICULO 4º: HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 5º : COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*  
Salta, 19 de enero de 2012

**RESOLUCION N° 0188/12**  
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL**  
**AMBIENTAL**  
**Ref.: Expte. N° 075747-SG-2011**  
**Catastro N° 54976**

**VISTO:**

La Solicitud de Categorización requerida por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra de **Mototrac S.R.L.** a ejecutarse en el sitio identificado con catastro 54976, sección d, parcela 29b manzana 47.- en jurisdicción de la Ciudad de Salta y ;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a fs. 01 rola el escrito de presentación del apoderado del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano para una obra nueva a ejecutarse en calle Corrientes n° 527 de la Ciudad de Salta.

**Que**, a fs. 02 el presentante agrego la Cédula Parcelaria, de la parcela indicada con la nomenclatura Catastral Sección d Manzana 47 Parcela 29b, Matricula N° 54976 de propiedad de Mototrac S.R.L. -

**Que**, a fs. 04, el Certificado de Uso Conforme, expedido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, de fecha 15/12/2011.

**Que**, a fs 13, obra el requerimiento de la Asesoría Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles solicitando la Categorización del proyecto de Obra y se la someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745

**Que**, a fs. 14 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de mediano impacto ambiental para el proyecto objeto de la presente

**Que**, para efectuar la presente Categorización se ha considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745

**Que**, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a).

**Que**, conforme a lo dispuesto al art. 9 de la Ordenanza 12.745, corresponde que la Autoridad de aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

**Que**, resulta necesario el dictado el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL  
AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Medio Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra de propiedad de Mototrac S.R.L.- domicilio en calle Avda Chile 1285 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 54976, sección d, parcela 29b manaza 47, en esta ciudad.

**ARTICULO 2º: EL** proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional .
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11º de la Ordenanza N° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por el sumatorio de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las

firmas habilitadas por los respectivos colegios y/o Profesionales ( art. 1º Dec. Pcial. n º 1.587/03 modificadorio del art. del Dec. Reglamentaria n° 3.097/00).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

**ARTICULO 3º : NOTIFICAR** a Mototrac S.R.L., la presente Resolución.

**ARTICULO 4º: HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 5º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de enero de 2012

**RESOLUCION N° 0189/12**

**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL**

**Ref.: Expte. N° 064890-SG-2011**

**Catastro N° 162296**

**VISTO:**

La Solicitud de Categorización requerida por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra de **Salta Plast S.R.L.** a ejecutarse en el sitio identificado con catastro 162296, sección v, parcela 3 manaza 71.- en jurisdicción de la Ciudad de Salta y; .

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a fs. 01 rola el escrito de presentación del apoderado del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano para una obra nueva a ejecutarse en el Parque Industrial de la Ciudad de Salta.

**Que**, a fs. 02 el presentante agrego la Certificado de adjudicación del Ente Autárquico del Parque Industrial de la provincia de Salta, de la parcela indicada con la nomenclatura Catastral Sección v Manzana 71 Parcela 3, Matricula N° 162296 de propiedad de dicho Ente -

**Que**, a fs. 17, el Certificado de Uso Conforme, expedido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, de fecha 07/12/2011.

**Que**, a fs 18, obra el requerimiento de la Asesoría Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles solicitando la Categorización del proyecto de Obra y se la someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745

**Que**, a fs. 19 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de mediano impacto ambiental para el proyecto objeto de la presente

**Que**, para efectuar la presente Categorización se ha considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745

**Que**, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a).

**Que**, conforme a lo dispuesto al art. 9 de la Ordenanza 12.745, corresponde que la Autoridad de aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

**Que**, resulta necesario el dictado el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL  
AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Medio Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra de propiedad de Salta Plast S.R.L.- domicilio en Avenida Durañona s/n, en el Parque Industrial de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 162296, sección v, parcela 3 manaza 71, en esta ciudad.

**ARTICULO 2º: EL** proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descrito por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional .
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11º de la Ordenanza N° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatorio de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos colegios y/o Profesionales ( art. 1º Dec. Pcial. n º 1.587/03 modificatorio del art. del Dec. Reglamentaria n° 3.097/00).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

**ARTICULO 3º : NOTIFICAR** a Salta Plast S.R.L., la presente Resolución.

**ARTICULO 4º: HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 5º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*  
Salta, 19 de enero de 2012

**RESOLUCION N° 0190/12**  
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL**  
**AMBIENTAL**  
**Ref.: Expte. N° 036083-SG-2011**  
**Catastro N° 5408**

**VISTO:**

La Solicitud de Categorización requerida por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra de **José Eduardo Zapiola** a ejecutarse en el sitio identificado con catastro 5408, sección b, parcela 19 manaza 19b.- en jurisdicción de la Ciudad de Salta y ;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a fs. 01 rola el escrito de presentación del apoderado del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano para una obra nueva a ejecutarse en calle Mitre esq. Pasaje Hernandez de la Ciudad de Salta.

**Que**, a fs. 02 el presentante agrego la Cédula Parcelaria, de la parcela indicada con la nomenclatura Catastral Sección b Manzana 19b Parcela 19, Matricula N° 5408 de propiedad de José Eduardo Zapiola. -

**Que**, a fs. 13, 15 y 17, el proponente adjunta factibilidad de luz, gas y agua para la obra nueva.

**Que**, a fs 39, obra el requerimiento de la Asesoría Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles solicitando la Categorización del proyecto de Obra y se la someta, en caso de

corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745

**Que**, a fs. 40 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de mediano impacto ambiental para el proyecto objeto de la presente

**Que**, para efectuar la presente Categorización se ha considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745

**Que**, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a) y e).

**Que**, conforme a lo dispuesto al art. 9 de la Ordenanza 12.745, corresponde que la Autoridad de aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

**Que**, resulta necesario el dictado el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL  
AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Medio Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra de propiedad de José Eduardo Zapiola.- domicilio en calle España 961 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 5408, sección b, parcela 19 manaza 19b, en esta ciudad.

**ARTICULO 2º: EL** proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional .
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11º de la Ordenanza N° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatorio de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos colegios y/o Profesionales ( art. 1º Dec. Pcial. n º 1.587/03 modificatorio del art. del Dec. Reglamentaria n° 3.097/00).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el

titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

**ARTICULO 3º : NOTIFICAR** a José Eduardo Zapiola, la presente Resolución.

**ARTICULO 4º: HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 5º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*  
Salta, 19 de Enero de 2012.

**RESOLUCION N° 0192/12**  
**SUBSECRETARIA DE**  
**SERVICIOS PUBLICOS Y**  
**CONTROL AMBIENTAL**

**Ref.: Expte. N° 23.864-SG-2011**  
**Catastro N° 693.-**

**VISTO:**

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el Sr. **LUIS DINO POVOLO, D.N.I. 8.162.276.-**, domiciliado en calle Adolfo Güemes N° 389, de la ciudad de Salta, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra "**EDIFICIO DE OFICINAS - LOCALES COMERCIALES – COCHERAS Y DEPARTAMENTOS**", a construirse en un predio ubicado en calle Necochea N° 562.-, Catastro N° 693.- de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 se encuentra agregada la Solicitud de Visación de Planos, de la obra a realizarse en un inmueble identificado con la nomenclatura catastra Sección B, Manzana 31, Parcela 15, Matrícula N° 693, de la ciudad de Salta.

**QUE**, a fs. 04 rola el formulario de Solicitud de Uso Conforme, y Certificado de Uso Conforme para locales comerciales, con suso a definir, ubicados en calle Necochea N° 562.-, de esta ciudad.

**QUE**, a fs. 30/31 se Categorizó a la Actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 1779/11 de la ex Subsecretaría de Ambiente.

**QUE** al haber sido categorizada la actividad como de Mediano Impacto Ambiental, los proponentes presentaron un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 205 y 220 rolan los dictámenes social y técnico, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Social.

**QUE**, a fs. 222 obra la Resolución N° 146/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y instrumento mediante el cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, a fs. 223, la Dirección de General de Control Ambiental, remitió las actuaciones a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización para la emisión del instrumento legal correspondiente (CAAM).

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.

**QUE** el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización, la aprobación dictada.-**

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: EXTENDER** a favor del Sr. **LUIS DINO POVOLO, D.N.I. 8.162.276.-**, con domicilio en calle Adolfo Güemes N° 389, de la ciudad de Salta, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 67.898** correspondiente al proyecto de obra **"EDIFICIO DE OFICINAS - LOCALES COMERCIALES – COCHERAS Y DEPARTAMENTOS"**, a construirse en un predio ubicado en calle Necochea N° 562.-, identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 31, Parcela 15, Matrícula N° 693, de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°:** El titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** al Sr. **LUIS DINO POVOLO, D.N.I. 8.162.276.-**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°: HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 5°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de enero de 2012

**RESOLUCION N° 0251/12  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL  
AMBIENTAL  
Ref.: Expte. N° 7093-SG-2009  
Catastro N° 142978-142979**

**VISTO:**

La Solicitud de Categorización requerida por la Dirección General de Control Urbano e Infraestructura de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de loteo a ejecutarse en el predio identificado con catastro 142978-142979, sección q, fracciones 21C – 21D y 21E.- en jurisdicción del la Ciudad de Salta y ;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a fs. 01 rola el escrito de presentación del apoderado del proyecto antes referido, solicitando el visado del plano de mensura, unificación y subdivisión del Barrio El Palenque correspondiente a la matrícula en cuestión.

**Que**, a fs. 03 a 07 el presentante agrego la Cedula parcelarias del lugar indicado con la nomenclatura Catastral sección q, fracciones 21C – 21D y 21E, Matricula N° 142978-142979 de propiedad de Capella Marta Beatriz y otro.-

**Que**, a fs 76 el presentante agregó copia de Certificado de Servicio Efectivo de Energía Eléctrica para servicio domiciliario.

**Que**, a fs 112, rola Decreto N° 1111/10 de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, declarando de Interés Municipal el Ofrecimiento de donación de calles, ochavas y espacios públicos efectuado por los Sres. Laudani Roberto Ángel, Capella Marta Batriz, Cooregidor Fortunato y Navarro Jorge Alberto a Favor de la Municipalidad de Salta.

**Que**, a fs 114, rola Dictamen N° 03/11 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, proponiendo proyecto de ordenanza de aceptación de la donación mencionada anteriormente.

**Que**, a fs 122, rola Ordenanza N° 14094 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, aceptando la donación del terreno

**Que**, a fs 11, obra el requerimiento de la Dirección General de Control Urbano e Infraestructura, solicitando la Categorización del proyecto y se la someta, en caso de corresponde, al procedimiento de EIAs establecido en la Ordenanza N° 12.745

**Que**, a fs. 131 obra el dictamen de la Dirección General de Desarrollo Sustentable, sugiriendo la categorización de mediano impacto ambiental para el proyecto objeto de la presente

**Que**, para efectuar la presente Categorización se ha considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745

**Que**, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a) y e).

**Que**, conforme a lo dispuesto al art. 9 de la Ordenanza 12.745, corresponde que la Autoridad de aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

**Que**, resulta necesario el dictado el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL  
AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Medio Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Proyecto de Loteo en Finca La Paz**", de propiedad de Marta Beatriz Capella y Otros.- domicilio en B° El Palenque, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 142978-142979, sección q, fracciones 21C – 21D y 21E, en esta ciudad.

**ARTICULO 2º:** EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional .
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatorio de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos colegios y/o Profesionales ( art. 1º Dec. Pcial. n º 1.587/03 modificatorio del art. del Dec. Reglamentaria n° 3.097/00).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

**ARTICULO 3º :** **NOTIFICAR** a Marta Beatriz Capella y Otros., la presente Resolución.

**ARTICULO 4º:** **HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días ;

**REVOCATORIA:** diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 5º :** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*  
Salta, 23 de enero de 2012

**RESOLUCION N° 0259/12**  
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL**  
**Ref.: Expte. N° 020733-SG-2011**  
**Catastro N° 150896 y 150467**

**VISTO:**

El procedimiento administrativo de otorgamiento del CAAM establecido en la Ordenanza N° 12.745, en el cual exige la categorización del impacto ambiental y social de todo proyecto de obra o actividad a realizarse en el Municipio de la ciudad de Salta,

El proyecto de loteo a ejecutarse en el predio identificado con catastro 150896 y 150467, sección m, fracciones 8 y 5.- en jurisdicción del la Ciudad de Salta y ;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a fs. 01 rola el escrito de presentación del apoderado del proyecto antes referido, solicitando el certificado de factibilidad de loteo para los inmuebles de los catastros mencionados.

**Que**, a fs. 02 y 03 el presentante agrego las Cédulas parcelarias del lugar indicado con la nomenclatura Catastral sección m, fracciones 8 y 5, Matricula N° 150896 y 150467 de propiedad de La Loma S.A.-

**Que**, A fs 13 el presentante agregó copia de la factibilidad de agua otorgada por Aguas del Norte.

**Que**, a fs. 87 obra el dictamen de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de mediano impacto ambiental para el proyecto objeto de la presente

**Que**, para efectuar la presente Categorización se ha considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745

**Que**, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. k).

Que, conforme a lo dispuesto al art. 9 de la Ordenanza 12.745, corresponde que la Autoridad de aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

Que, resulta necesario el dictado el instrumento legal correspondiente.  
**POR ELLO**

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL  
AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Medio Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Ampliación Loteo B° Vicente**", de propiedad de La Loma S.A.- domicilio en B° Vicente, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 150896 y 150467, sección m, fracciones 8 y 5, en esta ciudad.

**ARTICULO 2º:** EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional .
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatorio de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos colegios y/o Profesionales ( art. 1º Dec. Pcial. n º 1.587/03 modificatorio del art. del Dec. Reglamentaria n° 3.097/00).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

**ARTICULO 3º :** NOTIFICAR a La Loma S.A., la presente Resolución.

**ARTICULO 4º:** HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 5º :** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Enero de 2012.

**RESOLUCION N° 0260/12  
SUBSECRETARIA DE  
SERVICIOS PUBLICOS Y  
CONTROL AMBIENTAL**

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO:**

1º) **Que**, mediante el Decreto N° 1006/11, se aprobó la Estructura Organica Superior de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos,

2º) **Que**, el Decreto N° 1006/11, prevé la creación y funcionamiento de la Dirección de Categorización de Impacto y Estadísticas Ambientales, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

3º) **Que**, a fin de habilitar el Procedimiento de Impacto Ambiental, debe ejercerse, con carácter previo a todo trámite, el control del cumplimiento de los requisitos formales solicitados por la Ordenanza N° 12.745 y, subsidiariamente, por la ley 7070 y su reglamentación, para la presentación en regla de los documentos técnicos ambientales.

4º) **Que**, a tal efecto, y teniendo en consideración las funciones ejercidas por la Dirección de Categorización de Impacto y Estadísticas Ambientales, resulta el área apropiada para realizar el control antes mencionado.

**Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** ENCOMENDAR a la Dirección de Categorización de Impacto y Estadísticas Ambientales el control del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745 y por los artículos 72 y 77 del decreto N° 3097/00, modificado por decreto N° 1587/03, de la Provincia de Salta.

**ARTICULO 2º:** EL CONTROL se extiende a verificar la vigencia de la matrícula profesional de los consultores intervinientes en el documento técnico ambiental, en caso de tratarse de profesión de colegiación obligatoria.

**ARTÍCULO 3º:** NOTIFICAR a la Dirección de Categorización de Impacto y Estadísticas Ambientales la presente Resolución.

**ARTICULO 4º:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de enero de 2012

**RESOLUCION N° 0261/12  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL  
AMBIENTAL  
Ref.: Expte. N° 006890-SG-2011  
Catastro N° 87857**

**VISTO:**



La Solicitud de Categorización requerida por la Dirección General de Planeamiento Urbano Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de mensura y loteo a ejecutarse en el predio identificado con catastro 87857, sección q, fracción C-3.- en jurisdicción del la Ciudad de Salta y; .

#### CONSIDERANDO:

**Que**, a fs. 01 rola el escrito de presentación del apoderado del proyecto antes referido, solicitando el visado previo al proyecto de subdivisión a desarrollar sobre la matrícula en cuestión.

**Que**, a fs. 02 el presentante agrego la Cedula parcelaria del lugar indicado con la nomenclatura Catastral sección q, fracción C-3, Matricula N° 87857 de propiedad de Lestard Armando Alfredo y Otros.-

**Que**, a fs 04 a 06 el presentante agregó copia de Acta de recepción provisoria de Red Cloacal, Red de Agua, y suministro de energía eléctrica para 25 lotes.

**Que**, a fs 11, obra el requerimiento de la Subsecretaría de Ambiente de la Municipalidad de Salta, solicitando la Categorización del proyecto y se la someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745

**Que**, a fs. 12 obra el dictamen de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de mediano impacto ambiental para el proyecto objeto de la presente

**Que**, para efectuar la presente Categorización se ha considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745

**Que**, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, ítem II. Inc. e) y g).

Que, conforme a lo dispuesto al art. 9 de la Ordenanza 12.745, corresponde que la Autoridad de aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

Que, resulta necesario el dictado el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL  
AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Medio Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Proyecto de Mensura y Loteo de B° El Porvenir 2**", de propiedad de Lestard Armando Alfredo y Otros.- domicilio en B° el Porvenir 2, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 87857, sección q, fracción C-3, en esta ciudad.

**ARTICULO 2º: EL** proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745.- Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad,

corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional .

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatorio de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos colegios y/o Profesionales ( art. 1º Dec. Pcial. n º 1.587/03 modificatorio del art. del Dec. Reglamentaria n° 3.097/00).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

**ARTICULO 3º : NOTIFICAR** a Lestard Armando Alfredo y Otros., la presente Resolución.

**ARTICULO 4º: HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 5º : COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 24 de Enero de 2012.

**RESOLUCION N° 0286/12**  
**SUBSECRETARIA DE**  
**SERVICIOS PUBLICOS Y**  
**CONTROL AMBIENTAL**

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO:**

1º) **Que**, mediante el Decreto N° 1006/11, se aprobó la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos,

2º) **Que**, el Decreto N° 1006/11, prevé la creación y funcionamiento de la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

3º) **Que**, dentro de las funciones que se le encomiendan se encuentra establecida la de "c) Proponer normas técnicas y legales sobre la temática ambiental".

4º) **Que**, asimismo, y a efectos de intervenir en los asuntos de carácter legal y jurídico, resulta necesaria su consideración y tratamiento por parte de un profesional idóneo en la materia, ante la ausencia de Asesoría Letrada en la Dirección General de Control Ambiental.

5º) **Que**, encontrándose la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización a cargo de un profesional del Derecho, resulta pertinente encomendarle la atención los casos que revistan aquella condición.

**Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** ENCOMENDAR a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización emitir dictámenes legales respecto de temas relacionados con la aplicación de la legislación vigente y con las presentaciones realizadas por organismos públicos y privados y por los particulares

**ARTICULO 2º:** ESTARA a su cargo redactar y/o visar los instrumentos legales de la Dirección General que se le soliciten, y examinar el marco jurídico ambiental de la Municipalidad y proponer las reformas e iniciativas legislativas que fueran necesarias o convenientes.

**ARTÍCULO 3º:** NOTIFICAR a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización la presente Resolución.

**ARTICULO 4º:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Enero de 2012.

**RESOLUCION N° 0310/12  
SUBSECRETARIA DE  
SERVICIOS PUBLICOS Y  
CONTROL AMBIENTAL**

**Ref. Expte. N° 49.955/04 – 55.067/05**

**VISTO:**

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el Sr. **Agustín Rubén Jara, DNI N° 11.944.984**, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANT BAR CON ESPECTÁCULO**, en un local que gira bajo el nombre de fantasía "LA ABUELA" sito en calle San Felipe y Santiago N° 1482, de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 274, rola el formulario de Solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal para el rubro "RESTAURANT

BAR CON ESPECTÁCULO" desarrollado en calle San Felipe y Santiago N° 1482, de esta ciudad.

**QUE**, a fs 278 y 277 rolan la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Social y la Solicitud de Categorización, respectivamente.

**QUE**, a fs. 336 mediante resolución N° 2330/11 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, se le solicitó la presentación del correspondiente Informe de Auditoría Ambiental y social, que rola desde fs. 295 hasta fs. 371.

**QUE** a fs. 372 y 373 obran los dictámenes social y técnico sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** a fs. 374 rola la Resolución N° 0082/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social con los compromisos ambientales a cargo del proponente.

**QUE**, oportunamente se realizó la pertinente auditoría ambiental, obrando a fs. 376 el correspondiente informe, en el que se considera que debe continuarse con los trámites correspondientes.

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a la Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.-

**QUE** el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-**

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** RENOVAR a favor del Sr. **Agustín Rubén Jara, DNI N° 11.944.984**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA- 55016** correspondiente al rubro **RESTAURANT BAR CON ESPECTÁCULO** en un local que gira bajo el nombre de fantasía "LA ABUELA" sito en calle San Felipe y Santiago N° 1482, de esta ciudad.

**ARTICULO 2º:** EL referido documento tendrá vigencia, por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, para cada una de las actividades desarrolladas, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTÍCULO 3º:** El titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio ambiental de la vida de los habitantes.

**ARTÍCULO 4º:** NOTIFICAR al Sr. **Agustín Rubén Jara, DNI N° 11.944.984**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°: HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°: REMITIR** en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los trámites pertinentes.-

**ARTICULO 7°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Enero de 2012.

**RESOLUCION N° 0311/12**  
**SUBSECRETARIA DE**  
**SERVICIOS PUBLICOS Y**  
**CONTROL AMBIENTAL**  
**Ref. Expte. N° 205.249/10**

**VISTO:**

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SUPERMERCADO-PANADERÍA-ROTISERÍA-BAZAR-OFCINA DE COBRO DE SERVICIOS- MARROQUINERÍA-ARTS. DEL HOGAR**, en un local que gira bajo el nombre de fantasía "**SUPERMERCADO VEA**" sito en calle Ituzaingó N° 374, de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 48 y 49, el proponente presentó una nota adjuntando la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización, para desarrollar el rubro "**SUPERMERCADO-PANADERÍA-ROTISERÍA-BAZAR-OFCINA DE COBRO DE SERVICIOS- MARROQUINERÍA-ARTS. DEL HOGAR**".

**QUE**, a fs. 73 rola el formulario de Localización de Actividades, haciéndose constar que se trata de una actividad permitida de USO CONDICIONADO.

**QUE**, a fs. 215, se Categorizó a la Actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 1100/11 de la Ex Subsecretaría de Ambiente.

**QUE** al haber sido categorizada la actividad como de Mediano Impacto Ambiental, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental, que rola desde fs. 219 hasta fs. 304, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 308 obra Resolución N° 0060/12 de esta Subsecretaría de Ambiente, instrumento mediante el cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, a fs. 310, se encuentra agregada el Acta de Inspección, practicadas por el área de Auditoría y Control Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente, en las que se hace constar que el local reúne condiciones para el otorgamiento del CAAM.

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a la Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.-

**QUE** el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales**

no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE**  
**DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: EXTENDER** a favor de la Sociedad **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA- 67.899**, correspondiente al rubro "**SUPERMERCADO-PANADERÍA-ROTISERÍA- BAZAR-OFCINA DE COBRO DE SERVICIOS- MARROQUINERÍA-ARTS. DEL HOGAR**", desarrollado en un local que gira bajo el nombre de fantasía "**SUPER VEA**" sito en calle Ituzaingó N° 374, de esta ciudad.

**ARTICULO 2°: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 3°: EL** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTICULO 4°: NOTIFICAR** a la Sociedad **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, la presente Resolución.

**ARTICULO 5°: HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Enero de 2012.

**RESOLUCION N° 0312/12**  
**SUBSECRETARIA DE**  
**SERVICIOS PUBLICOS Y**  
**CONTROL AMBIENTAL**  
**Ref.: Expte. N° 012455-SG-2011**  
**Catastro N° 10.424.-**

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO:**

1º) **Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de la obra "**EDIFICIO DEL INSTITUTO DE ALTA COMPLEJIDAD SIN**

**INTERNACIÓN**", de propiedad del Sr. **FEDERICO JAVIER HERRERA DNI N° 29.337.447**, domiciliado en Av. Sarmiento N° 90, de la ciudad de Salta, a construirse en un predio ubicado en calle Santiago del Estero N° 1277, Catastro N° 10.424 de esta ciudad.

**2º) Que**, se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 1240/11 de esta Subsecretaría como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10.

**3º) Que**, el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12.745).

**4º) Que**, a fs. 87 y 88 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, haciendo observaciones que fueron respondidas a fs. 89.

**5º) Que**, fs. 92, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la DIAS correspondiente.

**6º) Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad.- (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

**7º) Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización. (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

**8º) Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

**Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de la obra "EDIFICIO DEL INSTITUTO DE ALTA COMPLEJIDAD SIN INTERNACIÓN", de propiedad del Sr. **FEDERICO JAVIER HERRERA DNI N° 29.337.447**, domiciliado en calle Av. Sarmiento N° 90, de la ciudad de Salta, a construirse en un predio ubicado en calle Santiago del Estero N° 1277, Catastro N° 10.424, de la ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º: EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

**ARTÍCULO 3º: EL** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTICULO 4º: NOTIFICAR** al Sr. **FEDERICO JAVIER HERRERA DNI N° 29.337.447** la presente Resolución.

**ARTICULO 5º: HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez

(10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 27 de enero de 2012.

**RESOLUCION N° 0333/12  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL  
AMBIENTAL  
Ref. Expte. N° 44553/05**

**VISTO:**

La Solicitud de Categorización presentada por Murillo C. de Cuellar Cira **DNI 18607594**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SERVICIO DE CONTENEDORES**", desarrollada en un local sito en calle Martín Comejo N° 1461, en esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación para el rubro "**SERVICIO DE CONTENEDORES**", en un local sito en calle Martín Comejo N° 1461, de esta ciudad.

**QUE**, a fs. 39 y 40, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro Servicio de Contenedores.

**QUE**, a fs. 23, obra el formulario de Localización de Actividades, en el que consta que la actividad declarada "**Servicio de Contenedores**" no se encuentra permitida.

**QUE**, a fs 24, obra la resolución N° 1001/07 de Categorización de la actividad, como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, a fs 46 rola el Dictámen Técnico de Categorización de Impacto Ambiental de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se argumenta la conveniencia de re categorizar la actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, conforme el artículo 33 de la Ordenanza 12.745, corresponde la categorización de aquellas actividades que no lo hayan sido, debiendo presentar, en este caso, un Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10º de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por los artículos 9º y 33º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

**QUE**, el solicitante ha cumplido, en principio, con los requerimientos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente para esta instancia del procedimiento.

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL  
AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- RECATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SERVICIO DE CONTENEDORES**" desarrollada por Murillo C. de Cuellar Cira DNI 18607594, en un local sito en calle Martín Comejo N° 1461, en esta ciudad.

**Art. 2°.- EL** Solicitante deberá presentar por triplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoria Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26 de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Informe de Auditoria Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el art. 41 de la ley 7.070 o la que en el futuro la reemplace, quienes son responsables por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho Informe. Asimismo dichos profesionales deberán estar habilitados por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales podrán actuar circunscriptos a los límites que le imponen las incumbencias de su título profesional y/o de especializaciones de post grado realizadas y debidamente acreditadas (art. 69 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00, modificado por Dec. Pcial. n° 1.587/03).
- En el caso de que el el Informe de Auditoria Ambiental y Social sea realizado con la participación de una firma consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la misma, quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza n° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatoria de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos Colegios y/o Profesionales. (art. 1° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. 69 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Auditoria Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por el o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso a estudios de impacto ambiental y social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art. 7° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. 77 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).
- Los Informes de Auditoria Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargados de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director Técnico de la misma. (art. 7° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. 77 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).

**Art. 3°.- NOTIFICAR** a **Murillo C. de Cuellar Cira DNI 18607594**, la presente Resolución.

**Art. 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 09 de Febrero de 2012

**RESOLUCION N° 0389/12**  
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL**  
**Ref.: Expte. N° 32794-SO-2010**  
**Catastro N° 87.425**

**VISTO:**

La Solicitud de la Dirección General de Control Urbano e Infraestructura de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Urbanización a ejecutarse en el predio identificado con catastro 87.425, fracción A-2 en Finca La Pedrera.- en jurisdicción del la Ciudad de Salta y; .

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a fs. 01 rola el escrito de presentación del apoderado del proyecto antes referido, solicitando la factibilidad de localización de la urbanización a desarrollar sobre la matrícula en cuestión.

**Que**, a fs. 79 el presentante agrego la Cedula parcelaria del lugar indicado con la nomenclatura Catastral fracción A-2, Matricula N° 87.425 de propiedad de Zuñiga Normando Fermín.-

**Que**, a fs 04 el presentante agregó copia de Poder Especial para Escriturar a favor del Señor Normando Fermin Zuñiga.

**Que**, a fs. 14, el presentante adjunta Diagnóstico Ambiental de la Urbanización Residencial Privada "La Pedrera".

**Que**, a fs. 78 obra el dictamen de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de mediano impacto ambiental para el proyecto objeto de la presente

**Que**, para efectuar la presente Categorización se ha considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745

**Que**, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. e) y g).

**Que**, conforme a lo dispuesto al art. 9 de la Ordenanza 12.745, corresponde que la Autoridad de aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

Que, resulta necesario el dictado el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Medio Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Urbanización Residencial Privada La Pedrera**", de propiedad de Zuñiga Normando Fermín.- domicilio en Belgrano 283, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 87.425, fracción A-2, en esta ciudad.

**ARTICULO 2°: EL** proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Informe de Auditoria Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatorio de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos colegios y/o Profesionales ( art. 1° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. del Dec. Reglamentaria n° 3.097/00).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** a Zuñiga Normando Fermín, la presente Resolución.

**ARTICULO 4°: HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 5°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Enero de 2012.

**RESOLUCION N° 0401/12**  
**SUBSECRETARIA DE**  
**SERVICIOS PUBLICOS Y**

**CONTROL AMBIENTAL**

**Ref.: Expte. N° 054764-SG-2011**

**Catastro N° 144.544.-**

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO:**

**1°) Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de la obra "EDIFICIO DE OFICINAS", de propiedad del **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA**, a construirse en un predio ubicado en calle Av. Houssay S/N°, Catastro N° 144.544.- de esta ciudad.

**2°) Que**, se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 3217/11 de de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10.

**3°) Que**, el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745).

**4°) Que**, a fs. 174 y 177 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado.

**5°) Que**, fs. 178, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la DIAS correspondiente.

**6°) Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad.- (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

**7°) Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización. (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

**8°) Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

**Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de la obra "EDIFICIO DE OFICINAS ", de propiedad del **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA**, a construirse en un predio ubicado en calle Houssay S/N°, Catastro N° 144.544, de la ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°:** EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

**ARTÍCULO 3°:** EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTICULO 4°:** NOTIFICAR al **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA.-** la presente Resolución.

**ARTICULO 5°:** HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Enero de 2012.

**RESOLUCION N° 0402 /12**  
**SUBSECRETARIA DE**  
**SERVICIOS PUBLICOS Y**  
**CONTROL AMBIENTAL**  
**Ref.: Expte. N° 034848-SG-2011**  
**Catastros N° 103.324 – 103.325**

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO:**

1º) **Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de la obra "EDIFICIO EN ALTURA- VIVIENDA MULTIFAMILIAR", de propiedad del Sr. OSCAR GALAGOVSKY, D.N.I. 11.539.246, a construirse en un predio ubicado en calle Vicente López N° 947, Catastros N° 103.324 – 103.325 de esta ciudad.

2º) **Que**, se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 3683/11 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10.

3º) **Que**, el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12.745).

4º) **Que**, a fs. 100 y 101 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, respectivamente.

5º) **Que**, fs. 102, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de los DIAS correspondiente.

6º) **Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad.- (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

7º) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización. (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

8º) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

**Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de la obra "EDIFICIO EN ALTURA-VIVIENDA MULTIFAMILIAR", de propiedad del Sr. OSCAR GALAGOVSKY, D.N.I. 11.539.246, a construirse en un predio ubicado en calle Vicente López N° 947, Catastros N° 103.324 – 103.325 de esta ciudad.

**ARTICULO 2°:** EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

**ARTÍCULO 3°:** EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTICULO 4°:** NOTIFICAR al Sr. OSCAR GALAGOVSKY, D.N.I. 11.539.246, la presente Resolución.

**ARTICULO 5°:** HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 017**  
**REFERENCIA: Inf. del 23/04/12, Inf. de Serv. N° 2785/12, Expte. N° 24031-JG-2012, Novedad Int. N° 6879/12, Novedad Int. N° 6854/12, Expte. N° 23791-JG-2012, Orden de Allanamamiento del 23/04/12; Resolución N° 015/12 y Expte. N° 28040-JG-2012.-**

**VISTO** el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Insp. JOSE EMILIO BALTI mediante el expediente N° 28040-JG-2012, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el presentante pide "se le aclare el alcance de la suspensión impuesta, en relación a los días o tiempo aplicados y si la mismas

conlleve la suspensión del pago de los haberes", "estoy suspendido sine die";

**QUE** la Resolución N° 015/12 en su Artículo 2° dispone, "SUSPENDER PREVENTIVAMENTE a los Inspectores Uniformado OSCAR RUBEN CABRERA RODRIGUEZ y JOSE EMILIO BALTI, según establece el Decreto N° 842, Art. 37

**QUE** el Artículo 37 dice "...Cuando el agente se encontrare privado de su libertad, será suspendido preventivamente instruyéndose el sumario pertinente, debiendo ser reintegrado al servicio dentro de los dos (2) días de recobrada la libertad..."

**QUE** surge de la Cedula que el 09/05/12 el recurrente habría recuperado su estado de libertad al ser notificado en su domicilio sin que haya sido puesto en conocimiento distinto esta Secretaría;

**QUE** respecto del pago de los haberes que pudieren corresponder conforme lo normado en el Art. 40, inc. b) "...Cuando se originaren hechos del servicio o vinculados a él; el agente tendrá derecho a la percepción de los haberes devengados durante el lapso de la suspensión, solo si en la respectiva causa administrativa no resultare sancionado. Si en esta última se aplicara una sanción menor no impulsiva, los haberes le serán abonados en la proporción correspondiente y si la sanción fuere expulsiva (cesantía o exoneración) no le serán abonados...". Los mismos serán resueltos al momento que indica la norma;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ACEPTAR** el Recurso de Aclaratoria por ser presentado en tiempo y forma.

**ARTICULO 2°.- CONFIRMAR** que la suspensión del Inspector Uniformado JOSE EMILIO BALTI, es conforme lo normado en el Artículo 37 del Decreto N° 842, es decir desde que fuere privado de su libertad hasta dos días después de que fuere recuperada la misma; lo que surge de la fecha de notificación de la Cédula de Resolución N° 015/12.

**ARTICULO 3°.- LOS** haberes por el plazo que quede suspendido, quedarán sujetos a la resolución del Sumario que se encuentra en proceso bajo el N° 3151/12.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Inspector Uniformado JOSE EMILIO BALTI y conforme el Artículo 176 de la Ley de Procedimiento Administrativos, se tengan por interrumpidos los plazos para interponer los recursos que le asisten (R. Revocatoria y R. Jerárquico), los que deben ser conforme Art. 147, con copia de la Resolución que se dicte Art. 148.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-.

CARUSO

\*\*\*\*\*

## CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZAS

**ORDENANZA N° 14353 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 -1914/12.-**

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- LOS** bares, confiterías, comedores, cafés y restaurantes de la Ciudad de Salta deberán retirar los envases de sal de las mesas y lugares de atención de clientes e incorporar en su oferta, con indicación expresa en sus cartas, al menos un menú libre de sal apto para comensales hipertensos. Estas cartas también tendrán una leyenda advirtiendo los daños que puede causar a la salud el exceso de sal, la que dirá: "El consumo excesivo de sal es perjudicial para la salud" y deberá contener el número de Ordenanza que así lo dispone.-

**ARTÍCULO 2°.- EN** caso de envases de sales bajas en sodio deberán presentarse en originales, con sus respectivas descripciones y detalles de fabricación, fecha de vencimiento y marca, conforme lo determina la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 3°.- SE** entiende por sal dietética con bajo contenido en sodio, las mezclas salinas que por su sabor (sin aditivos aromatizantes) sean semejantes a la sal de mesa (cloruro de sodio) y que no contengan más de 120 miligramos de sodio por cada 100 gramos de producto.-

**ARTÍCULO 4°.- LOS** supermercados, cualquiera fuere su envergadura comercial, deberán garantizar la venta y disponibilidad de productos bajos en sodios en góndolas o sectores diferenciados con carteles visibles.-

**ARTÍCULO 5°.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal, garantizará mediante una amplia campaña de difusión lo dispuesto en la presente, a efectos de que tomen conocimiento los comerciantes del rubro y la Ciudadanía en general.-

**ARTÍCULO 6°.- LA** violación de lo dispuesto en la presente Ordenanza autorizará la imposición de las siguientes sanciones, previa advertencia de la Autoridad de Aplicación:

**Primera Infracción:** apercibimiento.-

**Segunda Infracción:** multa de 100 U.T.-

**Tercera Infracción:** multa de 101 a 1000 U.T.-

**Cuarta Infracción:** hasta 30 días de clausura.-

**ARTÍCULO 7°.- LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a los noventa (90) días contados desde su promulgación. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá extender dicho plazo por idéntico periodo.-

**ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9423.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 01 JUNIO 2012**

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14353, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – CANEPA  
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 14354 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1833/12 y otros que corren por cuerda separada 135-1847/12, 135-0119/12, 135-0023/12.-**

**VISTO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**



Los expedientes de referencia; y

#### CONSIDERANDO

Que, la solicitud de condonación de deuda, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, se encuentra contemplada en lo establecido por el Código Tributario Municipal Ord. N° 13.254 art. 256 inciso j), exenciones para personas con discapacidad;

Que, responde al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR** desde el 14/06/11 y hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el Dominio KAG 137.-

**ARTÍCULO 2º.- CONDONAR** hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de impuesto a la Radicación de Automotores a los vehículos inscriptos con los Dominios IZD-276, CGI-450, 288-DFC (Motocicleta).-

**ARTÍCULO 3º.- EXIMIR**, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2012, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores a los vehículos mencionados en el artículo 1º y 2º.-

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9427.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 01 JUNIO 2012**

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14354**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – ABELEIRA  
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 14355 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1913/12.-**

#### VISTO

La presentación realizada por el señor Sergio Peñalba, Presidente de la Asociación Cultural Sophia; y

#### CONSIDERANDO

Que, en la misma, dicha Institución solicita la condonación del impuesto a la Radicación de Automotores del vehículo de su propiedad;

Que, es deber del municipio apoyar a las instituciones que brindan un servicio desinteresado a las personas mediante actividades benéficas y altruistas orientadas a la formación cultural y espiritual de las personas;

Que, la solicitud de condonación de deuda, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, se encuentra contemplada en lo establecido por el Código Tributario Municipal Ord. N° 13.254 art. 256 inciso e), exenciones para instituciones benéficas;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR** hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a la Asociación Cultural Sophia, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores correspondiente al Dominio JII 327.-

**ARTÍCULO 2º.- EXIMIR** a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2012, a la Asociación Cultural Sophia, del pago del Impuesto a la Radicación de Automotores por el dominio mencionado en el artículo 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9430.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 01 JUNIO 2012**

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14355**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – ABELEIRA  
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 14356 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1903/12.-**

#### VISTO

La presentación realizada por el Secretario General del Sindicato del Personal de Vialidad Nacional 5º Distrito Salta; y

#### CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la condonación de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario de su propiedad, Catastro N° 27.613;

Que dicho beneficio se encuentra contemplado en el artículo 107 Inciso "f" y el artículo 246 inciso "g", de la Ordenanza N° 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, haciendo lugar a lo solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR** hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al Sindicato del Personal de Vialidad Nacional 5º Distrito Salta, Personería Gremial N° 1.308, con domicilio en calle

Ituzaingo Nº 889, por el inmueble individualizado como Matrícula Nº 27.613.-

**ARTÍCULO 2º.- EXIMIR** a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2012, del pago en concepto Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al Sindicato del Personal de Vialidad Nacional 5º Distrito Salta, por el inmueble mencionado en el artículo 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº 9429.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 01 JUNIO 2012**

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14356**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – ABELEIRA  
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA Nº 14357 C.D.-**  
**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2665/11.-**

**VISTO**

La presentación realizada por El Ballet "Los Originales Raíces de América"; y

**CONSIDERANDO**

Que, la misma solicita la condonación de los gravámenes municipales que corresponden abonar por la realización de un bingo;

Que, la solicitud de eximición en concepto de la Contribución que Incide sobre Rifas y otros Juegos de Azar se encuentra contemplada en lo establecido por el Código Tributario Municipal Ord. Nº 13.254, TITULO XVII- CAPITULO IV- art. 232;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR** la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Contribución que Incide sobre Bingos, Rifas y otros Juegos de Azar, -de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 14.271 – CAPITULO III – Artículo 10 – apartado j)-, al Ballet "Los Originales Raíces de América" con domicilio en Pasaje Anta Nº 1777 de Villa Chartas, por la realización de un Bingo llevado a cabo el día 27 de noviembre del año 2011, autorizado por Resolución Nº 198 /11 del Ente Regulador del Juego de Azar.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº 9425.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 01 JUNIO 2012**

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14357**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – ABELEIRA  
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA Nº 14358 C.D.-**  
**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1902/12.-**

**VISTO**

El expediente de referencia presentado por la Asociación de Amigos del Niño Aislado, ADANA; y

**CONSIDERANDO**

Que, en el mismo solicita la condonación de la deuda que grava el catastro de propiedad de la mencionada Asociación;

Que dicho beneficio se encuentra contemplado en la Ordenanza Nº 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal-, artículo 107, inciso "k" y artículo 246 inciso "l";

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR** hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de Salta a la Asociación de Amigos del Niño Aislado, ADANA, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble identificado con la Matrícula Nº 18.691.-

**ARTÍCULO 2º.- EXIMIR**, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2012, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble mencionado en el artículo 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº 9428.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 01 JUNIO 2012**

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14358**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – ABELEIRA  
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA Nº 14359 C.D.-**  
**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3414/11.-**

**VISTO**

La presentación realizada por el Hogar Instituto de Rehabilitación para Paralíticos Cerebrales "HIRPACE"; y

**CONSIDERANDO**

Que, en la misma, dicha Institución solicita la condonación de gravámenes municipales;

Que, es deber del Municipio apoyar a las instituciones que brindan un servicio desinteresado a las personas con capacidades diferentes y que son parte de la sociedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR** hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, al Hogar Instituto de Rehabilitación para Parálíticos Cerebrales "HIRPACE", y en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los catastros individualizados como Matrículas N°s 3.256 y 6.795.-

**ARTÍCULO 2º.- CONDONAR** hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, al Hogar Instituto de Rehabilitación para Parálíticos Cerebrales "HIRPACE", y en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, correspondiente al Padrón Comercial N° 65.061.-

**ARTÍCULO 3º.- CONDONAR** hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, al Hogar Instituto de Rehabilitación para Parálíticos Cerebrales "HIRPACE", en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores correspondiente a los Dominios HAX 365, FKV 421, CZU 914, IDN 636.-

**ARTÍCULO 4º.- EXIMIR** a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2012 al Hogar Instituto de Rehabilitación para Parálíticos Cerebrales "HIRPACE" por los gravámenes mencionados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9426.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 01 JUNIO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14359**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – ABELEIRA  
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*